# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



# SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2 [ABC] / [] Entidad con específico d		Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	Importante	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.		
	• Abc			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de		
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y po proveedores.		
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda		
	Xyz	y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las base		

# CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros		
1	Márgenes	Superior: 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm		
2	Fuente	Arial		
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)		
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11: Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10: Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9: Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8: Para las Notas al pie</li> </ul>		
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)		
7	Interlineado	Sencillo		
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0		
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto		

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1

# **BASES INTEGRADAS**

SERVICIO DE CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHICULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL



# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **Importante**

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

# 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

# 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

# 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

## 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS



En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

# 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

# Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

## 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

# 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES



La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



# **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



# CAPÍTULO I GENERALIDADES

# 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL

RUC N° : 20555195444

Domicilio legal : Av. Salaverry N°655 – Piso 2

Teléfono: : 390-2800

Correo electrónico: : jcanales@sunafil.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHICULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N°02 SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION CON EL NUMERO 001-AS-007-2023-SUNAFIL-1 de fecha 07 de setiembre de 2023.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

#### 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos

sesenta y cinco días calendarios (365) equivalentes a doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros patrimoniales vigente en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el importe de Cinco y 00/100 soles (S/ 5.00) en la Caja de la Entidad, sito en Av. Salaverry N° 365 – Piso 4; y la recabación de las Bases Administrativas en la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sito en Av. Salaverry N° 365 – Piso 2.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

# 1.10. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- **1.2** Ley N°31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 1.3 Ley N°31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- **1.4** Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- **1.5** Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- **1.6** Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF
- **1.7** Decreto Supremo N°304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- **1.8** Decreto Supremo N°043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- **1.9** Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Código Civil
- **1.11** Directivas del OSCE, así como opiniones y pronunciamientos del OSCE. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.
- 1.12 Ley N°29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL, modifica la Ley N°28806, Ley General de Inspección de Trabajo, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  - .13 Decreto Supremo N°009-2013-TR, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

- SUNAFIL.
- **1.14** Decreto Supremo N°007-2013-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL.
- **1.15** Ley N°26702, Ley General del Sistema Financiero del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.16 Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>3</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado − PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en dólares americanos. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo** N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>6</sup>.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

: 00068337089

Banco

: Banco de la Nación

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

N° CCI<sup>7</sup> : 01806800006833708974

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. (Formato N° 01)
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE<sup>8</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Declaración Jurada de autorización para efectos de la notificación a través de dirección electrónica durante la ejecución contractual. (Formato N°02)
- i) Declaración Jurada de Confidencialidad de la Información. (Formato N°03)
- j) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>9</sup>. (**Anexo N° 12**).
- k) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>10</sup>, señalando la prima desagregada por cada Póliza de Seguro reguerida, en la cual se precise lo siguiente:
  - Tasa Neta y/o Prima individual.
  - Prima Comercial Anual
  - Prima Total Anual
- Cobertura Provisional por 15 días calendario al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato



En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición lo cual será verificado por la Entidad http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>11</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. \$\frac{1}{2}\$salaverry N° 655 (Piso 4 – Ministerio de Trabajo) Lima – Lima – Jesús María, en el horario de \$\frac{1}{2}\$30 a 16:30 horas o, excepción de la Carta Fianza, en mesa de partes virtual al enlace: https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/registro

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago Único, en moneda nacional.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Pólizas debidamente validadas por el Bróker y firmados por el OAD
- Conformidad del servicio emitido por la Unidad de Abastecimiento previo V°B° de Control Patrimonial y de la Unidad de Tesorería en el caso de la conformidad de la póliza 3D.

La Entidad deberá efectuar el pago dentro de los 15 días calendario siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifique las demás condiciones establecidas en el contrato.

El valor de las primas ofertadas deberá incluir comisión de 10% por agenciamiento, en base a lo establecido por el Art. 34° de la Resolución S.B.S N° 809-2019.

La aseguradora presentará sus facturas en dólares americanos y la entidad cancelará las mismas en soles con el tipo de cambio oficial venta determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del día en que se realice el pago de la factura por parte de la SUNAFIL (según SBS Dólar Venta). 12 13

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Entidad, sito en Av. Salaverry N° 655 (Piso 4 – Ministerio de Trabajo) Lima – Lima – Jesús María, en el horario de 8:30 a 16:30 horas o, excepción de la Carta Fianza, en mesa de partes virtual al enlace: https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/registro.

# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

# 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LOS REQUISITOS DE CALIFICACION ESTAN ANEXADOS AL FINAL DE LAS BASES.

<sup>12</sup> Rpta a la consulta de la empresa PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

<sup>13</sup> Rpta a la observación de la empresa MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

# CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN		
A.	PRECIO			
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más		
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus		
	Acreditación:	respectivos precios, según la siguiente fórmula:		
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo Nº 6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi		
		i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja		
		PMP=Puntaje máximo del precio		
		100 puntos		



# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHICULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL PAC, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [........], con domicilio legal en [.......], representada por [.......], identificado con DNI N° [.......], y de otra parte [.......], con RUC N° [.......], con domicilio legal en [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.......], debidamente representado por su Representante Legal, [......], asiento N° [......], con DNI N° [.......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°007-2023-SUNAFIL-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación del SERVICIO DE CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHICULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL, que celebra de una parte la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONTRATACION DE PÓLIZA DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHICULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier procepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO14

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Pago Único. El contratista presentará la factura en dólares americanos y LA ENTIDAD cancelará la misma en soles con el tipo de cambio oficial – venta determinado por la superintendencia de Banca y Seguros, del día en que se realice el pago de la factura por parte de la SUNAFIL, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>14</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago
- Pólizas debidamente validadas por el Bróker y firmados por el OAD
- Conformidad del servicio emitido por la Unidad de Abastecimiento previo V°B° de Control Patrimonial y de la Unidad de Tesorería en el caso de la conformidad de la póliza 3D.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco días calendarios (365) equivalentes a doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros patrimoniales vigente de LA ENTIDAD; por tanto, el inicio de vigencia de las pólizas es de acuerdo al siguiente detalle:

POLIZA	INICIO DE VIGENCIA
MULTIRIESGO	
3D	T
VEHÍCULOS	

A los quince (15) días calendario de suscrito el presente contrato, EL CONTRATISTA debe entrega a LA ENTIDAD las pólizas y sus condicionados respectivos de forma virtual / electrónica, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los términos de referencia incluyendo las mejoras técnicas de corresponder.

A solicitud de LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas en forma física, a fin de completar su expediente de contratación.

Conforme al Artículo 49 de la Ley 29946, la cobertura del asegurador comienza a las doce (12) horas del día en que se inicia la vigencia y termina a las doce (12) horas del último día de vigencia del contrato, salvo pacto en contrario. 15

# CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

。 œ<mark>l/ÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS</mark>

CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Rpta a la Observación de la empresa MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA NOVENA16: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial en el plazo máximo de siete (07) de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### LÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones de la presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Rpta a la Observación de la empresa PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

o señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS17

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por el TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA SUNAFIL propone la siguiente institución arbitral:

1. UNIDAD DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. <sup>18</sup>

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# <u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante a ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [......]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> En rpta a la consulta de la empresa Rímac Seguros y Reaseguros

# GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

#### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>19</sup>.



<sup>19</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

# **ANEXOS**



#### ANEXO Nº 1

# **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1 Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			All property of the second
Razón Social :			N. Stan Sand
Domicilio Legal :		No. of the last of	
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios<sup>21</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### /Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1 Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o				
Razón Social :				
Domicilio Legal :		7 / 4		
RUC:	Teléfono(s):	1		
MYPE <sup>22</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2	A	A TOWN	7	****	
Nombre, Denominación	0				
Razón Social :					
Domicilio Legal :	A TO				
RUC:	_ \	Teléfono(s):			
MYPE <sup>23</sup>	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	7	Sí	No	
Correo electrónico:	The same of the sa	5			

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>24</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

23 Ibídem.

24 Ibídem.



En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL Adjudicación Simplificada N°007-2023-SUNAFIL-1 – Primera Convocatoria – Bases Integradas

- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios<sup>25</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

#### ANEXO Nº 2

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



#### ANEXO Nº 3

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1 Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1 Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>26</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>27</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%28



<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL Adjudicación Simplificada N°007-2023-SUNAFIL-1 — Primera Convocatoria — Bases Integradas

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL				
	Alexander and a second				
TOTAL					

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



# ANEXO Nº 7 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>29</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.



<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

# ANEXO N° 8

# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

ω	2	_	Z,
			CLIENTE
			OBJETO DEL CONTRATO
			N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO
==7	a li		CONTRATO O CP 30
		<i>F</i> 1	CONTRATO CONFORMIDAD O CP 30 DE SER EL CASO31
			EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>32</sup> DE:
			MONEDA
			IMPORTE <sup>33</sup>
			TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup>
			TIPO DE FACTURADO CAMBIO ACUMULADO VENTA <sup>34</sup> 35

<sup>30</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda

<sup>35</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases



<sup>31</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo

<sup>32</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe'

<sup>33</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>34</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL Adjudicación Simplificada N°007-2023-SUNAFIL-1 – Primera Convocatoria

	20		10	9	∞	7	တ	თ	4	Z,
TC		:								CLIENTE
TOTAL										OBJETO DEL CONTRATO
										N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO
										FECHA DEL CONTRATO O CP 30
										FECHA DEL FECHA DE LA CONTRATO CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>31</sup>
						N. STATE			Î	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>32</sup> DE:
					40/10	N.	1	1		MONEDA
										IMPORTE <sup>33</sup>
										TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup>
										TIPO DE GAMBIO CAMBIO ACUMULADO VENTA <sup>34</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

#### (DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2023-SUNAFIL-1 Presente.-

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

√ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



	FORMATO Nº01																			
	CARTA DE AUTORIZACIÓN																			
														Lir	ma,	, , , , ,			del	
Se	eñore	es																		
SI	JPE	RIN	rend	ENC	IA N	ACIC	NAL	. DE	FISC	ALIZ	ACIO	)N L	ABOI	RAL						
Pr	eser	ite	=																	
As	sunt	o:		Auto	oriza	ción	para	el p	ago d	on a	bond	en (	cuen	ta						
									co a (20 N					úmer	o de	e CĆ	DIG	O D	E C	JENTA
											1									
-	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
PF	ROVI	EED	OR:																	
(In	dica	reli	nomb	ore o	razór	n soci	ial de	el pro	veed	or titu	ılar d	e la c	cuent	a)						
	RU	IC V	1°													and the second				
_									conv									a noi	mbre	de mi
		NON	/BRE	DE	BANC	0:														
cui toc	Asimismo, dejo constancia que la factura a ser emitida por el suscrito (o mi representada) una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra y/o de Servicio quedará cancelada para codos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.																			
Ate	Atentamente,																			
	Firma, Nombres y Apellidos del postor o  Representante legal, según corresponda																			



#### FORMATO Nº02

DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIZACION PARA NOTIFICACION A TRAVÉS DE DIRECCION ELECTRONICA DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Señores

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Presente. -

Correo electrónico:	<del></del>	 e de compensado, a Alebra de Compensado de C	- Total Control of the Control of th
Correo adicional:			1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1

Suscribo la presente declaración a efecto de autorizar30 lo señalado.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal, según corresponda

<sup>&</sup>lt;sup>30</sup> Artículo 20 del D.S. Nº 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.- (...) 20.4. El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente podrá ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

#### FORMATO N°03

#### DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Señores

OD	CANIO	FNCAR	COUVE	DEL	AC	CONTR	ATACH	JMES

Presente.-

El que se suscribe, [......], representante legal de la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA ADJUDICADA CON LA BUENA PRO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO declaro bajo juramento:

- 1. Que, me comprometo a mantener toda la información proporcionada por la Entidad en estricto secreto y confidencialidad en todos los aspectos, no divulgando, publicando, anunciando, ni dispondré de otro modo la Información Confidencial, en forma total o en forma parcial a terceros de modo alguno, ya sea directa o indirectamente, y tomaré todas las medidas que sean necesarias o adecuadas con la finalidad de mantener dicha información en estricto secreto y confidencialidad.
- Declaro que haré extensiva la presente obligación frente a mis empleados, servidores, red de distribuidores y terceros que tenga a bien destacar para el cumplimiento cabal de la presente declaración, teniendo pleno conocimiento que el incumplimiento del presente compromiso es causal de resolución contractual.
- Asimismo, me comprometo a indemnizar con respecto a todas las pérdidas, responsabilidad, daños y costos y gastos razonables (incluyendo gastos legales) que la Entidad pueda incurrir o mantener como resultado del incumplimiento del presente compromiso, salvo que dicho incumplimiento se deba a mandato judicial o de la autoridad administrativa regulatoria".

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Confidencialidad, - Característica de la información de poder ser accedida o conocida únicamente por personas, entidades o procesos autorizados.

Información: Cualquier forma de ingreso electrónico óptico, magnético, físico o en otros medios, susceptible de ser procesada, distribuida y almacenada, que permita y ayude a la toma de decisiones, cuyo uso no autorizado puede poner en riesgo los intereses del Ministerio.



#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

- 3.1 TERMINOS DE REFERENCIA
- 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN



#### **TERMINOS DE REFERENCIA**

# "CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS MULTIRIESGO, 3D Y DE VEHÍCULOS PARA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL – SUNAFIL"

#### 1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de Pólizas de Seguros Multiriesgo, Deshonestidad 3D y de Vehículos para la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL.

#### 2. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial

#### 3. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad pública de la contratación del seguro de los bienes de SUNAFIL es cubrir contra todo tipo de riesgos dentro y fuera de la Entidad a los bienes patrimoniales de su propiedad y aquellos bienes muebles que se encuentran bajo su administración, inclusive los bienes de propiedad de los usuarios que realizan diversas gestiones en las oficinas de SUNAFIL.

#### 4. OBJETIVOS

#### **4.1 OBJETIVO GENERAL**

Contratar las pólizas de seguros para asegurar los bienes patrimoniales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, ante posibles riesgos o siniestros.

#### 4.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Contar con la cobertura de seguros de Multiriesgo, 3D (Deshonestidad, Destrucción y Desaparición) y Vehículos.

#### 5. BASE LEGAL

- Ley N° 26702: Ley General del sistema Financiero del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.
- Resolución SBS № 809-2019, Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros.

#### 6. PLAN DE ACTIVIDADES Y METAS (POI)

Actividad del POI N° 001 – Gestión Administrativa.

#### 7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Términos de Referencia que se adjuntan al presente (denominados Slip Técnicos) y que forman parte del programa de seguros a contratar, los mismos que han sido divididos de la siguiente manera:

ítem		Descripción
purification and or service	>	Póliza de Seguro Multiriesgo
1		Póliza de Seguro 3D (Deshonestidad, Destrucción, Desaparición)
		Póliza de Seguro de Vehículos







#### 8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se realizará bajo el sistema de contratación de suma alzada.

#### 9. LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El lugar de la prestación del servicio será en todo el territorio nacional (de acuerdo a lo establecido en cada póliza) abarcará todo el patrimonio de la SUNAFIL.

#### 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará por el período de trecientos sesenta y cinco días calendario (365) equivalentes a doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o del vencimiento del programa de seguros patrimoniales vigente.

#### 11. ENTREGABLES A CARGO DE LA ASEGURADORA

A los quince (15) calendario de suscrito el contrato, la compañía de Seguros entregará las pólizas y sus condicionados respectivos de forma virtual / electrónica, en las cuales deberán indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los TERMINOS DE REFERENCIA que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas de corresponder.

A solicitud de la Entidad, el postor ganador deberá entregar las Pólizas de forma física, a fin de completar su expediente de contratación.

Los entregables deben ser presentados en Av. General Salaverry 655, Jesús María en e l horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., o en mesa de partes virtual de la SUNAFIL (https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/si.mesaVirtual/), con carta dirigida a la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la SUNAFIL.

#### 12. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación del servicio, se realizará en un Único Pago, en moneda nacional y previa presentación de los siguientes documentos:

- Comprobante de pago
- Pólizas debidamente validadas por el Bróker y firmados por el OAD
- Conformidad del servicio emitido por la Unidad de Abastecimiento previo VºBº de Control Patrimonial y de la Unidad de Tesorería en el caso de la conformidad de la póliza 3D.

La Entidad deberá efectuar el pago dentro de los 15 días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifique las demás condiciones establecidas en el contrato.

El valor de las primas ofertadas deberá incluir comisión de 10% por agenciamiento, en base a lo establecido por el Art. 34º de la Resolución S.B.S N° 809-2019.

#### 13. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad del servicio será otorgada por la Unidad de Abastecimiento, previo visto del Especialista en Control Patrimonial y de la Unidad de Tesorería para la conformidad de la póliza 3D, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción de los entregables solicitados.

# 14. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL POSTOR GANADOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- a. Prima desagregada por cada Póliza de Seguro requerida, en la cual se precise lo siguiente:
  - Tasa Neta y/o Prima Individual
  - Prima Comercial Anual
  - Prima Total Anual
- b. Cobertura Provisional por 15 días calendario al programa de Seguros ofertado por el postor, la misma que deberá entrar en vigencia a partir de las 12.00 horas del día siguiente de la suscripción del contrato o vencimiento de pólizas que conforman el programa de seguros y se mantendrá vigente hasta la entrega de las pólizas de seguros respectivas. Esta cobertura provisional estará sujeta a las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de cada Ramo de Seguro requerido y cubrirá todo siniestro que se produzca, sin que el Contratista pueda alegar falta de cobertura por falta de pago de primas o de interés asegurable a la firma del contrato.

#### 15. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución contractual, El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente:

- a. La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la aseguradora para cada ítem, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido (Desagregado de Costos por Seguro).
- b. La emisión de documentos (Pólizas, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad con toda la información requerida para la emisión.
- c. El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de las Pólizas que suscriban, el cual deberá incluir como mínimo la siguiente información:
  - Primas y Siniestros por póliza
  - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
  - Nº de Póliza
  - Ramo
  - ➢ Fecha de Siniestro
  - Nº de Siniestro
  - Causa
  - Montos en reserva y/o montos pagados
  - Estado del Siniestro
  - Importe del deducible pagado o pendiente de pago
  - Nombre del Asegurado

Cabe precisar que el reporte de siniestralidad de las pólizas se deberá remitir dos veces al año, una a los 5 meses de iniciado el contrato y la otra a los 10 de iniciado el contrato.

#### 16. CONDICIONES ESPECIALES

El postor ganador de la Buena Pro anexará a cada póliza sus condiciones generales y cláusulas adicionales, siempre y cuando estas no se contrapongan con las coberturas y beneficios solicitados en el presente proceso de selección.

Se precisa que los condicionados generales y cláusulas adicionales aprobados por la SBS se aplicarán supletoriamente al respectivo contrato de seguros y que, para mayor transparencia, podrán ser anexados al respectivo contrato; sin embargo, en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, de existir alguna contradicción entre tales condicionados generales, cláusulas adicionales y

las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento o las bases del proceso de selección, prevalecerán estos últimos y no podrán aplicarse los referidos condicionados generales y cláusulas adicionales.

#### 17. PENALIDADES

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = (0.10 x monto / f x plazo en días)

Donde:

f=0.40 para plazos menores o iguales a (60) sesenta días f=0.25 para plazos mayores a (60) sesenta días

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso)

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

#### 18. CONFIDENCIALIDAD

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información fruto de la compra, servicio, implementación, o cualquier otro aspecto relacionado con la entidad, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros información a la que haya tenido acceso durante ejecución del servicio, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la firma de conformidad del servicio.

#### 19. RESPONSABILDIAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

#### 20. DECLARACION DEL POSTOR

El proveedor declara que ni él ni ninguno de los accionistas, socios o empresas vinculadas, ni cualquiera de sus respectivos directores, funcionarios, asesores, representantes legales o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido ni – intentado pagar, recibir u ofrecer ningún pago por comisión ilegal en relación con la presente contratación.

#### 21. PRESTACIONES ADICIONALES

Cualquier modificación al contrato (Adicional, ampliación, reducción u otros), deberá materializarse mediante la suscripción de una adenda, previa presentación de la Resolución respectiva.

#### 22. ANEXOS

Anexo 1: Requisitos de calificación

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

Anexo 2: Slip técnico para el proceso de seguros patrimoniales SUNAFIL 2022-2023

- > Slip técnico de seguro multirriesgo
- > Slip técnico de seguro 3D (Deshonestidad, Destrucción, Desaparición)
- Slip técnico de Seguro de Vehículos



#### **ANEXO 1: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

#### **CAPACIDAD LEGAL**

Superintendencia Nacional de

#### HABILITACIÓN

#### Requisitos:

La compañía de seguros deberá contar con Certificado emitido por la SBS o con autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

#### **Importante**

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/TDN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

#### Acreditación:

Copia simple del Certificado emitido por la SBS el mismo que no debe tener una antigüedad mayor de 60 días de emitido o copia de la autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros".

#### Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

#### B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 261,004.38 (Doscientos sesenta y un mil cuatro con 38/100 Dólares Americanos), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 01 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de US\$ 21,750.36 (Veinti y un mil setecientos cincuenta con 36/100 Dólares americanos), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro o pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes seguros generales, tales como: Seguro Multiriesgo, Seguro Deshonestidad 3D y Seguro Vehicular.



#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo № 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecuto el postor corresponden a la experiencia requerida.



#### **Importante**

- En el caso de consorcios solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



#### ANEXO 2: SLIP TÉCNICO PARA EL PROCESO DE SEGUROS PATRIMONIALES SUNAFIL 2022-2023

#### SLIP TÉCNICO DE SEGURO MULTIRIESGO I.

Cualquier predio propio y/o alquilado, usado, usufructuado y/u ocupado por el Asegurado con el propósito principal de realizar sus operaciones administrativas, que estén o no bajo su cargo y/o custodia y/o control, dentro del territorio de la República del Perú.

#### **MATERIA ASEGURADA**

Toda propiedad, bienes o intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, existentes de propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, control y/o custodia y/o por los que sea de alguna manera responsable, propio o no de la actividad, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades del Asegurado, mientras se encuentren en cualquier lugar dentro de la República del Perú, incluyendo locales propios y/o de terceros en forma permanente o temporal y/o cedidos en uso y/o donados y/o transferidos por cualquier tercero con la totalidad de sus instalaciones y mejoras y/o cimientos y/o cercos, instalaciones fijas y/o móviles de infraestructura, ubicados bajo techo, incluyendo bienes que se encuentre a la intemperie cuando su naturaleza así lo requiera, incluyendo cuando están siendo izados y/o cargados y/o en tránsito incidental y consistente principalmente, más no limitado a:

Edificios, obras civiles en general, mejoras e instalaciones fijas y permanentes mecánicas y/o eléctricas que formen parte de la edificación y su funcionamiento, afirmados de superficie, acondicionamiento de terrenos, avisos publicitarios.

Contenido en general, mobiliario, útiles y enseres, equipos electrónicos, maquinas fijas y permanentes (sean mecánicas y/o eléctricas) accesorios, instalaciones y cualquier otro bien del asegurado, ascensores, montacargas, vehículos ligeros y pesados estacionados, circuito cerrado de TV., equipos de radio comunicación y cualquier otro equipo utilizado para el desarrollo de las actividades, que sea necesario para el desarrollo de las actividades.

Repuestos, inventarios de mercaderías en general y demás bienes que estén bajo responsabilidad del asegurado propio de las actividades que realiza la entidad.

También están incluidos bajo la cobertura de todo riesgo los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler, préstamo, consignación y cualquier otra modalidad usada por el cliente, en cuyo caso serán incluidos mediante prestación adicional.

Todos aquellos Gastos Extraordinarios en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto, tales como: remoción de escombros, desmontaje de equipos, reconstrucción de documentos y modelos, limpieza de zonas afectadas, honorarios de profesionales (arquitectos, topógrafos) gastos de demolición, costo por demoler, desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe.

Ampara también los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro, con el fin de dejar operativas y/o reparar las instalaciones aseguradas, como consecuencia de un siniestro

#### **ESQUEMA ASEGURATIVO**

#### **SUMA ASEGURADA**

Todo Riesgo a primer riesgo

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

#### **UBICACIÓN DEL RIESGO**

Según detalle en formato de Desglose de Valores SBS adjunto - Anexo N° 1

#### **BASES DE AVALUO DE INDEMNIZACION**

#### Edificios y/u Obras Civiles

Valor de reconstrucción a nuevo, incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, mejoras, etc., así como toda instalación fija

#### Contenido en General y demás Contenido

Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación

#### Existencias

Valor reposición a nuevo a la fecha del siniestro.

#### Maquinaria y/o Equipo

Valor de reposición o reemplazo a nuevo, incluyendo costos de instalación

#### **COBERTURAS**

Todo Riesgo a Primer Riesgo de Incendio, contra pérdida o daño físico, incluyendo, pero no limitado a Terremoto, Derrumbes, Iluvias, Inundaciones, Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y otras coberturas no excluidas en la Cláusula de Todo Riesgo.

#### **VALORES DECLARADOS**

•	Edificio y Obras Civiles (excluyendo el valor del terreno)	US\$	142,282.00
	Contenido en General,	US\$	7'837,234.71
=	Existencias	US\$	566,824.48
Tot	al de Valor Declarado	US\$ 8	3'546,341.19

#### SUMA ASEGURADA A VALOR TOTAL

US\$ 8'546,341.19

#### **SUB LIMITES CON SUMAS ASEGURADAS ADICIONALES**



Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo, Limite Agregado Anual	US\$ 3'250,000
Rotura Accidental de Vidrios, Cristales, Avisos Luminosos, Objetos Frágiles y todo tipo de Letreros Institucionales – Limite Agregado Anual	US\$ 10,000
Gastos Extraordinarios	US\$ 1,000,000
Gastos Extras	US\$ 1,000,000
Gastos para sustentación la ocurrencia y cuantía del siniestro en Límite Agregado	US\$ 30,000
Vigencia (LAV)	
Acervo Documentario – Limite Agregado Anual	US\$ 30,000
Transporte Incidental	US\$ 50,000
Transporte nacional	US\$ 50,000
Inclusión Automática y/o Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones	US\$ 500,000
Dinero y/o valores dentro de los locales (Por incendio siempre y cuando se	US\$ 18,989
encuentre dentro de una caja de seguridad)	

Daños a Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro de los locales	US\$ 200,000
declarados que utilice la entidad y/o estacionados en los perímetros de los locales	
indicados, en exceso de sus Pólizas vehiculares. Solo por incendio en Límite	
Agregado Vigencia (LAV)	
Equipo Electrónico - Sección I, II y III – Limite Único y Combinado y en Límite	US\$ 180,000
Agregado Vigencia (LAV)	
- Equipos Móviles y Portátiles en Límite Agregado Vigencia (LAV)	US\$ 30,000
- Celulares	US\$ 5,000
Infortunio - Límite Agregado Anual	US\$ 30,000
Daños a locales de terceros ocupados por la entidad bajo la cobertura de Incendio y	US\$ 50,000
líneas aliadas (Excepto Riesgo de la Naturaleza)	
Responsabilidad Civil General – Limite Único y Combinado en Agregado Anual	US\$ 1,000,000
- Extracontractual	
- Patronal	
- Cruzada	
- Contractual	

#### **CLÁUSULAS**

Las cláusulas Adicionales prevalecen sobre las Condiciones Generales

#### **TODAS LAS SECCIONES**

- Adelanto del 50% del monto del siniestro de la indenmización, excepto Responsabilidad Civil
- 2. Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros, conforme a la Ley 29946
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (excepto coberturas en Limite Agregado Anual) considerando el cobro adicional respectivo.
- 4. Cláusula de Exclusión para Riegos Cibernéticos (NMA 5401)
- 5. Cláusula de Endoso de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5393)
- 6. Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
- 7. Cláusula Enfermedades Transmisibles (LMA5396)
- 8. Cláusula Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
- 9. Cláusula de Exclusión de Coronavirus LMA 5391

#### Incendio Todo Riesgo

- 1. Todo Riesgo
- 2. Primer Riesgo
- 3. Transporte Incidental
- 4. Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica o Fuego Subterráneo.
- 5. Daños por Humo, Agua
- 6. Maremoto, Tsunamis, Salida de Mar, Marejada u Oleaje
- 7. Huelga, Motín y Conmoción Civil
- 8. Cobertura de Arrendamiento
- 9. Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo y Sabotaje
- 10. Rotura Accidental de vidrios y/o cristales y/o avisos luminosos y/o objetos frágiles.
- 11. Traslado Temporal (cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto)
- 12. Daños ocasionados por derrame de instalaciones y rociadores y/o Extintores
- 13. Caída de aeronaves, artefactos aéreos u objetos que caigan entre ellos.
- 14. Propiedades de Terceros
- 15. Combustión Espontánea
- Gastos Extras (Cédula F)
- 17. Permisos y Privilegios







- 18. Reemplazo
- 19. Acervo Documentario
- 20. Reparación y Reconstrucciones

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

- 21. Inclusión Automática
- 22. Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones
- 23. Impacto de Vehículos
- 24. Aparatos Eléctricos
- 25. Errores u Omisiones
- 26. Cláusula de 72 horas: Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos - tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, revueltas, huelga o conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo - se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

#### **Gastos Extraordinarios**

La cobertura de Gastos Extraordinarios se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- 1. Documentos y Modelos, incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros
- 2. Honorarios Profesionales (Arquitectos, Ingenieros y Topógrafos), en donde se incluyen labores de elaboración de expedientes técnicos incluyendo aquellos de la supervisión y/o concurso de expertos nacionales e internaciones.
- 3. Material fílmico
- 4. Desmontaje de equipos
- 5. Demolición y Remoción de escombros
- 6. Planilla de ejecutores en relación con el siniestro
- 7. Licencias
- 8. Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la Póliza.
- Impuestos específicos que deba pagar el Asegurado como consecuencia de daño físico por uno de los riesgos cubiertos por la póliza.
- 10. Defensa
- 11. Salvamento
- 12. Limpieza
- 13. Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la Pérdida de Beneficios
- 14. Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.

#### Equipo Electrónico

- Condicionado General de Equipo Electrónico.
- Gastos Adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, flete expreso, hasta US\$. 10,000 (LAA).
- 3. Flete Aéreo, hasta US\$ 5,000 (LAA).
- 4. La cobertura de Equipos Móviles y Portátiles del Sub Limite de Equipo Electrónico ampara los equipos electrónicos que dadas sus especificaciones técnicas se definan como equipos móviles y/o portátiles.





- 5. Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios asegurados (cobertura nacional e internacional), incluyendo cuando se encuentren en vehículos o estén siendo transportados vía aérea y/o marítima y/o terrestre y/o bajo cualquier medio de transporte
- 6. Valor nuevo de reemplazo en caso de pérdida total.
- 7. Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado, se indemnizará con un modelo similar al que sufrió el siniestro y de no encontrarse en el mercado se indemnizará con un bien inmediato superior sin exceder el valor declarado del equipo siniestrado, y sin que se aplique depreciación por uso o por avance tecnológico que cumpla con las necesidades del asegurado.
- 8. Asimismo, están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica.
- Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado.
- 10. Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte
- 11. Demoras en la Reparación
- 12. Sección III, Período de indemnización de 12 meses.
- 13. La cobertura de Equipos Móviles y Portátiles es bajo límite agregado anual.
- 14. Valor nuevo de reposición hasta tres (03) años de antigüedad en caso de pérdida total.

#### Infortunio

- 1. Cláusula de Infortunio
- 2. Cobertura de Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).
- 3. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente.
- 4. Valor nuevo de reemplazo en caso de pérdida total.
- 5. Incluye cobertura de Robo y Hurto.

#### Responsabilidad Civil

- 1. Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual previa revisión del contrato y confirmación de la aseguradora.
- 4. Responsabilidad Civil Cruzada
- 5. Incendio y/o Explosión y/o Daños por Humo y/o Daños Agua.
- 6. Locales y Operaciones.
- 7. Vehículos Ajenos al Servicio del Asegurado y/o de Terceros. No se requiere que cuenten con cobertura de Responsabilidad Civil bajo póliza Vehicular. Se otorgará cuando exista responsabilidad de la Entidad en la pérdida o daño de la unidad
- 8. Ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
- 9. Uso de Armas de Fuego con autorización de SUCAMEC.
- 10. Contratistas Independientes y/o subcontratistas.
- 11. Locatarios y/o Arrendatarios (inmuebles).
- 12. Playas de Estacionamiento.
- 13. Oficinas y similares.
- 14. Propietarios del Edificio.
- 15. Eventos sociales y culturales organizados por la entidad
- 16. Transporte de Personas en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso SOAT.
- 17. Vehículos Propios y/o de terceros dentro de los predios.
- 18. Contratistas de Obras.







- 19. Responsabilidad Civil Cruzada.
- 20. Contaminación o polución súbita e imprevista.
- 21. Responsabilidad Civil en exceso de la suma asegurada de la póliza vigente de vehículos hasta US\$ 50,000 en Límite Agregado Anual.
- 22. Responsabilidad Civil de Carga.
- 23. Gastos Admitidos hasta US\$ 5,000 por evento, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar y/o brindar atención médica a las personas accidentadas o repararles el daño material causado, con la condición de que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza, hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual.
- 24. Bajo la cobertura de responsabilidad civil patronal se incluyen practicantes, contratados y/o trabajadores eventuales y/o empresas contratadas que presten servicios de limpieza, vigilancia, entre otros, y demás personal que temporalmente preste servicios al asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al asegurado.
- 25.La Entidad de Acuerdo a sus necesidades solicita los servicios de seguridad, limpieza, pintado, electricidad y mantenimiento de instalaciones en general.

#### **Transporte Nacional - Incidental**

Todo Riesgo según CL "A" del Instituto 383 hasta donde sea aplicable, incluyendo:

- 1. Carga y Descarga
- 2. Riesgos sociales y políticos tales como huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo
- 3. Riesgos de la Naturaleza
- 4. Maquinaria Usada
- 5. Robo de bulto entero y/o falta de entrega de bulto entero
- 6. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado
- 7. Izaje en los predios
- 8. Dentro del predio entre predios
- 9. Durante la mudanza
- 10. Cuando se trasladen en forma temporal para ser reparados o mantenimiento o revisión.
- 11. Cobertura multimodal (terrestre, aérea, marítima, fluvial, lacustre)

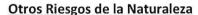
#### 6.1.1 **DEDUCIBLES** (Incluyen IGV)

#### Todo Riesgo/Demás Riesgos

5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000

# <u>Terremoto, Temblor Erupción Volcánica, Fuego Subterráneo, Maremoto (Tsunami), Marejada u Oleaje</u>

1% del valor declarado del predio afectado y los bienes contenidos, mínimo US\$ 2,000



10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000

#### Huelga, Motín, Conmoción Civil Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000

#### Daños por Agua e Impacto de Vehículos

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50



#### **Acervo Documentario**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

#### **Gastos Extras**

03 días

#### Vehículos Propios y/o de Terceros dentro de locales

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50

#### **Transporte Incidental**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

#### **Transporte Nacional**

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

#### **Equipo Electrónico**

Secciones I y II 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Sección III 03 días

Equipos Móviles y Portátiles 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

Para equipos hasta US\$ 1,000.00 el deducible será de 10% del monto indemnizable, mínimo

US\$100

Robo

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

#### Celulares

5% del monto indemnizable, mínimo US\$ 30

#### Infortunio

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150

#### Responsabilidad Civil

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200 solo daños materiales

#### Dinero y/o valores

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 500

#### CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES PARA TODAS LAS COBERTURAS

Las condiciones especiales prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales.

- En caso de que un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
- 2. Los valores de reemplazo declarados bajo esta póliza son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada por lo tanto no será de aplicación ninguna regla proporcional en caso de siniestro, quedando nulo y sin ningún valor lo señalado en las condiciones generales de la póliza siempre y cuando la diferencia entre el valor declarado real de los bienes y valor declarado informado por el asegurado no supere el 10% de desviación.
- Se deja constancia que los activos declarados en el cuadro para la SBS pueden ser trasladados indistintamente a cualquiera de los locales manteniéndose la cobertura de la póliza en todo momento y lugar.



Superintendencia Nacional de

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Bajo Gastos Extras, en caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza, pudieran sufrir en forma inminente o inequívoca, pérdidas o daños materiales que se encuentren cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades, se sumará a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión.
- Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la pre-existencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, el registro de activos fijos, los inventarios, vales de salida y/o ingreso de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compra, fichas de bienes patrimoniales, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad o responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
- No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
- 7. Cuando la reparación del bien siniestrado sea efectuada por el propio asegurado en la indemnización se reconocerá la mano de obra, materiales, repuesto y la utilidad y gastos que genere trabajos de reparación, dando aviso previo al Ajustador o Aseguradora.
- Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas (incluyendo sub-límites y coberturas adicionales) se considerará como parte de la materia asegurada los equipos electrónicos portátiles, tales como Laptop, Tablets, cámaras fotográficas, GPS, de propiedad de empleados, siempre que éstas sean utilizadas al servicio y/o en beneficio de la Institución, debidamente registrados al momento del ingreso, hasta US\$ 10,000 en Límite Agregado Anual.
  - En caso de siniestro, el Asegurado decidirá la forma de indemnización en caso se requiera la reposición, reparación o en general cualquier modalidad de atención del siniestro, la entidad será quien elija a la empresa proveedora, y la compañía de seguros pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o servicio, previo al último pago al proveedor el asegurado remitirá a la aseguradora la conformidad de la prestación, con lo cual la aseguradora facturará al Asegurado el importe correspondiente al deducible. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente. En caso de que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente. Procede la reposición cuando los bienes son de similares características; entendiéndose por ello a la similitud de marca, clase, uso y año de fabricación. En caso el deducible a cargo del asegurado por la indemnización en los casos de reposición, no sea cancelado dentro del plazo de 30 días calendario, la aseguradora no podrá suspender tal beneficio. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario, luego de recibida la factura correspondiente.
- 10. Para el cobro de los deducibles de los casos en que la modalidad de indemnización elegida ha sido la de reposición, el cálculo del monto sobre el que se calculará la liquidación será la cifra neta de IGV del proveedor, a este importe se le deducirán, de aplicarse, los descuentos según póliza y sobre este monto se calculará el deducible; esto en razón de que al haber pagado la aseguradora.
  - En los casos en que se indemnice al cliente vía cheque, el monto de la indemnización debe de incluir el IGV.
- 11. Se deja constancia que los valores declarados incluyen sistema contra incendio.
- 12. Para la aplicación del deducible del riesgo de terremoto, se entenderá como predio un lugar determinado, delimitado físicamente por un cerco o muro o paredes y techos o un ambiente abierto donde se encuentren instalados activos de propiedad del asegurado.





- 13. Cualquier reparación o reemplazo a efectuarse como consecuencia de u evento amparado en la póliza debe considerar el reemplazo o reparación del sector en su conjunto a fin de que se mantengan similares condiciones en acústica e iluminación a las existencias antes del siniestro. Asimismo, en razón de algunos materiales constructivos que forman parte de los acabados están referidos a revestimientos con especificaciones técnicas especiales elaborado por los fabricantes, cualquier reemplazo u/o reparación de los mismos deberá realizarse con autorización técnica a través de ellos, para lo cuales los valores declarados se han incluido montos a valor de reposición a nuevo.
- 14. La propiedad asegurada puede estar bajo y/o fuera del control del asegurado sin pérdida de aseguramiento, siempre que hayan sido entregadas con consentimiento del asegurado incluyendo cuando se encuentren alquilados en locales de terceros.
- 15. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 16. Para las cláusulas de cobertura automática por nuevas adquisiciones y cláusula de inclusión automática, la obligatoriedad por parte de la entidad de informar a la aseguradora, se realizará cada trimestre y solo en el caso que existan movimientos de bienes
- 17. Se otorga la cobertura para los activos que por razones de servicio de mantenimiento y/o reparaciones y/o pruebas son desplazados temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual para cumplir con las labores mencionadas anteriormente.
- 18. De conformidad con el Art. 74° de la Ley 29946, la indemnización será pagada en un plazo máximo de hasta 30 días de consentido el siniestro, una vez aceptado el convenio de ajuste elaborado por el perito ajustador, independientemente de lo que la aseguradora haya cobrado o no la indemnización que corresponda a sus reaseguradores, de ser el caso.
- 19. Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente: No se aplicará la Cláusula de Infraseguro o Seguro Insuficiente cuando los valores declarados tengan una desviación de hasta 10% entre Valor a Nuevo contra Valor declarado.

#### **TODO RIESGO**

- La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar operativas las instalaciones así estos no hayan sufrido daños
- 2. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza.
- 3. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y en las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
  - . Cubre también las reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas
- 5. En caso de un siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total sin descontar el monto de salvamiento existente en el lugar del siniestro.
- 6. También están cubiertos daños o pérdidas debido al impedimento del acceso a los predios asegurados por un accidente o daños en los locales vecinos o interrupción de vías de comunicación
- 7. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
- 8. Bajo la cobertura de Rotura de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños materiales directos e indirectos de los mismos sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados.







9. La Cláusula de Impacto de Vehículos se amplía a cubrir daños ocasionados por vehículos propios o bajo su responsabilidad.

#### TRANSPORTE NACIONAL E INCIDENTAL

- 1. Bajo la póliza de transporte nacional e incidental, se indemnizarán el costo de los bienes y/o mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos,
- 2. Transporte en vehículos de propiedad de asegurado y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.
- 3. Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado

#### **EQUIPO ELECTRONICO – INFORTUNIO**

- Para efectos de la indemnización bajo la cobertura de equipo electrónico estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así éstas hayan cumplido su vida útil de trabajo, considerando su valor comercial de mercado
- 2. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por éste, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.
- 3. Están cubiertos los daños causados directa o indirectamente por falla, corte o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado.
- 4. Cobertura para equipos portátiles y móviles, a nivel nacional e internacional La sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos, incluyendo software, programas y licencias en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la reproducción y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos.
- 5. Para el caso de equipos electrónicos se procederá a indemnizar el asegurado a través de ventajas tecnológicas en relación con el equipo afectado sin aplicación de depreciación alguna.
- 6. Se extiende a cubrir las pérdidas en vehículos desocupados temporalmente (tiempo durante el cual el vehículo se encuentre desocupado) en tanto su responsable realiza actividades fuera del vehículo, por un periodo máximo de una (01) hora.
- 7. Incluye cobertura de gastos por reposición y reconstrucción de software.
- 8. En caso ocurrencia de un eventual siniestro y de no haber en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se procederá a indemnizar con el modelo inmediatamente superior que esté disponible / existente en el mercado.
- 9. Para efectos de la indemnización estarán cubiertos los daños o pérdidas de los equipos, así estas hayan cumplido su vida útil de trabajo (valor del bien depreciado contablemente), considerando su valor comercial de mercado.
- 10.La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL**

- Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados y/o
  trabajadores eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y/o personal de
  terceros al servicio del asegurado y/o demás personal que temporalmente preste servicios al
  Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.
- 2. Responsabilidad Civil sobre daños a terceros y/o Vehículos y/o bienes ocasionados por trabajos realizados el asegurado y/o contratistas y/o subcontratistas.



- 3. Se consideran como terceros a trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y/o subcontratistas.
- 4. Se ampara la responsabilidad civil del uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamable e insumos químicos.
- 5. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocione, patrocine o desarrolle el Asegurado.
- 6. Bajo la cláusula de uso de armas de fuego se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por persona autorizada en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
- 7. Responsabilidad de carga, ampara los reclamos de terceros por los daños personales o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros.
- 8. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad exterior que se encuentren fuera de los predios ubicados en los frontis de sus locales.

#### TEXTO OBLIGATORIO DE LAS CLÁUSULAS QUE FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA

#### CLAUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía nombrara, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

Adicionalmente, a fin de agilizar la liquidación de algún eventual siniestro, antes del inicio o durante la vigencia de la póliza el Asegurado y la Compañía podrán convenir en la elección de una relación de mínimo cinco (05) ajustadores, preautorizados sobre los cuales el Asegurado podrá ejercer su derecho de nombramiento sin necesidad de consulta previa a la Compañía.

#### CLÁUSULA DE ADELANTO DEL 50% DEL SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que:

- a) Se presente la documentación parcial que requiera el Ajustador en tanto se determine la comprobación del siniestro por parte de Seguridad del Estado o la autoridad competente.
- b) Intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.
- c) En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

#### **CLAUSULA DE GASTOS EXTRAS**

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el Asegurado para disminuir sus pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.



Estos "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para reconstruir, reparar o reemplazar la propiedad dañada o colocar al Asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Entre algunos de estos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- a) Alquiler de locales
- b) Pago de honorarios y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- c) Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- d) Gasto adicional por limpieza, por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del Asegurado.
- e) Gastos de auditoria y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- f) Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- g) Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- h) Gastos correspondientes a viáticos por viaje de inspección que realice el área responsable de supervisar el avance de los trabajos por un siniestro cubierto por la póliza.

#### **CLAUSULA DE DEPRECIACION**

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de cinco (05) años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%, dicho porcentaje incluye cualquier depreciación por avance tecnológico, siempre que los mencionados equipos y maquinarias se encontraran operativos al momento del siniestro.

#### **CLAUSULA DE INFORTUNIO**

En virtud de la solicitud presentada por el Asegurado y en consideración al pago de la prima correspondiente, la Compañía extiende la cobertura de la presente póliza para asegurar contra pérdida o daños a la propiedad, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su sumario, por cualquier causa excepto aquellas enumeradas a continuación:

#### Esta póliza no cubre:

- Pérdidas o daños causados por polilla, lombriz, termitas y otros insectos, vicio propio o como resultado de defecto latente, uso o deterioro gradual, contaminación corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos cambios de temperatura o pérdidas o daños por asentamiento normal, encogimiento o expansión de edificios o cimientos.
- Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
- 3. Pérdidas o daños por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador y otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor en el que se origine la explosión.
- 4. Cualquier deshonestidad por parte del Asegurado o cualquier infidelidad de sus empleados o cualquiera a quien la propiedad debe ser entregada o confiada, merme de inventario.
- 5. Asimismo, no cubre las pérdidas o daños causados por delito o por imprudencia constitutiva de delito.
- 6. Pérdida o destrucción de daño a cualquier propiedad o toda pérdida o gasto resultante o proveniente de daño consecuencial, o responsabilidad legal de cualquier naturaleza,



directa o indirectamente causado o contribuido por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio de combustión de combustible, nuclear, o la radioactividad, toxico, explosivo o cualquier propiedad azarosa de cualquier explosión nuclear o componente nuclear.

- 7. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera del o en el curso del cual tal pérdida o daño provenga constituye o es parte de, o es comedido u ocurre ya sea directa o indirectamente por razón de o en conexión:
  - o Guerra, invasión, acto enemigo extranjero, hostilidades operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra) y guerra civil.
  - Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado.
- 8. Pérdida o daño a la propiedad asegurada mientras esta se encuentre en proceso de manufactura, reparación y/o renovación
- 9. Pérdida o daño a la propiedad asegurada como resultado de merma, encogimiento, evaporación, pérdida de peso, derrame, rotura de cristal y otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que tal pérdida o daño sea directamente causado por incendio o combate efectuado para apagarlo, rayo, terremoto, erupción volcánica, maremoto, tormenta, granizo, explosión, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- 10. Pérdida o daño causado por exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentran a la intemperie.
- 11. Pérdida o daño a los bienes asegurados que se encuentren contenidos en locales desocupados por más de 30 días consecutivos.
- 12. Dinero en efectivo, título de valores de cualquier especie y objeto de artes o antigüedades.
- 13. Pérdidas o daño causado por desgaste o descompostura mecánica, así como por desgaste de sujetadores, soportes o contenedores.
  Pérdidas o daño causado por uso, desgaste o descompostura mecánica, salvo que tales, sean pérdidas o daños resultantes del uso y desgaste o descomposición mecánica, ni tampoco abroche, engaste y otro sujetador, soporte o contenedor.
- 14. Reconstrucción de las películas y/o cintas como pérdida de pies (longitud) de películas y/o cintas.
- 15. Abolladura y raspaduras
- 16. Infidelidad
- 17. Pérdida a consecuencia de cualquier actividad riesgosa

#### CONDICION DE INFRASEGURO RELACIONADO CON EL FORMATO 1305 DE LA SBS

Por medio de la presente condición se deja constancia que el formato de declaración de bienes proporcionado por el asegurado de acuerdo con la exigencia de la Resolución Nº 1305-2005 de la SBS, solo será tomada en cuenta por la compañía de seguros para los fines determinados en dicha resolución. Por lo tanto, el cálculo y aplicación de infraseguro o seguro insuficiente se realizará de acuerdo a lo establecido en las condiciones generales de la póliza, es decir realizando la verificación del valor real de los bienes con los valores declarados globales indicados en las condiciones particulares de la póliza en el rubro "VALORES DECLARADOS".

#### **ACERVO DOCUMENTARIO**

Extensión de la cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento de las operaciones.



#### CLAUSULA ADICIONAL PARA COBERTURA DE PARES Y CONJUNTOS

Se activa cuando una parte de las existencias al par o conjunto sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo, y debido a ello las partes o componente del par o conjunto no afectados no pueden ser utilizados o seguir funcionando. Esta se da siempre y cuando el asegurado suministre a la compañía tanto la parte dañada como la parte sana o libre de daño. Limite asegurado US\$ 10,000

Deducible 10% del monto indemnizable, mínimo US\$1500

Condición: siempre y cuando el daño sea del 70% o más del valor del conjunto.

#### **CLAUSULA DE GASTOS NOTARIALES**

Superintendencia Nacional de

Gastos notariales en que incurra el asegurado como consecuencia directa de un siniestro cubierto bajo la póliza.

El postor ganador de la Buena Pro, podrá anexar sus condicionados y cláusulas aprobadas por la SBS, las cuales se aplicarán supletoriamente al respectivo contrato de seguros. Sobre estos condicionados y cláusulas, prevalecerán las cláusulas adicionales, cláusulas especiales y disposiciones señaladas en las Bases Integradas.



### II. SLIP TÉCNICO DE SEGURO 3-D (DESHONESTIDAD, DESTRUCCIÓN, DESAPARICIÓN)

### **INTERES ASEGURADO**

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del asegurado y/o personal a su servicio y/o de terceros que estén a su cargo, incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo el cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado o por el cual el Asegurado sea responsable, en cualquier lugar de la república, contenidos en locales propios y/o de terceros y/o a la intemperie (para bienes que suelen mantenerse a la intemperie) y/o en cualquier lugar de la República, donde el asegurado realice sus operaciones y/o intereses, entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias, activos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

CONVENIOS	SUMA ASEGURADA
CONVENIO I - Deshonestidad de Trabajadores	US\$ 300,000
CATEGORÍA "A"	34 trabajadores
CATEGORÍA "B"	68 trabajadores
CATEGORÍA "C"	1,557 trabajadores
Incluye trabajadores contratados y/o eventuales, practicantes, así	como en la modalidad
de CAS, 728.	
CONVENIO II - Pérdida de Dinero y/o Valores dentro del local	
Caja chica	US\$ 8,000
Caja fuerte	US\$ 8,000
<b>CONVENIO III -</b> Pérdida de Dinero y/o Valores fuera de los locales.	US\$ 8,000
CONVENIO IV - Falsificación de Documentos Bancarios de Ingreso	US\$ 10,000
Giros postales, cheques, papel moneda, guías de almacén y/o	
remisión, órdenes de compra, cheques de gerencia, boletas de	
depósito.	
CONVENIO V - Falsificación de Documentos Bancarios de Salida	US\$ 10,000
Giros postales, cheques, papel moneda, guías de almacén y/o	
remisión, órdenes de compras cheques de gerencia, boletas de	
depósito.	
CONVENIO VI - Robo y/o Asalto de Activo Fijo y Existencias de	US\$ 300,000
propiedad del Asegurado y/o de terceros y/o consignación en	
locales propios	
y/o de terceros, incluyendo activos en todos los locales y lugares	
de operación incluyendo bienes de terceros bajo su	
responsabilidad y/o custodia y/o control.	
COBERTURAS ADICIONALES	
<ul> <li>Hurto y/o desaparición de activos y/o existencias.</li> </ul>	US\$ 20,000
Bienes de Empleados, Directores Funcionarios, Servidores	
y/o personal que prestan servicios bajo cualquier	
modalidad y que estos bienes sean usados en beneficio de	US\$ 5,000
la entidad, la cobertura será solo de Robo por Asalto,	
producido dentro de los locales bajo cobertura, de este	
Seguro.	





En cuanto a medidas de seguridad contra robo y asalto, la SUNAFIL cuenta con el servicio de seguridad y vigilancia en todos sus locales a nivel nacional.

### **CLAUSULAS ADICIONALES:**

1. Condicionado General de 3-D

Superintendencia Nacional de

- 2. Nombramiento de Ajustadores
- 3. Adelanto del 50% del siniestro
- 4. Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (Solo Activo fijo)
- 5. Valor de Reposición
- 6. Hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros a nivel nacional o internacional.
- 7. Inclusión automática, plazo hasta 30 días para declarar bienes.
- 8. Condiciones de Seguridad para dinero en tránsito, según texto adjunto
- 9. Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local
- 10. Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito
- 11. Se precisa que son para valores a nuevo respecto de bienes de hasta cinco (05) años de antigüedad.
- 12. Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por paralización y días de no Atención bancaria.
- 13. Pérdidas causadas por trabajadores no identificados.
- 14. Condición de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394)
- 15. Condición de Exclusión Pérdida Cibernética (IUA 09-081)
- 16. Condición de Exclusión de Coronavirus LMA 5391

El postor ganador de la Buena Pro, podrá anexar sus condicionados y cláusulas aprobadas por la SBS, las cuales se aplicarán supletoriamente al respectivo contrato de seguros. Sobre estos condicionados y cláusulas, prevalecerán las cláusulas adicionales, cláusulas especiales y disposiciones señaladas en las Bases Integradas.

### **CONDICIONES ESPECIALES**

- 1. La cobertura bajo la póliza es a nivel nacional.
- 2. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
- 3. En caso de que un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas de diferentes ramos, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor.
- 4. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier lugar donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
- 5. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
- En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y/o facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el pago del deducible a la aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendario, luego de recibida la factura correspondiente.

En el caso que la Entidad opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada para el pago a dicho proveedor, será realizado por la Entidad.

En lo relativo al pago del deducible a la compañía de seguros por la reposición realizada, la entidad efectuará el pago a los 30 días calendario de haber recibido el comprobante respectivo por pate de la aseguradora, no habiendo ningún tipo de restricción en la



atención de los siniestros siguientes para todas las pólizas contratadas por la Entidad, en caso la compañía de seguros deje de cumplir las atenciones será pasible de aplicación de las penalidades respectivas

- 7. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días calendario, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 8. Bienes de propiedad de terceros bajo responsabilidad y/o cuidado y/o custodia y/o control del Asegurado.
- 9. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, se procederá a indemnizar al asegurado a través de un equipo similar existente en el mercado al momento del siniestro, el cual podrá mantener ventajas tecnológicas en relación al equipo afectado sin aplicación de depreciación alguna.
- 10. El incumplimiento de las normas mínimas de control determinase la pérdida de derecho indemnizatorio a favor del asegurado, excepto cuando dicho incumplimiento no tenga relación objetiva y comprobable con la ocurrencia del siniestro.

### Convenio I

- Bajo el presente convenio están incluidos policías particulares contratados directamente por el Asegurado, trabajadores contratados y/o eventuales en base a honorarios profesionales y/o practicantes y/o proveedores de servicio y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado al servicio del asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado.
- 2. Bajo el Convenio I no estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al culpable para efectos de indemnización de la póliza, sin embargo, se debe demostrar que la pérdida solo pudo ser ocasionada por un empleado.
- 3. No se aplicará la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" para este Convenio cuando el número de personal declarado al momento del siniestro sea superior hasta en 10% al número de personal declarado el inicio de la póliza.

### Convenio II y III

- 1. Bajo el convenio II se elimina la limitación que el dinero sea guardado en caja fuerte, caja de seguridad empotrada, caja de caudales y/o bóvedas.
- 2. Bajo el Convenio III se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa, hasta S/ 3,000 y solo por necesidades de servicio en límite agregado anual.
- 3. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública, de empresas de taxi legalmente constituidas.
- 4. En caso de huelgas o paros bancarios, domingos y feriados se duplicará el límite asegurado automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la compañía de seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
- 5. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.
- 6. Bajo los Convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios, excluyendo el valor nominal de los mismos.



- 7. Bajo el Convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del Asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos, solo por asalto.
- 8. Si por alguna razón, el monto de dinero y/o valores transportados por algún empleado superara cualquiera de los límites establecidos en la cláusula de condiciones de seguridad para valores en tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida.
- 9. El Convenio III se extiende a cubrir los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública hasta US\$ 5,000, en limite agregado vigencia y como parte del Convenio III, solo por comisión de servicio, no se considera traslado de dinero a bancos o pago de proveedores.
- 10.Se cubre el dinero por viáticos y/o valores en tránsito en poder de personal autorizado cuando por motivos de trabajo, éstos deban efectuar viajes a provincias y/o al extranjero. Asimismo, cuando se vean obligados a guardar el dinero y/o valores en las habitaciones del hotel y/o en locales similares donde se hospeden.

### Convenio IV

1. El convenio IV se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia, y boletas de depósito.

### Convenio VI

- 1. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI es a Valor de Reposición.
- 2. Se extiende a cubrir bienes de propiedad de terceros bajo la responsabilidad del asegurado.
- 3. Bajo el Convenio VI se entiende como HURTO la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
- 4. La cobertura de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros.
- 5. Se deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento.
- 6. Se cubre deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.

### **DEDUCIBLES (Incluyen IGV)**

Todos los convenios:

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300

Convenio VI

Equipos con valor igual o menor a US\$ 500 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100

Equipos con valores mayores a US\$ 500 y hasta US\$ 1,000

10% del monto indemnizable mínimo US\$ 200

Equipos con valores mayores a US\$ 1000 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 300

10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300



Hurto:

### III. SLIP TÉCNICO DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### **MATERIA ASEGURADA:**

Ampara, a todo riesgo, los vehículos de propiedad de SUNAFIL y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad, según detalle anexo

### **RELACIÓN DE VEHÍCULOS**

N°	CLASE	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO	PLACA	SITUACIÓN	SUMA ASEGURADA VALOR PACTADO US\$
1	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	9BR53ZEC258570264	2004	EGD-927	PROPIO	7,500.00
2	AUTOMOVIL	NISSAN	ALMERA	KNMC4C2HMAP757156	2009	EGD-934	PROPIO	8,500.00
3	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	9BR53ZEC258574488	2004	EGD-941	PROPIO	7,500.00
4	AUTOMOVIL	NISSAN	ALMERA	KNMC4C2HMAP757364	2009	EGD-932	PROPIO	7,200.00
5	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD028907	2013	EGO-068	PROPIO	17,000.00
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD028747	2013	EGO-088	PROPIO	17,000.00
7	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD028812	2013	EGO-089	PROPIO	17,000.00
8	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD028782	2013	EGO-061	PROPIO	17,000.00
9	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035310	2013	EGO-076	PROPIO	17,000.00
10	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD045581	2013	EGO-086	PROPIO	17,000.00
11	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035496	2013	EGO-078	PROPIO	17,000.00
12	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035662	2013	EGO-060	PROPIO	17,000.00
13	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035146	2013	EGO-062	PROPIO	17,000.00
14	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035694	2013	EGO-120	PROPIO	17,000.00
15	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD045573	2013	EGO-081	PROPIO	17,000.00
16	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035304	2013	EGO-077	PROPIO	17,000.00
17	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035155	2013	EGO-091	PROPIO	17,000.00
18	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD029442	2013	EGO-080	PROPIO	17,000.00
19	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035169	2013	EGO-084	PROPIO	17,000.00
20	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035301	2013	EGO-054	PROPIO	17,000.00
21	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035144	2013	EGO-063	PROPIO	17,000.00
22	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD045597	2013	EGO-065	PROPIO	17,000.00
23	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035698	2013	EGO-055	PROPIO	17,000.00
24	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035128	2013	EGO-085	PROPIO	17,000.00
25	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035147	2013	EGO-067	PROPIO	17,000.00
\$ 16	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035111	2013	EGO-079	PROPIO	17,000.00
27	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD029944	2013	EGO-059	PROPIO	17,000.00
28	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035501	2013	EGO-094	PROPIO	17,000.00
29	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD22AX466491	2009	EGD-909	PROPIO	13,000.00
30	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD22AX466479	2009	EGD-908	PROPIO	13,000.00
31	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	JMYXTGF3WEZ000397	2013	EGO-453	PROPIO	16,000.00
32	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	JMYXTGF3WEZ000365	2013	EGO-434	PROPIO	16,000.00
33	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	JMYXTGF3WEZ000432	2013	EGO-442	PROPIO	16,000.00
34	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	JMYXTGF3WEZ000351	2013	EGO-439	PROPIO	16,000.00

35	MICROBUS	NISSAN	URBAN	JN1UC4E26E9000309	2013	EGO-490	PROPIO	20,000.00
36	MICROBUS	NISSAN	URVAN	JN1UC4E26E9000311	2013	EGO-492	PROPIO	20,000.00
37	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKL30HH044551	2017	EGZ-827	PROPIO	25,000.00
38	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKL30HH044577	2017	EGZ-858	PROPIO	25,000.00
39	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKL30HH044451	2017	EGZ-869	PROPIO	25,000.00
40	MOTOCICLETA	KAWASAQUI	VULCAN	JKAVN2B18C070802	2016		PROPIO	9,000.00
41	AUTOMOVIL	MITSUBISHI	LANCER	JMYSRCY1ACU000297	2012	C6D-504	ASIGNADO EN USO	8,500.00
42	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROX	WV1ZZZ2HZDA029465	2013	ACA-750	ASIGNADO EN USO	15,000.00
43	CAMIONETA	DODGE	DODGE CALIBER L	8Y3714FA5B1115862	2018	AB404- ID	PROPIO	16,000.00
44	AUTOMOVIL	FAW	HONGQIH7/CA7251A	LFPH5BCNXG1L02388	2016	EGX-243	AFECTADO EN USO	41,100.00
45	AUTOMOVIL	FAW	HONGQIH7/CA7251A	LFPH5BCN6G1L02386	2016	EGX-244	AFECTADO EN USO	41,100.00
46	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40BD010966	2010	EGC-199	PROPIO	10,000.00
47	CAMIONETA	TOYOTA	KUN25LHRMDH	MRDFR22GXA0552582	2009	EGZ-670	PROPIO	6,000,00

- > La Entidad no cuenta con vehículos blindados
- La Entidad no cuenta con vehículos con sistema a GAS

### **COBERTURA**

COBERTURA	SUMA ASEGURADA A VALOR PACTADO
Daño Propio (accidente, choque, vuelco, incendio, explosión, despiste, robo parcial o total, rotura de lunas)	Suma Asegurada a Valor Pactado
Responsabilidad Civil frente a terceros por vehículo c/u	US\$ 150,000
Responsabilidad Civil de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	US\$ 150,000
Accidentes de Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	
Muerte c/u	US\$ 50,000
Invalidez Permanente c/u	US\$ 50,000
Gastos de Curación c/u	US\$ 10,000
Gastos de Sepelio c/u	US\$ 2,000
Gastos de búsqueda y rescate	US\$ 3,000
Gastos por traslado de restos	US\$ 1,000
Accesorios musicales de fábrica	AL 100%
Accesorios musicales hasta	US\$ 2,000
Otros accesorios especiales (equipos de comunicación, transmisor, receptor, extintores, circulinas, otros),	US\$ 2,000
Riesgos de la naturaleza, incluyendo terremoto, maremoto	Suma Asegurada
Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje, Terrorismo	Suma Asegurada
Ausencia de Control	Suma Asegurada
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	US\$ 50,000
Vehículo de reemplazo	30 días



Servicio de Grúa y Ambulancia por Accidente al 100%, en cada caso a nivel nacional	AL 100%
Servicio de Grúa y Ambulancia por auxilio mecánico y asistencia al 100% a nivel nacional	AL 100%

 Las unidades aseguradas se encuentran consignadas a valor de reposición valor del mercado

### **CLAUSULAS ADICIONALES**

- 1. Condicionado General de Vehículos
- 2. Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- 3. Accidentes de ocupantes se considerará el número de ocupantes señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo.
- 4. Ausencia de Control.
- 5. Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo incluyendo Terrorismo
- 6. Restitución Automática de la Suma Asegurada
- 7. Cobertura Automática por Nuevas Adquisiciones (30 días), previa presentación de la Resolución respectiva.
- 8. Uso de vías y/o rutas no autorizadas, cubre tránsito por cerros, quebradas, riberas, ríos, lagunas, lagos, dunas, orillas de mar y cuando sean transportadas en barcazas o embarcaciones similares; para las camionetas 4x2 y 4x4, ambulancias y vehículos que por su naturaleza tienen las condiciones para hacerlo, solo por servicio justificado.
- Servicio de Grúa y ambulancia en caso de siniestro al 100% llamando a la central de emergencia y en caso de reembolso hasta US\$ 1,000 por evento, para todos vehículos declarados
- 10. Servicio de procuraduría
- 11. Auxilio mecánico al 100% llamando a la central de emergencia, sin limitarse a siniestros y en caso de reembolso hasta US\$ 500 por evento.
- 12. Libre Elección de Talleres a nivel Nacional
- 13. Recepción de vehículo las 24 horas inclusive domingos y feriados, solo en talleres afiliados
- 14. Central de emergencia las 24 horas del día los 365 días del año.
- 15. Asesoría legal en Caso de Accidentes o Robo las 24 horas
- 16. Chofer de reemplazo: 05 eventos al año por vehículo para autos y camionetas
- 17. Riesgos de la Naturaleza: la cobertura de Riesgos de la Naturaleza se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huaico, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón; y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico.
- 18. Cláusula de Exclusión de enfermedades transmisibles (LMA 5394).

El postor ganador de la Buena Pro, podrá anexar sus condicionados y cláusulas aprobadas por la SBS, las cuales se aplicarán supletoriamente al respectivo contrato de seguros. Sobre estos condicionados y cláusulas, prevalecerán las cláusulas adicionales, cláusulas especiales y disposiciones señaladas en las Bases Integradas.

### **EXONERACIÓN DE DENUNCIA**

En casos que no involucren a terceras personas se exonera al Asegurado de la Denuncia Policial cuando cumple con comunicar su ocurrencia en forma inmediata a la Central de Emergencia de la Compañía de Seguros y permitir a la unidad móvil de la Compañía constatar los hechos en los casos siguientes:

- Choque estacionado
- Choque y fuga



- Choque sin daños a terceros (por ejemplo, impacto con sardineles, huecos, buzones sin tapa, otros.)
- Robo Parcial
- Rotura de Lunas

### **CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES**

- 1. Atención inmediata de los siniestros a sola presentación de la denuncia del accidente.
- 2. En caso de pérdida total y una vez completada la documentación, se repondrá el vehículo siniestrado en 30 días como máximo.
- 3. La cobertura de Daño Propio: Choque, vuelco, incendio, robo total y parcial, se extenderá inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en los talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
- 4. Se considerará pérdida total de la unidad cuando el importe de los daños sufridos por el vehículo supere el 75% del valor convenido.
- 5. En caso de siniestro de una unidad asegurada que por falta de un taller autorizado y/o de la marca, sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro a efectos de ser reparada, se amparan los gastos que este transporte ocasionara coordinado con la aseguradora.
- 6. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados y los que se incluyan durante la vigencia, para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
- 7. En caso de pérdida total, la aseguradora asumirá los gastos necesarios para trasladar la unidad desde el lugar del accidente a fin de que pueda disponer de dichos restos o salvamento.
- 8. Para efectos de la cobertura de Responsabilidad Civil se consideran como terceros a los trabajadores, los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y subcontratistas.
- 9. Bajo la cobertura de riesgos de la naturaleza la póliza se extiende a cubrir el desprendimiento de tierra o rocas.
- 10. La cobertura de Responsabilidad Civil de los camiones grúas se extiende a cubrir inclusive los daños que se puedan producir a las unidades que estén siendo manipuladas para ser remolcadas y trasladadas incluyendo cuando están siendo cargadas y/o descargadas hasta ser llevadas al depósito municipal o lugar de destino final.
- 11. Recojo del parte policial por parte de la Aseguradora.
- 12. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 60 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- 13. No se aplicará depreciación por desgaste de llantas.
- 14. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
- 15. La cobertura de vehículo de reemplazo será para autos y camionetas:
  - Vehículos de reemplazo mientras dure la reparación del vehículo siniestrado hasta su entrega con la conformidad de SUNAFIL, hasta 30 días.
  - Se otorga para cualquier tipo de siniestro
  - Donde no exista un proveedor será a reembolso con un importe máximo de US\$ 35 por día incluido IGV.
  - El vehículo de reemplazo para la alta dirección será de tipo similar al de la entidad
- 16. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición y/o reparación del bien, la aseguradora pagará al proveedor el 100% del valor del bien y facturará al asegurado el importe correspondiente al deducible incluyendo los impuestos y gastos no cubiertos. El asegurado se compromete a realizar el





pago del deducible a la aseguradora en un plazo no mayor a 30 días calendario de presentado el documento de cobro.

Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza.

En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.

En caso la Entidad opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada para el pago a dicho proveedor, será realizado por la Entidad.

En lo relativo al pago del deducible a la compañía de seguros por la reposición realizada, la Entidad efectuará el pago a los 30 días calendarios de haber recibido el comprobante respectivo por parte de la aseguradora, no habiendo ningún tipo de restricción en la atención de los siniestros siguientes para todas las pólizas contratadas por la Entidad, en caso la compañía de seguros deje de cumplir las atenciones será pasible de aplicación de las penalidades respectivas

- 17. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discreción del Asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
- 18. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
- 19. Se extiende la cobertura mientras los vehículos sean remolcados y/o reparados y/o en talleres
- 20. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con un modelo "similar" al que haya sufrido el siniestro, pero no de menores características, sin cobro de prima y deducible adicional.
- 21. En siniestro de pérdida total y daños personales, no se aplica deducible.
- 22. En caso de que no existan repuestos necesarios en el mercado nacional, se indemnizara a valor de mercado para una pieza similar.
- 23. La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
- 24. Para efectos de la presente póliza, el conductor es considerado un ocupante.
- 25. La aseguradora al momento de la atención del siniestro dejara expresamente indicado en el taller que la entidad efectuara el pago del deducible directamente a la aseguradora, dejando a disposición de la entidad la unidad una vez sea reparada
- 26. La cobertura se extiende a cubrir el costo de las calcomanías/logotipos, GPS, que cuenten las unidades.
- 27. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
- 28. Se amparan siniestros aun cuando la licencia de conducir del chofer se encuentra vencida, siempre que no exceda una antigüedad mayor de 60 días.
- 29. Se cubre el riesgo de incendio o amago de incendio aun cuando la unidad se encuentre circulando, apagada, estacionada y/o abasteciéndose de combustible.
- En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la







aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.

- 31. No se aplica prescripciones de seguridad de kilómetros, ni de garantías
- 32. Cobertura para llaves electrónicas, como causa de robo por asalto, choque, vuelco, incendio, Robo total.
- 33. Los hechos calificados como NEGLIGENCIA por la autoridad Policial, no serán considerados como imprudencia temeraria o ausencia de control, salvo en caso se demuestre bajo la infracción de tránsito que así lo califique.
- 34. La cobertura de vehículo de reemplazo, se otorga para cualquier tipo de siniestro. Es obligatorio que el postor ganador deba contar con proveedores a nivel Nacional. En caso el postor ganador no cuente con un proveedor en la zona requerida, este deberá cubrir el requerimiento desde su proveedor más cercano de la zona requerida o en todo caso desde Lima, para lo cual, en ambos casos el postor ganador debe hacerse cargo del traslado y combustible para su entrega a la Entidad en la zona requerida. Dada la emergencia y solo bajo determinación de la Entidad, esta cobertura se brindará bajo sistema reembolso, con un importe máximo de US\$ 35.00 por día incluido IGV.
- 35. Inmediatamente la unidad sea declarada pérdida total, la Aseguradora deberá disponer de los restos, sea en el taller o en el lugar de accidente. En caso la pérdida total se declare en el mismo lugar del accidente, será la Aseguradora la encargada de recuperar los restos bajo su propia cuenta, costo y riesgo, siendo de su total responsabilidad, no pudiendo reclamar alguna falta, penalidad o castigo a la Entidad.
- 36. No se aplicará coaseguro a ningún tipo de vehículo.

### INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR ROBO O PERDIDA TOTAL

La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado del vehículo material del reclamo.

### CONDICIONES ESPECIALES PARA LA CLAUSULA DE AUSENCIA DE CONTROL

- La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los conductores, trabajadores brevetados, o personal que labora para el asegurado bajo cualquier modalidad, autorizados para la conducción de vehículos de propiedad de la entidad, no siendo necesario que se encuentren consignados en planilla.
- 2. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
- 3. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la compañía de Seguros no repetirá contra los empleados el asegurado.
- 4. La cobertura aplica las 24 horas del día, todos los días del año.
- 5. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en la póliza, sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentren bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares) y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
- 6. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o errores de parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento del asegurado.



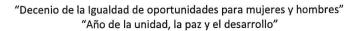


Superintendencia

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 7. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o debido al desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
- 8. Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
- 9. Bajo la cobertura de ausencia de control se levantan las siguientes faltas consideradas como muy graves en el Reglamento de Tránsito:
  - 1. No respetar los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos
  - 2. No detener al llegar al cruce ferroviarios a nivel
  - 3. Circular en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
  - 4. Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
  - 5. Desobedecer las indicaciones del efectivo de la Policía Nacional asignado al control del tránsito
  - 6. Circular sobre aceras, áreas verdes, pasos peatonales y demás lugares prohibidos
  - 7. Voltear en U sobre la misma calzada, en las proximidades de curvas, puentes, túneles, estructuras, cima de cuestas, cruces ferroviarios a nivel u otros lugares de riesgos para la seguridad.
  - 8. Estacionar en carreteras sin señalizar el lugar colocando los dispositivos de seguridad reglamentarios.
  - 9. Estacionar o detener el vehículo en el carril de circulación, en carreteras o caminos donde existe berma lateral.
  - 10. No llevar puesto el cinturón de Seguridad.
  - 11. Estacionar el vehículo en vías con pendientes pronunciadas sin asegurar su inmovilización.
  - 12. Esta Póliza cubre daños materiales y/o daños o perdidas físicas y/o responsabilidades y/o daños Personales y/o pérdidas, cuando el vehículo asegurado se encuentre:
    - Circulando por vías o lugares no autorizados para el transito
    - Siendo conducido por una persona en estado de ebriedad y/o que este bajo los efectos o influencia del estupefaciente, narcóticos y/o alucinógenos.
  - 13. Para efectos de esta póliza, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando la practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, este arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente.
  - 14. Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que cantidad de alcohol en una persona desciende cada hora 011 gramos de alcohol por litro de sangre; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá 0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.
  - 15. Si el conductor se niega y/o no se somete oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, se presumirá que al momento del accidente estaba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos; consecuentemente se aplicara la presente exclusión.





### **DEDUCIBLE**

- Daño Propio: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 + IGV (taller afiliado y no afiliado).
- Rotura de Lunas Nacionales: Sin cobro de deducible (Todo tipo de vehículos).
- Rotura de Lunas Importadas: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50.
- Vehículo de reemplazo: US\$ 100+ IGV, Asegurado asume garantías exigidas por proveedor del servicio.
- Ausencia de Control: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300 + IGV.



### ANEXO A



ANEXO Nº 1 FORMATO DE DESGLOSE DE VALORES - SBS

DOLARES USA (8'546,341.19)

3.648

J.C

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL ASEGURADO:

83,367.03 23,785.77 53,809.83 141,078.44 173,415.09 101,664.70 174,498.83 190,998.12 23,907.06 88,967.08 104,321.94 148,678.31 12,888.41 132,364.87 88,333.03 130,251.05 TOTAL 3,000.00 8,000.00 8,000.00 3,000.00 8,000.00 3,000.00 8,000.00 8,000.00 B,000.00 8,000.00 3,000.00 8,000.00 8,000.00 8,000.00 00.000,0 8,000.00 Existencias Valores Declarados 50,809.83 122,251.05 80,333.03 133,078.44 75,367.03 93,664.70 20,907.06 182,998.12 20,785.77 80,967.08 140,678.31 124,364.87 66,498.83 9,888.41 65,415.09 96,321.94 Contenido 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 00.0 0.00 0.00 0.00 0.00 000 0.00 0.00 0.00 0.00 Edificaciones e Ee EE e 3 3 m 0 n 3 3 Saracteristicas del Inmueble OFICINA S E Año de construcci on 2010 2011 1997 1994 1995 2001 2012 2000 2008 2010 2001 2005 2014 2009 2018 1999 Número de: Sótanos 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 Pisos 7 7 2 4 7 3 2 3 -7 4 4 3 3 6 8 NUEVO CHIMBOTE HUANCAVELICA CHACHAPOYAS Distrito CERRO COLORADO CAJAMARCA HUANCAYO SAN JUAN BAUTISTA HUÁNUCO **TRUJILLO** ABANCAY HUARAZ cosco SALAS JAÉN VIRU CA CHACHAPOYAS HUANCAVELICA Provincia CAJAMARCA HUANCAYO HUAMANGA HUÁNUCO **IRUJILLO** ABANCAY HUARAZ SANTA cusco JAÉN VIRU CA ICA LA LIBERTAD LA LIBERTAD CAJAMARCA CAJAMARCA Dpto АУАСИСНО HUÁNUCO APURIMAC AREQUIPA ANCASH ANCASH cusco NINOS <u>8</u> ICA MORRO SOLAR Urbanización LA LIBERTAD SAN ISIDRO Dirección Mz.J1 - Lote 10B Mz D Lote 1 158 Mz I-3 LOTE 8 Nro. 215-217 570-574 1226 756 109 605 623 183 152 9 442 MALECÓN VIRGEN DE LA CANDELARIA S/N CUADRA 1 FRANCISCO BOLOGNESI Nombre de Vía SILVA SANTISTEBAN MARIANO MELGAR LEANDRA TORRES JOSE DE SUCRE CAMINO REAL ORQUIDEAS AMAZONAS HUANUCO MARRIETA APROVISA CALLAO SUCRE Puno Tipo de Via Abauticmonth **AVENIDA** AVENIDA AVENIDA CALLE CALLE CALLE CALLE JIRON JIRON JIRON JIRON JIRON JIRON URB. Nº ITEM 10 4 15 16 7 8 6 2

ANEXO Nº 1 FORMATO DE DESGLOSE DE VALORES - SBS

DOLARES USA (8'546,341.19)

ASEGURADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

													1.C	3.648		
				Dirección	^				Caracter	isticas d	Caracteristicas del Inmueble			Valores Declarados	arados	
N. ITEM									Número de:							
	Tipo de Via	Nombre de Via	Nro.	Urbanización	Dpto	Provincia	Distrito	Pisos	Sótanos	Año de construcci on	Uso (1)	T.E.P	Edificaciones	Contenido	Existencias	TOTAL
11	CALLE	АВТАО	130		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	е	-	1980	OFICINA	6	0.00	152,732.46	8,000.00	160,732.46
6	CALLE	SANTO DOMINGO	Mz 27 LI 16A- 16B		LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	-	0	2016	OFICINA	6	00.0	23,525.53	3,000.00	26,525,53
19	AVENIDA	SALAVERRY	655		LIMA	LIMA	JESUS MARIA	2	0	2008	OFICINA	е .	0.00	3,241,783.11	8,000.00	3,249,783.11
70	AVENIDA	EL PACIFICO	563, 567, 569		ГІМА	LIMA	INDEPENDENCIA	е,	0	2004	OFICINA	6	00.0	425,356.87	0.00	425,356.87
21	JIRON	COLLAGATE	648	MARANGA	LIMA	LIMA	SAN MIGUEL	5	0	2000	ALMACEN	е п	72,190.00	15,355.01	8,000.00	95,545,01
22	JIRON	NIQUEL	264	LOTIZACION INDUSTRIAL INFANTAS(Lote4, Mz. G)	LIMA	ПМА	SONINO SOT	-	0	2006	ALMACEN	6	47,790.00	20,405.75	77,599.11	145,794.86
23	CALLE	MADRE DE DIOS	N/S		LIMA	LIMA	SANTA BEATRIZ	2	-	2004	ALMACEN	е .	0.00	21,259.88	0.00	21,259.88
24	JIRON	AGUARICO	1117	AZCONA - Sub lote 2A-2, Mz. 20-8	ПМА	LIMA	BREÑA	-	0	2016	ALMACEN	ъ	22,302.00	38,802.76	243,225.37	304,330.13
25	AVENIDA	ARENALES	815-821		LIMA	LIMA	LIMA	5	0	2007	OFICINA	п	0.00	622,378.58	3,000.00	625,378.58
26	JIRON	JOSE MARIA VILCHEZ	518		LIMA	LIMA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	4	0	2013	OFICINA	ю	0.00	167,437.35	3,000.00	170,437.35
27	JIRON	SAN ROMAN	420		LIMA	HUAURA	ниасно	3	0	2002	OFICINA	ь	0.00	118,944.63	8,000.00	126,944.63
78	CALLE	DOS DE MAYO	618		LIMA	CAŇETE	SAN VICENTE CAÑETE	-	0	2000	OFICINA	ь	0.00	20,558.13	3,000.00	23,558.13



ANEXO Nº 1 FORMATO DE DESGLOSE DE VALORES - SBS

ASEGURADO: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

3.648 T.C

DOLARES USA (8'546,341.19)

				Dirección					Caracter	isticas d	Caracteristicas del Inmueble	as a		Valores Declarados	arados	
N* ITEM			115.				0 -595	1.0%	Número de:	11						
	Tipo de Vía	Nombre de Vía	Nro.	Urbanización	Dpto	Provincia	Distrito	Pisos	Sótanos	Año de construcci on	Uso (3)	T.E.P	Edificaciones	Contenido	Existencias	TOTAL
59	CALLE	CONDAMINE	173		LORETO	MAYNAS	IQUITOS	7	-	2010	OFICINA	3	0.00	118,804.75	8,000.00	126,804.75
8	AVENIDA	ARGENTINA	4006		ПМА	CALLAO	CALLAO	-	0	1995	ALMACEN	п	0.00	42,369,86	00.00	42,369.86
31	AVENIDA	SAENZ PEÑA	214		PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	CALLAO	CALLAO	6	0	1987	OFICINA	п	0.00	165,364.65	8,000.00	173,364.65
32	JIRON	LAMBAYEQUE	656		MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	1	-	2002	OFICINA	п	0.00	82,477.91	8,000.00	90,477.91
33	AVENIDA	ANDRES AVELINO CACERES	l-5		MOQUEGUA	MARISCAL	модиевия	2	-	2003	OFICINA	п	0.00	117,174.76	8,000.00	125,174.76
34	AVENIDA	LOS INCAS	Mz. E - Int. 5	AAHH. Sector Salud	PASCO	PASCO	YANACANCHA	-	0	2019	OFICINA	п	00:00	63,346.85	8,000.00	71,346.85
35	CALLE	Las Acacias	Mz D - Lt 9	4 de Enero	PIURA	PIURA	CASTILLA	9	0	1980	OFICINA	ю	0.00	203,244.36	8,000.00	211,244.36
36	AVENIDA	JOSÉ DE LAMA	388		PIURA	SULLANA	SULLANA	п	0	2007	OFICINA	е	0.00	17,536.80	3,000.00	20,536.80
37	CALLE	PARQUE	59-26		PIURA	PIURA	TALARA	-	0	2002	OFICINA	n	0.00	21,626.73	3,000.00	24,626.73
98	JIRON	4 DE NOVIEMBRE	514-516		PUNO	PUNO	PUNO	-	0	2016	OFICINA	ы	0.00	134,986.42	8,000.00	142,986,42
39	JIRON	ANTONIO RAYMONDI	519-521		SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	4	0	2003	OFICINA	m	0.00	111,889.43	8,000.00	119,889.43
6	AVENIDA	2 DE MAYO	81-B		TACNA	TACNA	TACNA	4	0	2000	OFICINA	ю	0.00	95,494.17	8,000.00	103,494.17
4	CALLE	JOSE GALVEZ	225		TUMBES	TUMBES	TUMBES	е	0	2005	OFICINA	м	0.00	110,958.73	8,000.00	118,958.73
42	JIRON	VICTOR MONTALVO	855		UCAYALI	CORONEL	CALLERIA	ю	0	2013	OFICINA	п	0.00	119,089.66	8,000.00	127,089.66
'	4	٠											142,282.00	7,837,234.71	566,824.48	8,546,341.19



Etiquetas de fila	Suma de valorInicial
IRE AMAZONAS	293,054.88
IRE ANCASH	485,470.14
IRE APURIMAC	274,938.94
IRE AREQUIPA	603,434.26
IRE AYACUCHO	341,688.81
IRE CAJAMARCA	445,971.82
IRE CALLAO	603,250.25
IRE CUSCO	607,387.74
IRE HUANCAVELICA	295,367.90
IRE HUANUCO	351,382.45
IRE ICA	513,194.46
IRE JUNIN	453,683.06
IRE LA LIBERTAD	667,577.14
IRE LAMBAYEQUE	557,168.03
IRE LIMA PROVINCIAS	433,910.00
IRE LORETO	433,399.71
IRE MADRE DE DIOS	300,879.41
IRE MOQUEGUA	427,453.52
IRE PASCO	231,089.30
IRE PIURA	741,435.44
IRE PUNO	492,430.45
IRE SAN MARTIN	408,172.65
IRE TACNA	348,362.72
IRE TUMBES	404,777.45
IRE UCAYALI	434,439.08
PIT CAÑETE	74,996.06
PIT HUARAZ	185,354.27
PIT JAEN	76,268.95
PIT OLMOS	85,821.15
PIT SALAS	36,072.93
PIT SULLANA	63,974.26
PIT TALARA	78,894.30
PIT VIRU	75,826.48
SEDE ALMACÉN DE AGUARICO	141,552.46
SEDE ALMACÉN LOS OLIVOS	74,440.18
SEDE ARCHIVO CENTRAL - CALLAO	154,565.26
SEDE ARENALES	2,270,437.07
SEDE CENTRAL	11,826,024.80
SEDE ESTADIO NACIONAL	77,556.03
SEDE LIMA NORTE	1,551,701.88
SEDE LIMA SUR	610,811.47
SEDE SAN MIGUEL	56,015.06
Total general	28,590,232.22



3.648

7,837,234.71

### ANEXO B



### RELACIÓN DE UNIDADES VEHICULARES A CARGO DE LA SUNAFIL

N°	CLASE	MARCA	MODELO	SERIE	AÑO	PLACA	SITUACIÓN	SUMA ASEGURADA VALOR PACTADO US\$
1	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA	9BR53ZEC258570264	2004	EGD-927	PROPIO	7,125.00
2	AUTOMOVIL	NISSAN	ALMERA	KNMC4C2HMAP757156	2009	EGD-934	PROPIO	8,075.00
3	AUTOMOVIL	ТОУОТА	COROLLA	9BR53ZEC258574488	2004	EGD-941	PROPIO	7,125.00
4	AUTOMOVIL	NISSAN	ALMERA	KNMC4C2HMAP757364	2009	EGD-932	PROPIO	6,840.00
5	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD028907	2013	EGO-068	PROPIO	16,150.00
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD028747	2013	EGO-088	PROPIO	16,150.00
7	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD028812	2013	EGO-089	PROPIO	16,150.00
8	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD028782	2013	EGO-061	PROPIO	16,150.00
9	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035310	2013	EGO-076	PROPIO	16,150.00
10	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD045581	2013	EGO-086	PROPIO	16,150.00
11	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035496	2013	EGO-078	PROPIO	16,150.00
12	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035662	2013	EGO-060	PROPIO	16,150.00
13	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035146	2013	EGO-062	PROPIO	16,150.00
14	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035694	2013	EGO-120	PROPIO	16,150.00
15	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD045573	2013	EGO-081	PROPIO	16,150.00
16	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035304	2013	EGO-077	PROPIO	16,150.00
17	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40D0035155	2013	EGO-091	PROPIO	16,150.00
18	CAMIONETA	MITȘUBISHI	L200	MMBJNKB40DD029442	2013	EGO-080	PROPIO	16,150.00
19	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035169	2013	EGO-084	PROPIO	16,150.00
20	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035301	2013	EGO-054	PROPIO	16,150.00
21	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035144	2013	EGO-063	PROPIO	16,150.00
22	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD045597	2013	EGO-065	PROPIO	16,150.00
23	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035698	2013	EGO-055	PROPIO	16,150.00
24	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035128	2013	EGO-085	PROPIO	16,150.00
25	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035147	2013	EGO-067	PROPIO	16,150.00
26	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035111	2013	EGO-079	PROPIO	16,150.00
27	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD029944	2013	EGO-059	PROPIO	16,150.00
28	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40DD035501	2013	EGO-094	PROPIO	16,150.00
29	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD22AX466491	2009	EGD-909	PROPIO	12,350.00
30	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD22AX466479	2009	EGD-908	PROPIO	12,350.00
31	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	JMYXTGF3WEZ000397	2013	EGO-453	PROPIO	15,200.00
32	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	JMYXTGF3WEZ000365	2013	EGO-434	PROPIO	15,200.00
33	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	JMYXTGF3WEZ000432	2013	EGO-442	PROPIO	15,200.00
34	CAMIONETA	MITSUBISHI	OUTLANDER	JMYXTGF3WEZ000351	2013	EGO-439	PROPIO	15,200.00
35	MICROBUS	NISSAN	URBAN	JN1UC4E26E9000309	2013	EGO-490	PROPIO	19,000.00
36	MICROBUS	NISSAN	URVAN	JN1UC4E26E9000311	2013	EGO-492	PROPIO	19,000.00

37	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKL30HH044551	2017	EGZ-827	PROPIO	23,750.00
38	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKL30HH044577	2017	EGZ-858	PROPIO	23,750.00
39	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKL30HH044451	2017	EGZ-869	PROPIO	23,750.00
40	AUTOMOVIL	MITSUBISHI	LANCER	JMYSRCY1ACU000297	2012	C6D-504	ASIGNADO EN USO	8,075.00
41	CAMIONETA	VOLKSWAGEN	AMAROX	WV1ZZZ2HZDA029465	2013	ACA-750	ASIGNADO EN USO	14,250.00
42	CAMIONETA	DODGE	DODGE CALIBER L	8Y3714FA5B1115862	2018	EAG-076	PROPIO	15,200.00
43	AUTOMOVIL	FAW	HONGQIH7/CA725 1A	LFPH5BCNXG1L02388	2016	EGX-243	AFECTADO EN USO	39,045.00
44	AUTOMOVIL	FAW	HONGQIH7/CA725 1A	LFPH5BCN6G1L02386	2015	EGX-244	AFECTADO EN USO	39,045.00
45	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	MMBJNKB40BD010966	2010	EGC-199	PROPIO	10,000.00
46	CAMIONETA	тоуота	KUN25LHRMDH	MRDFR22GXA0552582	2009	EGZ-670	PROPIO	6,000.00



### ANEXO C



# RELACIÓN DE VEHICULOS AEREOS NO TRIPULADO - DRONE DE PROPIEDAD DE LA SUNAFIL

ftem	ftem Cód. Barra	Código	Denominación SBN	Marca	Modelo	Serie	Fecha de Adouisición	Cuenta	Valorlibro
1	15336	670491990001	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	Iľa	L1Z	0M6CGCBR0A15WQ	12/11/2020 1503.0102	1503.0102	5/8,288.00
2	15337	670491990002	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	IľO	112	0M6CGCBR0A169C	12/11/2020 1503.0102	1503.0102	5/8,288.00
3	21557	670491990003	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	IſO	MAVIC 3E	1581F5FHB22A70020AHQ 21/12/2022 1503.0102	21/12/2022	1503.0102	5/14,944.00
4	21558	670491990004	VEHICULO AEREO NO TRIPULADO - DRONE	וום	MAVIC 3E	1581F5FHB22A70020A5H 21/12/2022 1503.0102	21/12/2022	1503.0102	5/14,944.00



### ANEXO D



				1,401.36 0	1,045.68 0	2,080.76 0	3,050,85 0	0	,	- 962	- 672	- 672	3000	342	532.02						1,449.41 0	465.00 0		1,131.44 0	0	196.14 0	1,377.93 0	0	47.35 0	0	0	0	0 1		194.20 0	145.00 0	474.42 0		558.14 0				0	145,00 0	129.60 0	954.88 0	775.06 0	110.00	0 00 201	0 0 -	0	- 207.06
2,177.71	7,111,1		2,1//./1	1,401.36	1,045.68	2,080,76	3,050.85			962.00	672.00	672.00	3.000.00	342.00	532.02	288.14	1.949.30			٠	1,449.41	465.00		1,131.44	•	196.14	1,377.93	,	47.35	•		g		٠	194.20	145.00	474.42		558.14	•			,	145.00	129.60	954.88	775.06	110.00			(1)	207.06
EE06-ROBO Av. Ayacuche EE06-ROBO En trßnsito <sub>1</sub>	EQUIPO ELEC EE06-ROBO En trânsito 1 HURTO de 0.1	EMOING ELECT ECUB-ROBO EN TRIBUSITO   HUNIO de UJ		_		EQUIPO ELEC EE13-EQUIP Avenida Revt ROBO	EQUIPO ELEC EE06-ROBO JR. IQUITOS (ROBO DE 2 L	EQUIPO ELEC EE18-SECCI(MADRE DE Datos a Equi		EQUIPO ELEC EE13-EQUIP CALLE MARI/ ROBO POR A				بر		3D CONVENIA 3D06-ROBO Av. Salaverry SINIESTRO: H		3D CONVENI: 3D06-ROBO Av. Salaverry DABO FN INF	3D CONVENI: 3D01-DESHILIMA LIMA LIPUrdida de E		VEHICULOS ( VH01-CHOC CAMPOY MZ S/D	VEHICULOS ( VH01-CHOC OCURRIO: A\ 5/D	VEHICULOS ( VHD1-CHOCAUXILIAR JA'S/D	VEHICULOS ( VH01-CHOC jr.cervantes : S/D	VEHICULOS ( VH01-CHOCAV AREQUIP, S/D	VEHICULOS ( VH07-DABC CL CONDAMIS/D	VEHICULOS ( VH01-CHOC PABLO BERMS/D					VEHICULOS ( VH01-CHOCAV MARISCA S/D	VEHICULOS ( VH01-CHOCOCURRIO EN S/D	VEHICULOS ( VHOI-CHOC CRUCE DE LAS/D	VEHICULOS ( VHOY-DADC OCURRIO EN S/O				VEHICULOS ( VHO1-CHOC OCURRIO :ALS/D	VEHICULOS ( VHOI-CHOCAV 28 DE OLI S/D			VEHICULOS ( VH01-CHOC Avenida Elmi S/D	VEHICULOS ( VH07-DABCAV BOLIVAR S/D	VEHICULOS ( VH07-DABC CIUDAD DE 15/D			VEHICULOS ( VHO7-DABC ZONA WASAIS/D			VEHICULOS (VH07-DABC Circuito de PIS/D	VEHICULOS ( VHOI-CHOCCALLE ZARULS/D
HURTO LAPT ROBO Y/O ASROBO Y/O AS USD	CTGILL CTGILLION OF CTGILL		O A C G G G G G	AUBU DE UL KUBU 1/U ASKUBU 1/U ASUSU		ROBO EQUIPO MOLEQUIPO MOLUSD	ROBO DE 2 L'EQUIPO MOLEQUIPO MOLUSD	Datos a Equi SISMO SISMO USD	PERDIDA DE HURTO USD	0 A	C%digo Patrii EQUIPO MO\ EQUIPO MO\ USD	COMPUTADCHURTO HURTO USD	//O II LLUVIA Y/O II	CAIDA DE MI CAIDA ACCID CAIDA ACCID USD	robo de table ROBO POR A: ROBO POR A: USD	SINIESTRO: HROBO POR A'ROBO POR A'USD	SUSTRACION DESAPARICIÉ DESAPARICIÉ USD	DADO EN INFRAESTRUCTUPERDIDA TOTUSD	PÚrdida de E DESAPARICIÉ DESAPARICIÉ USD	HURTO / LAP HURTO HURTO USD	S/D CHOQUE Y FI CHOQUE Y FI USD	S/D CHOQUE Y FI CHOQUE Y FI USD	S/D CHOQUE EN CHOQUE EN USD	S/D CHOQUE EN CHOQUE EN USD	s/D CHOQUE EN USD						S/D CHOQUE EST CHOQUE EST USD	s/D CHOQUE EN CHOQUE EN USD		CHOOLIE		S/D ROTURA DE I ROTURA DE I USD			S/D DABOS MATIDABOS MATIUSD				s/p CHOQUE EN CHOQUE EN USD	S/D ROTURA DE I PERDIDA PAF USD				S/D ROTURA DE LROTURA DE LUSD			S/D DABOS MATIDABOS MATIUSD	S/D CHOQUE Y FI CHOQUE Y FI USD
10696746 SUNAFIL		10696746 SUNAFIL	10696746 \$1187454	TOGGOTAG SUNAFIL	10596746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUIMARIL	10696746 SUINAFIL	10696746 SUINAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUINAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL	10696746 SUNAFIL
43913 18/02/2019 26/02/2019 44548 10/05/2019 04/06/2019	-		0105/30/51 0105/30/50 5588	5000/00/00	1702/50/10	13/03/2021	11/06/2021	22/06/2021	48061 20/07/2021 09/08/2021	49885 23/12/2022 05/01/2023	50036 29/01/2023 09/02/2023	50037 14/02/2023 17/02/2023	50617 10/03/2023 12/04/2023		36207 21/05/2018 27/06/2018	36422 17/09/2018 27/09/2018	37259 18/09/2019 16/01/2020	37030 18/09/2019 23/09/2019	37498 28/08/2020 28/08/2020	37554 22/09/2020 24/09/2020	614204 23/07/2018 23/07/2018	616671 27/08/2018 27/08/2018	618593 26/09/2018 26/09/2018	619573 12/10/2018 13/10/2018		29/10/2018	30/10/2018	08/11/2018	08/11/2018	28/03/2019	629011 05/04/2019 05/04/2019	6102/60/62	21/08/2018	21/08/2019	11/09/2019	0.50	28/10/2019	07/11/2019	638295 18/11/2019 18/11/2019		09/01/2020	642433 13/03/2020 13/03/2020	644637 26/08/2020 26/08/2020	27/04/2021	25/05/2021	28/09/2022	21/10/2022	654378 15/11/2022 15/11/2022	23/11/2022	01/03/2023	669452 11/05/2023 13/05/2023	672227 23/08/2023 23/08/2023
1301		1301	1301	1001	1001	1301	1301	1301	1301	1301	1301	1301	1301	1301	1505	1505	1505	1505	1505	1505	2001	2001	2001	2001	2001	2001	2001	2001	2001	2001	2001	1002	2007	2001	2001	2001	2001	2001	2007	2007	2001	2001	2001	2001	2001	2001	2001	2001	2001	2001	2001	2001
1		-	,		٠,	-	-	-	1	н	-	-	н	н	-	п	н	н	-		S	20	30	27	9	<b>80</b>	32	37	12	v i	20	י אַ	3 4	or 19	21	34	-	12	£ :	77	36	40	27	10	31	28	vo ;	46	39	26	36	19
534930		534930	534930	537083	200155	780/55	537082	537082	537082	542564	542564	542564	542564	542564	508528	508528	509186	509186	509186	509186	748729	748729	748729	748729	748729	748729	748729	748729	748729	748729	748729	748729	753141	753181	753181	753181	753181	753181	753181	753181	753181	753181	753181	753181	753181	756600	756600	756600	756600	756600	756600	756600
9	2	10	10	ļ	2 :	3	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	11	11	11	11	11	11	=	=	= :	= :	= =	1 =	: =	1 =	11	11	11	Ξ:	==	: =	: ::	11	11	11	11	12	12	12	17	12	12	12
5	30	20	20	5	2 5	00	20	20	20	20	20	20	20	20	н	п	1	п		1	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	009	200	909	009	009	009	909	000	900	600	909	009	009	009	009	37	37	37	37	37	37	37
1301 MULTI RIESG		1301 MULTI RIESG	1301 MULTI RIESG	SPIRITING TOEL	Carre Frank Fort	TROT MOCH MESO	1301 MULTI RIESG	1301 MULTI RIESG	1301 MULTI RIESG	1301 MULTI RIESG	1301 MULTI RIESG	1301 MULTI RIESG	1301 MULTI RIESG	1301 MULTI RIESG	1505 3D	1505 3D	1505 3D	1505 3D	1505 3D	1505 3D	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CUIOS	2001 VFH=CUIOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VFH=CUIOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001 VEH=CULOS	2001/FEH=CULOS	2001/VEH=CULOS
	PAG	PAG	ACT	PAG	ţ	į	AC.	PAG	CER	ACT	ACT	ACT	ACT	ACT	ACT	PAG	ACT	ANU	PAG	RCH	PAG	PAG	ACT	PAG	Ϋ́	PAG	PAG	PAG	ָּלָל גַּל	S 1	ACT.	į t	į į	E E	PAG	ACT	ן אַל	E CE	8 F	ACT .	ACT	ACT	ACT	φ	ן ק	ָל אַ	PAG.	אָל אָר	ACT	ACT	RCH	ACT

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 01 de Agosto del 2022

### CARTA-000348-2022-SUNAFIL/GG/OAD

Señor

### **EDUARDO ARIAS MÉNDEZ**

Gerente General

### OMERLAG ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.

Calle Coronel Inclán 235, Oficina 611

Miraflores

jenny.veratudela@omerlag.com

asistentegerencia@omerlag.com

jenny.veratudela@omerlag.com

alison.arias@omerlag.com

### Presente.-

Asunto

: Nombramiento - designación como Bróker / Empresa Corredora de Seguros.

Referencia

: Carta S/N de fecha 21 de julio de 2022 (H.R. N° 124312 - 2022)

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual su representada remitió su carta de presentación.

Al respecto, le comunicamos que al amparo del Art. 1° del Decreto Supremo N° 090-2002-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 10 de setiembre del 2002, lo nombramos a usted como nuestro Asesor y Corredor de Seguros ad honorem, para coadyuvar a la gestión, efectuar la asesoría e intermediación de los seguros con los que cuenta o contará la SUNAFIL.

Por lo tanto, se encuentran facultados para realizar los siguientes actos en mi representación que implica:

- 1. Gestionar la solicitud el seguro, firmando para tal efecto la solicitud respectiva.
- 2. Solicitar y/o aceptar las renovaciones de las todas las pólizas de seguros (Personales y de Patrimonio).
- 3. Solicitar modificaciones a las pólizas de seguros que correspondan.
- Presentar la documentación correspondiente para solicitar la cobertura del seguro en caso de sinjestros.
- 5. Presentar reclamos relacionados con las pólizas de seguros intermediadas.
- Designar al ajustador de siniestros.





- 7. Formular los split's técnicos para cada tipo de seguro a contratar por la Entidad, incluyendo los Términos de Referencia.
- 8. Realizar el estado situacional sobre deudas con las Compañías de Seguros u obligaciones de estas con la entidad.

Asimismo, a partir de la fecha asume las siguientes obligaciones y responsabilidades:

### Obligaciones del corredor de seguros

De manera previa al contrato de seguros:

- a. Asesorar sobre las coberturas más convenientes, informando al contratante y/o asegurado sobre las condiciones del contrato, que comprende la cobertura básica, coberturas adicionales, exclusiones, franquicias, deducibles o similares, forma y plazos para el pago de la prima, efectos de su incumplimiento, derechos y obligaciones del contrato de seguro, y en general, toda la información necesaria para que tome una decisión informada.
- b. Presentar un número suficiente de pólizas de seguro para formular una recomendación respecto de la póliza más adecuada a las necesidades del contratante y/o asegurado, a fin de que se tome una decisión informada.
- c. Informar a los contratantes y/o asegurados sobre el rechazo a la solicitud de seguro o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto.
- d. Requerir la autorización del contratante y/o asegurado para solicitar el seguro y firmar la solicitud respectiva.

Una vez aceptada la cobertura por la empresa de seguros:

- a. Verificar que la póliza remitida por la empresa de seguros al contratante contenga las coberturas solicitadas.
- b. Entregar a los contratantes y/o asegurados la información que ellos requieran sobre la póliza de seguros.
- c. Prestar asesoría durante la vigencia del contrato, sobre el contenido y condiciones de la póliza, así como sobre las obligaciones que debe cumplir para que las condiciones de cobertura se mantengan, de acuerdo con la naturaleza del producto.
- d. Proporcionar a las empresas de seguros información completa y relevante relativa a los bienes asegurados, estado real del riesgo e interés asegurable en el marco de las condiciones de la póliza.
- e. Comunicar de inmediato a las empresas de seguros, cualquier modificación del riesgo asegurado que le haya sido informado por el contratante y/o asegurado, que signifique una agravación o disminución del riesgo que pudiera repercutir en las condiciones de aseguramiento.
- f. Previa instrucción del contratante y/o asegurado, solicitar las renovaciones y las modificaciones a las pólizas de seguros.

Póliza de Responsabilidad Civil Profesional por parte del Corredor

Los corredores de seguros cuentan con una póliza de responsabilidad civil profesional que garantice el correcto y cabal cumplimiento de las responsabilidades asumidas en el ejercicio de las funciones y deberes de los corredores de seguros

La póliza de responsabilidad civil profesional debe indemnizar por los perjuicios que pudieran ocasionar a los contratantes y/o asegurados en las pólizas que hayan





intermediado, como consecuencia del incumplimiento de deberes y/u obligaciones, negligencia, impericia, errores u omisiones durante la ejecución de sus funciones.

El contratante, asegurado y/o beneficiario puede solicitar la cobertura de esta póliza de responsabilidad civil profesional cuando considere que la mala asesoría del corredor del seguro ha afectado la eficacia del seguro.

Queda entendido que dicho nombramiento no irroga gasto alguno para nuestra Institución y que esta designación deja sin efecto cualquier otra efectuada anteriormente.

Asimismo, agradeceremos prepararnos un informe de la situación actual de nuestros seguros Patrimoniales y Personales.

Cabe precisar que, dicho nombramiento no enerva la facultad de la Entidad de revocar el nombramiento realizado mediante la presente, cuando así lo considere pertinente la Entidad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente LENNY VARINIA GOICOCHEA DIAZ OFICINA DE ADMINISTRACION



C.C: UACP

LGD/vcn HR: 124312-2022





La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del



Formation of the control of the cont		So actura al perficipanto que se mantiene el deducible estipulado en el Sip de las Bases.		MULTRIESGO. Agradosemos se sirvan a aliminar el texto: "deducible menor" y reemplozado por " el deducible de la cobertura por la cual se hizo el reclamo" de la primara CONDICIÓN ESPECIAL ADICIONAL PARA TODAS LAS COBERTURAS	8	8	3.1	Especifico	Consulta	REASEGUROS PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	20 2	
Fernánder   Proposition   Prop				MULTIRIESGO: Agradeceremos se sirvan a corregir el deducible de Celulares, debe decir: 10% del monto indemnizable, mínimo USS30		8		Especifico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	19 2	
Franchecke    Counting   Counting		So aclara al participante que se mantiene el deducible estipulado en el Stip de las Bases.		MULTIRIESCO: Agrico de la comunicación de la comunicación de Multiriesco de la comunicación de la Todo Riesga/Demás riesgos, debe decir: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$2000		8	- 1	Especifico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	18	
Formatable    Counties   Counties		Se aclara al participante que se mantiene lo indicado en el Slip de las Bases,		MULTIRIESCO: Agradeceremos se sirvan a relirar el siguiente texto de la Cláusula Nro7 de la acción de Responsabilidad Chil: "No se requiere que cuenten con cobertura de Responsabilidad chila japo póliza verbicular" y reemplazarlo por el environte texto." en arrespo de sus extrese udeltretares.		8		Específico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	17 2	
Formulation   Fo		Se aclara al participante que se mantiere lo indicado en el Slip de las Bases.		MULTIRIESOD: Agradoceremos se sirvan a eliminar la cidusula Nro 4 de la sección de Infortunio, ya que no brindamos dicha cobertura		70		Especifico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	16	
Formulation    Formulation   F		Se activa al participante que se mantiene lo indicado en el Sig de las Bases.		MULTRIESGO: Agradecerenos se sivan a eliminar la cláusula Nro 5 de la sección de Infortunio, ya que no brindamos dicha cobertura		8	-	Específico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	15	
Formulation   Provided   Provided		Se actara al participante que se mantiene lo indicado en el Slip de las Boses.		MULTIRIESGO: Agradecerenos se sirvan a eliminar la clausula Nro 3 de la sección de infortunio, ya que no brindamos dicha cobertura		8		Específico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	14	
Formulacidon  E Consulta  E popolitico  1.1 Ino  29 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a monitor il como di pionente di bisense  E Consulta  E popolitico  1.1 Ino  29 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a monitor il como di bisense  E Consulta  E popolitico  1.1 Ino  29 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a monitor il como di bisense  E Consulta  E popolitico  1.1 Ino  29 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a monitor il como di bisense  E Consulta  E popolitico  1.1 Ino  29 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a monitori il malcolin valorizada di bisense  E Consulta  E popolitico  1.1 Ino  20 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a monitori il malcolin valorizada di bisense  E Consulta  E popolitico  1.1 Ino  20 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a monitori il malcolin valorizada di bisense  E Consulta  Expecilico  1.1 Ino  20 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a monitori il malcolin valorizada di bisense  E Consulta  Expecilico  1.1 Ino  20 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a monitori il malcolin valorizada di bisense  E Consulta  Expecilico  1.1 Ino  20 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a considere qual sua publicazione di suo di consequence di subminimi di bisense  E Consulta  Expecilico  1.1 Ino  20 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a considere qual sua publicazione di successori di sultano di politico panaleri.  E Consulta  Expecilico  1.1 Ino  20 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a considere qual sua Espiraceas son a  ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a considere qual sua Espiraceas son a  ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a considere qual sua Espiraceas son a  Sanctina di politico panaleri.  Soncialma di porticipante qua su mantiena bi induscion di politico panaleri.  Bello Consulta  Expecilico  1.1 Ino  20 ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a considere qual sua Espiraceas son a  ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a considere qual sua Espiraceas son a  ANALTRIBESCO Agredamentos a trivan a considere qual sua el participante qual sua maxima bi induscio en el Silp el lus Bases.  E Consulta  Expecilico  1.1 In		Se actura al participante que se mantiene lo indicado en el Slíp de las Bases.		MULTIRIESGO: Agradecaremos se sirvan a eliminar el punto Niro 8 (Patentes de cualquier tipo que deba cancelarse a consecuencia de un sintestro amparado por la póliza) de la sección de Gastos extraordinarios.		8		Especifica	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	13 2	
E Consulha Especifico 1.1 no 99 PANA TOGOS LOS PANOS Solciamos el Comisi de Selección se siva a envirar la de severadores)  E Consulha Especifico 1.1 no 99 PANA TOGOS LOS PANOS Solciamos el Consulha de Selección se siva a envirar la Formatio DUBA.  E Consulha Especifico 1.1 no 99 PANA TOGOS LOS PANOS Solciamos el Consulha de Selección se siva a envirar la Formatio DUBA.  E Consulha Especifico 1.1 no 99 PANA TOGOS LAprotecerenos se sivan a envirar la Formatio DUBA.  E Consulha Especifico 1.1 no 99 PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a envirar la Formatio DUBA.  E Consulha Especifico 1.1 no 99 PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a envirar la Formatio DUBA.  E Consulha Especifico 1.1 no 99 PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a envirar la Formatio DUBA.  E Consulha Especifico 1.1 no 99 PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a envirar la Formatio DUBA.  E Consulha Especifico 1.1 no 99 PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a considerar qua de sublimini de Hudgia.  E Consulha Especifico 1.1 no 99 PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a considerar qua de sublimini de Hudgia.  PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a considerar qua de sublimini de Hudgia.  PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a considerar qua de sublimini de Hudgia.  E Consulha Especifico 1.1 no 90 PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a considerar qua de sublimini de Hudgia.  PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a considerar qua de sublimini de Hudgia.  PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a considerar qua de sublimini de Hudgia.  PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a considerar qua de sublimini de Hudgia.  PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a considerar qua de sublimini de Hudgia.  E Consulha Especifico 1.1 no 90 PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a considerar qua de sublimini de Hudgia.  E Consulha Especifico 1.1 no 90 PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a considerar qua de sublimini de Hudgia.  E Consulha Especifico 1.1 no 90 PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a considerar qua de sublimini de Hudgia.  E Consulha Especifico 1.1 no 90 PANA TOGOS Approtecerenos se sivan a conside	Se retirará: Cédula F de la página 61	Se aclara que se reira el termino Cédula F, de la Pagina 61		MULTIRIESGO: Agradeceremos se sirvan a eliminar la cédula F de la Cláusula de Gastos Extras		8		Específica	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	12	
Formulación  E Coresulan  Específico  A11 no 99 PARA 1000S Solicitamos el Comité de Selección se siva a emirir la de desención se siva a emirir la de desención se siva a emirir la de desención se siva a emirir la desención se siva a emirir la selección selección se siva a emirir la Se proporciona la sinetimadidad de todas los ramos de los utilimos 5 años.  E Coresulan  Expecífico  A11 no 99 PARA 1000S Solicitamos el Comité de Selección selecc		Se actara al participante que se mantiere lo indicado en el Slip de las Bases.		MULTIRIESGO: Agradeceremos se sirvan a considerar que el sublimite de Darios a locales de terceros ocupados por la Enidad bajo la cobertura de Incendio es en Limite Aagregado Vigencia		8		Específica	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	1 2	
Formulación Específico 3.1 no 59 PARA TODOS LOS RAMOS Subclamos al Comité de Salveción se sivia a envier la debención se sivia a envier la considerad de Justicio		Se actara al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases.		MULTIRIESGO: Agradoseremos se sirvan a eliminar el término "lineas aliadas" del sublimite de Daños a locales de terceros ocupados por la Enidad bajo la cobertura de Incendio		90		Específico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	10 2	
E Consulta Especifico 3.1 no 59 PARA TODOS LOS RAMOS. Salcitamos al Comild de Salección a serviar la Comildad de Salección a Serviar a comiderad de Salección valectoria de Salección a de porticipante que se adjuntará la relacción al porticipante que se mantierre la indicación el dispositor de la securidad de Salección de Salección al securidad de Sale		Se aciara al participante que se mantiere lo indicado en el Slip de las Bases.		MULTIRIESGO: Agradoceremos se sinan a considerar que la cobettura para Celulares dentro de la SECCIÓN DE EQUIPO ELECTRÓNICO es en Limite Aagregado Vigencia		8		Específico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	9	
E Consulta   Especifico 3.1   no 59   PARA TODOS LOS RAMOS Solicitamos al Comité de Selección se sirva a enviar la de bearvacionea)   Se proporciona la sinistratidad de lodos los ramos de los ultimos 5 años.   Se percisa al participante que se adjuntará la relación de lodos los ramos de los ultimos 5 años.   Se percisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.		Se aclara al participante que se mantiene la indicado en el Slip de las Bases.		MULTIRIESGO: Agradeceremos se sirvan a considerar que el sublimite de DINERO Y/O VALORES DENTRO DE LOS LOCALES es en Límite Aagregado Vigencia		8	3.1	Específico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	8	
Formulación  E Consulta  Específico 3.1 no 99 PARA TODOS LOS RAMOS: Salcitamos al Comité de Selección se sirva a enviar la cobservaciones)  E Consulta  Específico 3.1 no 99 MULTRIESGO: Agradeceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  E Consulta  Específico 3.1 no 99 MULTRIESGO: Agradeceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  bajo custoda indicados en i materia asegunada  E Consulta  Específico 3.1 no 99 MULTRIESGO: Agradeceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  bajo custoda indicados en i materia asegunada  E Consulta  Específico 3.1 no 99 MULTRIESGO: Agradeceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  bajo custoda indicados en i materia asegunada  MULTRIESGO: Agradeceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  E Consulta  Específico 3.1 no 99 MULTRIESGO: Agradeceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al pos		Se aciara al participante que se mantieno lo indicado en el Sig de las Bases.		MULTIRIESGO: Agradeceremos se sirvan a considerar que el sublimite de Hueiga, Molín, Comneción Civil, Daño Maleiceso, Vandalsimo, Sabdaje y Terrorismo es en Limite Aagregado Anual y Límite Unico Combinado		8		Especifico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	7 2	
Formulación  E Consulta  Específico 3.1 no 99 PARA TODOS LOS RAMOS: Salcitamos al Comité de Selección se sirva a enviar la cobservaciones la sinistradad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.  E Consulta  Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  E Consulta  Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  E Consulta  Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  E Consulta  Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  E Consulta  Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  El Consulta  Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  Se precisa al participa				MULTIRIESGO Agradeceremos se sirvan a considerar que las Existencias son a valor de costo puesto en almacén		70		Especifico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	6	
Formulación  E Consulta Específico 3.1 no 99 PAPA TODOS LOS RAMOS: Salcitamos al Comité de Selección se sirva a enviar la charactería de proporciona la sinistradad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.  E Consulta Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  E Consulta Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  E Consulta Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  E Consulta Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  E Consulta Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  E Consulta Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.  E Consulta Específico 3.1 no 99 MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes  E Consulta Se precisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.		Se actara al participante que se mantiene le Indicado en el Slip de las Bases.		MULTIRIESGO: Agradoceremos se sirvan a considerar dentro de Bases de Avalúo de Indemnización que los Edificios son a valor de reconstrucción, mas no, a nuevo		8	3.1	Específico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	5 2	
Formulación  E observaciones de caso  Georgadad de Selección se sirva a enviar la de observaciones la sinistralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.  E Consulta Específico 3.1 no 59 MULTIRIESGO: Agradeceremos se sirvan a enviar el Formatio DUBA!  E Consulta Específico 3.1 no 59 MULTIRIESGO: Agradeceremos se sirvan a enviar el Formatio DUBA!  E Consulta Específico 3.1 no 59 MULTIRIESGO: Agradeceremos se sirvan a enviar el Formatio DUBA!  Se proporciona la sinistralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.  Se proporciona la sinistralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.  Se proporciona la sinistralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.  Se proporciona la sinistralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.  Se proporciona la sinistralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.  Se proporciona la sinistralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.				MULTIRIESGO: Agradeceremos se sirvan a enviar la relación valorizada de bienes cedidos en uso yío donados yío transferidos		8	3.1	Especifico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	2	
Formulación  E Consulta Específico 3.1 no 59 PARA TODOS LOS RAMOS: Solicitamos al Comité de Selección se sirva a enviar la charactería de observaciones)  E Consulta Específico 3.1 no 59 PARA TODOS LOS RAMOS: Solicitamos al Comité de Selección se sirva a enviar la sinistralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.  Se proporciona la sinistralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.  Se proporciona la sinistralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.  Se proporciona la sinistralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.  Se proporciona la sinistralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.		Se piecisa al participante que se adjuntará la relación al postor ganador.		MULTRIESGO: Agradecerenos se sivan a enviar la relación valorizada de bienes bajo custodia indicados en I materia asegurada		90	3.1	Específico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411	ω N	
Formulación  E observaciones   Sepretifico   3.1   no   59   PARA TODOS LOS FAMOS: Solicitamos al Comité de Selección se sirva a enviar la   Se proporciona la siniestradad dealada de todos los ramos de los ultimos 5 años.	Se incluirá: Anexo A	Se adjunta el Desglose de Valores en formato DUBAI.		MULTIRIESGO: Agradeceremos se sirvan a enviar el Formato DUBAI		5	3.1	Específica	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411 F	22	
Formulación se vulnera(en el caso de observaciones)	Se incluirá: Anexo D	Se proporciona la siniestralidad detallada de todos los ramos de los ultimos 5 años.		PARA TODOS LOS RAMOS. Salicitamos al Comité de Selección se sirva a enviar la sinlestralidad de 5 años		8	3.1	Específico	Consulta	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	20332970411 F	1	
Tipo Sección Numeral Literal Página Consulta u Observación Artículo y norma que Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas	Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	Consulta u Observación	Página	Literal	Numeral	Sección	Tipo Formulación	Nombre o Razón Social	RUC/Código II	z,	

Precisar aquello que se adicionarà o modificarà en las Bases Administrativas	o, en ssta						bién las	ones		ss equiere	Se incluirá: Anexo B	uros de	14 14	, en el
Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Se actara al participante que la descontaminación opera luego de producido el siniestro, en consecuencia no implica agravación del riesgo y por tanto se mantiene el tauto como esta consignado en el sito de las Bases.	Se actara al participante que se mantiene lo indicado en el Silp de las Bases	Se actara al participante que se mantiene lo indicado en el Sijo de las Bases	Se actara al participante que se mantiene lo indicado en el Slip de las Bases	Se actara al participante que se manitene lo indicado en el Slip de las Bases	Se actara al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que los Convenios I, II y III son en agregado anual, así también las coberturas adicionales.	Se precisa al participante que se mantiene la condición según se indica en las condiciones respecioles: "La Caso de un subseto pudina se presentable objet des cobenturas contratadas en la misma póliza o pólizas de efferentes ramos se aplicará a discreción del assigurado la cobertura en la cual se considere el deducible menor."	Se eclara al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se actar at participante que se mantienn lo señalado en las Bases. Lo propuesto no es fanorable para la Entidod y actualmente la póliza tiene esta condición, por lo que se requiere mantener dicha cobertura.	So adjunta retación de veticulo en excell según lo requerido	So inform al participante que la Evitad cuenta con los servicios de Careaje de Seguros de los Ses. OMERLAG ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C.	Se confirms al participante que mestro corredor de sequros, OMERIAG ASESORES Y CORREDORES DE SEGUIROS S.A.C., está socilado a recoger, estregar y administrar totas las póticas y documentación tespectina.	Se actina que el valor de las primas elentuais deberá incluir comisión de 10% por algenciamento, no base los estados es se
Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)														
Consulta u Observación	MULTRIESGO, Agradeceremos se sirvan a eliminar et lémino "descontaminación" de la Condición Especial Niot de Todo Riesgo, ya que, los gastos extras no cubren gastos por descontaminación	MULTRIESGO. Agradeceremos se sirvan a incluir el siguiente texto en la condición especial mo 8 de la sección de EQUIPO ELECTRÓNICO. "siempre y cuando no exceda el valor del bien siniestrado"	MULTIRIESGO. Agradeceremos se sivan a eliminar el lémino "promocione" de la Condición Especial Nro 5 de la sección de EQUEL, ya que, no brindamos dicha cobertura	MULTRIESGO: Agradeceremos se sirvan a reemplazar el térmho "personales" por "corporales" en la Condición Especial Nro. 7 de la sección de Equipo Electrónico	MULTRIESGO: Agradoceromos se sivum a reemplazar el término "personales" por "corporales" en la Condición Especial Nro. 6 de la sección de Equipo Electrónico	MULTRIESGO. Agradecerenos se sirvan a limitar la cobortura de Gastos de auditoría y pertrajes especializados para la certificación de périditas dentro de la secidin de Gastos Eutras, debe ser hasta US\$20,000 en Limite Agregado Vigencia	DESHONESTIDAD: Solicitamos al Comité de Selección, se siva confirmar que los Convenios I, II y III son en agregado Vigencia así como las coberturas adicionales	DESHONESTIDAD. Agradoceremos se siven a considerar que se apicará el deducible de la cobertura por la cual se fizza el roclamos en la Condición Especial Nno 3	DESHONESTIDAD: Agradeceranos se sirvan a incluir el siguiente teado en la CONDICIÓN ESPECIAL NRO 8: "siempre y cuando no exceda el valor del bien siniestrado".	DESHONESTIDAD: Agradecerenos se sirvan a considerar en la CONDICIÓN ESPECIAL NRO 4 que se duplicará el límite darto para los corvenio II y III, mas no, la suma asegurada. Tomar en cuenta que el límite dário será el 50% del valor lotal de convenio.	VEHICULOS: Solicitamos al Comité de Selección se sirva a enviar la relación de vehiculos en excel considerando lo siguiente (marca, modelo, clase de vehiculo, placa, motor, chasts, uso, astentos, año fabricación y suma asegurada	Corrected de Seguera Degagnado.  Solicitamos al Control de Selección se sinon informa e los participantes el la Entidad cunta, para el presente Procedimiento de Selección, con los servicios de un Correcte de Seguera Agradoceremos proporcionar el trombe del Correcto de Seguera Agradoceremos proporcionar el trombe del Correcto de Seguera de corresponde.	Finalizado de Representación de Correlación de Correlación e los Correlaciones de Seguinea, apraécesemos al Correlación e se encuenta en confirmar el Correlación de Seguinea, prenterios por vuestra Entidad, se encuenta autorizado par necesar de Seguinea, prenterios por vuestra Entidad, se encuenta autorizado par necesar y entrega ina diferentes Públizas, endosos, documentación; etc., en su nombra y representación.	Comité no del Corretor de Seguros: American à se setábor por el articulo 33 del Regimento de la Ley de American à se setábor por el articulo 33 del Regimento de la Ley de Contraticiones del Estabo, nebicinado a los Seguros Partimoniales y que establece que, pare ne procedemindo que invadicante la CONTRACATON DE ESCEJUROS PATRIMONALES, la Entida puede sedirar que la coitación de las aseguradores contratina que astructura de costo que perchap la considió de corrador de seguros convenir dicha comisión con el cardor de seguros morbados; sediciamos al Comete de Sedección se siva informar a las perioripantes si ne estructura de contro del vadre estimado correspondente al TEM VI - SECUROS PATRIMONALES, convocados para el presente procedimiento de selección, se ha considerada la comisión con procesados para el presente procedimiento de selección, se ha considerada la comisión con respondente al TEM VI - SECUROS.
Litoral Pagina	29	89	69	6	69	69	27	42	74	24	11	4	4	4
Numeral	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	8	2	2	8
Seccion		Especifico 3.1	Especifico 3.1	Específico 3.1	Específico 3.1	Especifico 3.1	Especifico 3.1	Específico 3.1	Especifico 3.1	Especifico 3.1	Específico 3.1	Especifico 1.2	Especifico 1.2	Especifico 1.2
Formulación				Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta
Nombre o Kazon Social		PACIFICO COMPAÑIA DE (SEGUROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑIA DE Consulta SEGUROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑIA DE (SEGUROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS				PACIFICO COMPAÑA DE OS SEGUROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑIA DE OSEGUROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑIA DE IC SEGUROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑIA DE (SEGUROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑA DE ( SEGUROS Y REASEGUROS	PAGIPICO COMPAÑIA DE 1 SEGUROS REASEGUROS
		20332970411	20332970411	20332970411	20332970411	20332970411			20332970411	20332970411	20332970411		20332970411	20332970411
			23	24	52	56			8	8	£		g	8



Precitar aquello que se adicionarà o modificará en las Bases Administrativas			Se incluira: Anexo D			
Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Se precisa que el postor ganador de la Buena Pro, podrá anexar sus cláusulas generales de centralación y sus condicionados vigentes; sin embago, estos no podrá nobreponera e modificar los términos y condiciones contenidos en las Basea Integradas.	Sa aciara, que la drección de la Mesa de Partes de la Enlidad, es en Av. Sabverry N° 855 (Piso 4 – Ministerio de Trabajo) Lima – Lima – Jesús María, en el horario de 8:30 a 16:30 horas o, en mesa de partes virtual el tentace: https://implicativoswebfi.sumafil.gob.pe/al.mesa/frual/registro.	Se Adjunta la sinestralidad de bos ultimos checo años		Se procisa al participante que solo bastará con la presentación del Anexo N°3	Se action, que les Bases señalan en el numeral 1,6 de la Sección General que las declaraciones juridas, formates o fermulares previetas en las bases que conforman la oferta delen esta debidamen le firmados por el posto ful marausuriata o ógrála sego in la upy P. 27293, largo de per el posto ful marausuriata o ógrála sego in la upy P. Especiales de las Secs Administrativas i Franciano, en el Capitulo, y en harcoso que el commito puede firmas o galalmente si immas pates cuentra con firma aginal, segoin la Lary V. 27293, largo de Firmas y Cardificados Digitales, condición que se evalua a y determinará en su oportunidad.
Articulo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)						
Consulta u Observación	Condicionado General y Cilissulas: Tenendo en considendad, que abal Compañía de Seguros cuenta con sus propios condicionados generales y clasusales para diversos losos e seguros, los memos que han sido aprobades y previsados para diversos handes de Benca y Seguros, o socialmentos a Comile Seguros, perentendencia de Benca y Seguros, socialmentos a Comile Seguros en confirmar que el postor que exbenga la buena para amanda en las públicas sur especiho condicionado general y clasusias Adicionales a las cobeniums seráladoses en los Términos de Referencia.	Horario de Atención Mesa Partes Enticlad: Solicitamos al Comité de Selección se sirvan proporcionar la dirección de la mesa de partes de vestra Enfluda, sarriamo, el brazio de alención. De la misma forma agradeceremos se sirvan brindar la dirección electrónica de la mesa de partes virtual de la Enitad.	Singeridad Detailade: Appropriements of Comité de Selection se siven proporcioner à les participantes in sinéerinated estaines de les ultimos CMOS (3) AGOS, incluyantes equales sinéerinates absorbitées por el educible. Agradocerement se la información a ser proporcionals contenga, como minimo los signientes aduss:	a)Tipo de shiestro Di Retala de courrenta de este. Cilvotio redumdo. d)Gastos no cubiertos.	DOQUENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LO GESTA.  Seclations al Comisión Secsión sura sura precisar si bastra la sola presentación de la Destanción Jurado (Areacy P.) presidente na el circia del del Armesta 2.1 il Correspondente al Correindo de las Propuestas de la Seción Específica de 18. Basta, Lorrespondente al Correindo de las Propuestas de la Seción Específica de 18. Basta, portenimientable de presentación dejaportos o si será recesario que lo declarado se encuentre respalados com la presentación de algin den decumento.	PEPECOONAMIENTO DEL CONTRATO.  En la relativa al acto mismo del perfeccionomiento del contrato, saleidamos al Comite de Saleidaro al acto mismo del perfeccionomiento del contratorio y al a propietto del saleida del saleida del saleida del contratorio del contrato pueda se realizion mediante la suscripción del corratio mediante frimas.  Dighales debidamente autorizadas y permitidas por Ley.
Página	4	4	41		12	8
Literal	2	٤	2		ত	2
Numeral	21	12	1.2		2.2.1.1	2.5
Sección	Especifico	Especifico	Especifico		Específico	Especifico
Tipo Formulación						
Nombre o Razón Social	PACIFICO COMPAÑA DE Consula SEGUROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑA DE Consulta SEGUROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑA DE Consulta SEGUROS Y REASEGUROS		PACIFICO COMPAÑA DE Consulta SECIROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑA DE Consulta SECUROS Y REASEGUROS
RUC/Código	20332970411	20332970411	20332970411		20332970411	20332970411
ż	85	8	37		88	66



Precisar aquello que se adicionarà o modificarà en las Bases Administrativas	Se incluirá: La aseguradora presentará sus facturas en dídares americanos y la entidad cancelará las mismas en soles con el tipo de	cambio oficial venta determinado por la Superintendencia el Banca y Seguros del dia en que se realice el pago de la factura por parte de la SUNAFIL (según	SBS Ddar Venia)				Se incluirá: Ciausula Novena		
Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	So precia que la asegurados presentad sus facturas en dáteses americanos y la entidad curredest las armenses es electrones de cambido diricial venita determinado por la Superintendencia de terma y Seguras del dis en que se realica el pago de la Inclura por parte de la SUNAFIL (segura SBS Dolar Venita)					Sa precisa que la Proforma de contratio consignada en el Capitulo V de la Socción Específica. Bel las Bases Administrativas, será el teror del contrato definitivo a ser sucrito por el gamidor de las Bases Administrativas, será el teror del contrato definitivo a ser sucrito por el gamidor de la Bisinna Pro, con las inclusiones y/o ajustes de los datos resultantes del presente proceso.	Se precisa que en la pagina 27 de las bases estandar, se considerara la clausula novera de la proforma d'oel contrato.	Se actor que los documentos necesarios para la admisión de la oferta se encuentran en el numeral 2.2.1.1 de las bases.	
Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)									
Consulta u Observación	Forma de Pagor.  To I nativo a la goro.  To lo relativo a la goro.  To lo relativo a la forma di pago, chebranos senialer que los lérmitoro do referencia correspondente a la presente contratación, se excuentra neciablecidas en Dakese Americanos: sin embargo, las Bases establecen que el pago de la contraprestación se se verificad en moneda macional.	Esta disposición puode ofecer problemas a las aseguradoras cuyos sistemas de facilización se encuentra anomanizados y/o determinados por la moneda de las coberturas o sumas sesgurades; de tal forma que la prima resultante en la faciliza describria a cober sea en la misma moneda que las nombradas, que en el presente caso sería en dóseres americanos	PP to but we distings of Cortié de Selección e sins actions y confirmer que el gourder de la Busan PP no presented, para efectar de fapop nes as servicios de seguca de aquelsa púbras estabencias en otisses, su fictura en Dútera en Para Cortié de la Busan PP de la companie de la confirmación de TIPO EC CAMERO DESTA PUBLICADO POR LA SISO BEL DIA MARTIE NOR A LA FECTA DE PRESENTA TORNO DE PROCESTAS O EL BAPILLIDADO PARA LA FORMALLICIÓN DE LA OFERTA ECONÓDICA.	El tipo de cambio sugerido, al que flamaremos y de resguardo,, liene como finalidad asseguar y prodegen no dos las enfedias, also a contratata contria al constante como invalorido del tipo de cambio; de la forma que lo que efectivamente as pencha como contraprestación sea la oferta económica presentada por el poster y materia de la Bene RP, o celitados de sea forma la contraporcida dum adada variación del tipo de cambio; pues en caso de internento, la Endidar forpodria pagar una suma mayor a la suam maient del congramiento de la Bene RP oy, en caso de una deprociación del tod del todo de cambio, originaria que el Contratista pueda pecciair una suma meror a la delita de cambio, originaria que el Contratista pueda pecciair una suma meror a la desta económica presentada.	Por be expuesto, solicitamos al Comité de Selección se sivo acogar la presente observación y establezca nos as pordan presentar las finduras on dútures an americanos y, para efectos del pago por el esvicio de las pastes cuyas cocherturas y sumas seseguadas se encuentrian en dúteres americanos, se carcelada en siode al lipo de cambio venta del día había anécirca ala locha de presentación de propuesta o el empleado por el positor para la formulación de su deta económica.	PROFERENTA DEL CONTRAN DEL CON	PROFORMA DEL CONTRATO: Notamos que en la Podicana de Contalo se ha centido consignar la cidadas Novena en en correlativo del contrato; por lo que socialamos al comité do selección, se sirva en el correlativo del contrato; por lo que socialamos al comité do selección, se sirva contra la mamendan correlativa del contrado y considerar la Classula Novena de la mortena de contrado.	ANECON*3:  En lor and a nota consignada en la parte final del Anexo N° 03, la misma que la nota consignada en la parte final del Anexo N° 03, la misma que adore requeirre la presentación de documentación que acredire el "Adictionalmente, puede requeirre la presentación de documentación que acredire el anominimiento de los ferminos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al controllo de las ofestas de la presente sección de las bases. ¿	Agradiceremos se sivan especificar qué otros documentos, aparte de los requeridos por el Numard 2.2.1, el de Socioda Especiale de las Bases, son requeños adicionalmente para la presentación del especiente técnico, en todo caso, as siva adicar il mencionada nota precisiando que no se presentará documentación adicional a la sorbaldea por el Numeral 2.2.1.1.
glna	12					23	25	¥6	
Literal	2					2	2	2	
Numeral	2.6					>	>	m	
Sección	Específico					Especifico	Específico	Алехо	
Tipo Formulación	Consulta					Consulta	Observación	Consulta	
Nombre o Razón Social	PACIFICO COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS					PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑA DE 16 SEGUROS Y REASEGUROS	
RUC/Cédigo	20332970411					20332970411		20332970411	
	40					2		43	



Preciser aquello que se adicionarà o modificarà en las Bases Administrativas		Se incluirà: Anexo A												
Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Se precisa que la Cidusula de Ecubadon para Riegos Cibernélicos (NMA 5401) y la Calasula de exclusión des correntivos (LMA 5391), estan consideradas en el Sip del seguro Muldiriesgo de las bases. (Pag. 61).	So accigo la Observación: Se adjunta valores de desglose								No se acogo la Observación: Se mantiene lo servalado en las Bases, la referida condición especial forma parte de las condiciones contratadas a la fecha.				
Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)														
Consulta u Observación	TERAINOS DE REFERENCIA (PARA TODAS LAS POLIZAS)  bedos a by pardent que estat à so diferentes mercados a nivel mundat, originó  bedos a by pardente que estat à so diferentes mercados a nivel mundat, originó  que el mercados assignados estalacias en sus poisas de desaguas. Condiciones  Especiales de Edulativi, tunto para Ragga Cabernidicos y Condiciones  Exclusión de Coravanínes (MA SES), que agen desagua desagua (NA MA SEO) 1 como  rencurindose ambas apròdesta per la SES.  rencularidades ambas apròdesta per la SES.  Per que sociedames al Comité de Selección se aiva horoporar a los leiminos de referencia de presente procedimiento de sescolar, tentro la Condición Especial de  Per les mentas de presente procedimiento de selección, tentro la Condición Especial de   referencia de presente procedimiento de selección, tentro la Condición Especial de   referencia de presente aprocedimiento de selección, tentro la Condición Especial de   referencia de presente procedimiento de selección se tentro la Condición Especial de   referencia de presente procedimiento de selección se tentro la Condición Especial de   referencia de presente procedimiento de selección se tentro de   referencia de   referencia de   referencia de   referencia procedimiento de selección se   referencia de   referencia de   referencia procedimiento de selección se   referencia de   referencia de   referencia procedimiento de selección se   referencia de   referencia de	Exclusion with the properties of the properties	Esta información es requerida a los empresas aseguradoras mediante la Resolución SBS N1*136-2005, no olivamente para la emisión de la póliza, sino que consiliuye información necesara para neliciar una adecuada evaluación de los liesgos a ser asegurados; probibilidandos est de presentar una clerta económica adecuada a los intereses de la Emidiad.	Este debor de información ha sido reconocido por el OSCE, conforme así lo ha establecido el Pronunciamiento Nº 456-2008.	El mercionado Prorunciamiento, que serbala que la Resolución de la SBS N° 1305- 2005 no se opone ni Impide que la información pueda ser proporcionada a las empresas aseguradoras y se pronuncia respecto del presente caso:	Liconsiderando el objeto de la convocatoria del presento proceso de selección, las empresas asegurados requieren refeducia probinentes a presentación de las propuestas, una evaluación de los frespos que sturnirá, intego que no podría cleduciare se no se conoción de cledia procedo, las caracteristicas de oquelo que el producia en propuesta, una exagura. Debe teneras presente que mientras menor sea la información propocionada a los provedenes mayor es la probabilidad de obtenor propuesta que, por fentar cubir el riesgo, contrapien costos mayores y, eventualmente, traulien menos devandas per la fenga, contrapien costos mayores y.	Y concluye el Avea Técnica de la OSCE:	¿Por las consideraciones expuestas, este Consejo Superior decide ACOGER la presente abservación, por lo que, computante con la integración de Bases, deben publicars en es ESACE la información requeda por al observante, mánimo si con elo la Endida podría propiciar una mayor participoción de postores y propuestas que, por ferre un mayor conocimiento del riesgo de la contratación, resulten más adecuadas a la residad. ¿	Estando a lo expuesto, solicitamos al Comité de Selección se sirve proporcionar a los participantes una copia clara y legible del REPORTE DE LA NORMA SBS 1305; de preferencia en formato Excel.	SEGURO VEHICULAR: Observamos la tercera Condición Especial para la Cláusula de Ausencia de Control en el extremo que señala:	¿En caso de aplicar la cobertura da Ausencia de Centrol, la compañía de Seguros no repeirá contra los empleados del Asegurado?	Mediante la condición especial observada, se pretende que las compañías o segurandoras no puedan labazar recuper adapan por el sinche in riemnidado y a minimizar, en forma alguna, el costo del siniestro, lavoreciendose en forma includad y a los potenciades reproaesbase de los siniestros, contraviendo elementales principios de la Responsabilidad Carl qua serdam claramente que aquel que cause un daño a coto está obligado a indemnizarlo.	La presente condición especial pretende bindar una indebida cobertura de impunidad a los responsables de accidentes, atentándose contra los más elementales principios de Legalidad.	Por lo que solicitamos al Comité de Selección se retirar la condición especial observada.
al Página	25	8								62				
eral Literal	92	2								n		***		
ción Numeral	Específico 3.1	Especifico 3.1								Especifico 3.1				
Nombre o Razón Social Tipo Sección Formulación	PACIFICO COMPAÑA DE Consulta Espe SEGUROS Y REASEGUROS	PACIFICO COMPAÑA DE Observación Espe SEGUROS Y REASEGUROS								PACIFICO COMPAÑIA DE Observación Espe SEGUROS Y REASEGUROS				
N* RUC/Código	44 20332970411	45 20332970411								46 20332970411			35,54	



Precisar aquello que se adicionarà o modificarà en las Bases Administrativas											W	Se inclurá: Carta de Nmombramiento de Broker / Corredor de Seguros	
Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	NO SE ACOGED LA OBSERVACION SIN ORDINATOR AND				NO SE ACOGEA LA OBSERVAÇÃO EN CASA DE ACOMENTO DE DESEAS. Según lo SE matiliares as manitores to manitores to indicado en el Sur natiliar segúndos en el Act. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, al área usuaria requiera bos herios, servicio un el Act. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, al área usuaria requiera bos herios, servicio un el Act. 16 de la Ley de Contrataria, sendo responsable de formular las especificaciones fervicios, idiminos de telefercian o expediente láctivos, responsamente, así como bas requisitos de calificações.						Sa precisa qua muestro Carrador do Seguras es OMERLAG ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. y no es funcionario publico.	Se precisa qua se adjuntarà carta de nombramiento Vigente	Sa actara que do acuerdo a lo establecido en el cap III de las bases estandar, el inicio de Vigencia de las polizos sera a partir del vencimiento del programa de seguros vigente.
Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)													
The second	SECURO VALCIULAR.  Observance la octava Condiction Especial para la Cláusula de Ausencia de Control; en el extremo que serbala: El Sejo las destada de Ausencia de Contra se amparan los dados causados a terceros, cando o veleticado ha sado robado, o cuando el conductor se ven edigado a conducir higi de amenaza de lacreros que amenacien su integridant física o su vitas.	La presente Condición Especial observada, pretende que la compañía de seguros recorozos antesires courdos evidendos has sido sustinos del pode del segurado per haber sido richado y se encuentra na pode de la recorozos entrada per haber sido richado y se encuentra na pode de la recoroca entidad. Antimi debro sinientos ses del poder la la sessipuendo en recoroca si ha sinietiros cosalorados, no por el assignados ni por personas dependientes, sino por ferceros que han sustituido el dominio del bien escepacio de la Entidad.	Más aun, para el caso de robo y daños a terceros, YA EXISTE UNA COBERTURA QUE CUBRE DICHO RESGO, por ende, admitir esta Clausula Adicional serfa todalmente innecessaria.	Por lo que solicitamos al comité de selección se sirva retirar de los términos de referencia la presente Condición Especial.	SISCHOR OF VALCIULAR:  Observance la decinno segurada y decinno increen Condición Especial para la  Calciasta da destreacia de Contrale de nel estreme quando los  Calciastas da destreacia de Contrale de nel estreme qua brinsa colonidado  vehículos asegurados se encuentínes condicides por una persona en estado de  estradead. Los nu resultado gasal o superior a 0.50 gamos de acidos do filis o de  sarango si o por se encuentín bajo los eflectios o influencia de estupolicidentes.	Las Compalias aseguradoras no pueden dejar de observar disposiciones legales establecidas por las unicidades para el trainsi y el manejo de wellculos; mucho menos allo, reconoca richestro que en esencia constituyen, cuando menos, una falla sancionada por la Ley, sino un dello en los exestos que dichas acciones originan no accidento, miss alon, en los casos de accidente se of brasile con velicimas, los hechos mateira de la presente observación constituyen un agravante y resultan decisivos para la imputación de responsabilidad para el conductor.	No se puede brindar cobertura a hechos originados por personas que conduzcan bajo la influencia de drogas o en estado efficio por niveles superiores a 0.5 gramos por filro de sangre, que es lo permitido por Ley.	Las aseguradoras, de aceptar tal condición, tendrían que indemizar siniestros que constituyen inobservancia de las normas y procedimientos legales; que poditan constituir un pago indebido, prohibido por Ley.	La exoneración del cumplimiento del deber de cautela y cuiclado del bien asegurado por parte de la Entidad, estaría incumpliendo trámites y procedimientos establecidos en el corraldo de seguera, sis como a los procedimientos establecidos en las compatifias aseguradoras para la atención de sinaterios, iditando al principio fundamental de respeto y cumplimiento de las normas.	De acuerdo a lo expuesto, solicitanos al Comité de Selección se sava acogar la presente descravidor y terite de los (timinos de enferencial presente cordición especial observados o se siva precisar y inferamente para las casos de invieis de adecida, que sólo se amparan los siniestos en los que EL CONDUCTOR NO EXCEEDA INVELES SUPERIORES A 0.5 GRAMOS DE ALCOHOL POR LITRO DE SANGRE.	Solicitanos en elitrone e los pactores si para este proceso de acección la entidad Cuonta con sescolicardos de seguros y sor caso sas alimativa esta respuesta nos indiquen el nombre de su assesoricorredor de seguros. Asimismo, los solicitamos nos informen si dicho assesoricorredor de seguro es funcionario público.	En caso que para este proceso de selección la Entidad cuente con aseas/corredor de seguros les solicitamos nos proporcionen la carta de nombramiento vigente.	'So solicita al comità de solección confirmar la focha de inicio de la vigencia del segura azi como confirmar si actualmente la certamentaria y la fecha de se encuentra en un controlo de contincición complementaria y la fecha de vercimiento de mismo, en caso de seu un contrato primigento, confirmar la fecha de vencimiento de este último."
Página	8				50						-		-
II Litoral	ω				12,13				-		-	-	-
Numeral	15				£ .						-	-	-
Sección	Especifico				Específico						General	General	General
Tipo Formulación	Observación				Observación						Consulta	Consulta	Consulta
Nombre o Razon Social	PACIFICO COMPAÑA DE (SEGUROS Y REASEGUROS				PACIFICO COMPAÑIA DE (SEGUROS Y REASEGUROS						RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
29-7-1-27-1	20332970411				20332970411						20100041953	20100041953	20100041953
STALL.	4				84						0,	20	15



Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas				Sa included and institutionally described by the substitutional of resulted on or institutional administration of institutional conformation or substitution or institution	
Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Se calca que ve devo de las princio de devodre de las principales de la Oliva de 10%, que appreciamente, en base a la ostablendicio por el Art. 34º de la Resolución S.B. S/ V. 892/2019, por cals se encuentra dediabled en la póquia 2 de los laturioss do referencia. Así mismo, en el rumeral 2.6 Forms de Pago (pag. 2.1) se establece el monto sedidado.	Se actura que el Broker que deberda considerarse para el pago de comisión será OMERILAG Aescares y corridores de Seguros, ya que es nuestro Broker designado y viene brindando asservia en el presente Proceso, desde los TDR, Estudio de Mercado, Absolución de Consultas y Observaciones, etc.	Sp procesa al participanto, que bastará con la presentación de la Declaración Jurada (Anexo N° 3).	Sa action que el méritiq será institucional y reaudite por el TRIBUNAL ARBITRAL. CONFORNADO POR TRES (3) ARBITROS. LA SUNAEL proposer la siguiente institución arbinia: 1.UNIDAD DE ARBITRAJE DEL CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.	Se confirma que nuestro corredor de seguros, OMERLAG ASESORES Y CORREDORES OF ESCURES Y CORREDORES OF C.s. están facultados a recoger, entregar y administrar todas las pólizas y decumentación respectiva.
Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)					
Consulta u Observación	De la reviella de la Basera condicion de la reviera de carnella on acade de autoritor de sa asteracionardo de sa establece un procretida o monto fijo de comisión a favor de su asseracionardo de sequence, bajo el principio de strasparenta y la ciudi junto é aguillative, les socialamos mois procretida de porceniaje en monta de la presentaje o monto fijo que delesmo en reviera de la presentaje o monto fijo que delesmo en reviera de la comisión por remo de nuestro della, cabe mineciona que en caso in ons serialen sele de consistion por remo de nocuero a su politica vigente condicionado a la serialen esta el comisión por remo de nocuero a su politica vigente condicionado a la serialen esta el comisión por remo de nocuero a su politica vigente condicionado a la serialente legal enconsistionado.  POECLARACIÓN JURADA ANTICORRUPCION  Por intermedio de la presente yo, accionista sy principales funcionarios que laboran o principale serialente legal con foundos:  NI — y codigo SBS NI — definida del presento della considerado, serialen de la presente conferio de contratorio de la presente conferio de contratorio de contratorio de contratorio de seriores;  NI — y codigo SBS NI — definida del presento delinado de naciona;  Animemo, decidar o que:  Il se serialentes de contratorio del mondo de activos;  Animemo, decidar o que:  Il se cercularios in y Capigo de presunto delina de lanado de activos;  Animemo decida o que:  In la cerculario y Código de condica de Riman: Seguros y Resasguros a la cual he Intracrio cade de cerculario que percho de Riman: Seguros y Resasguros a la cual he Intracrio de de proceso de sedección que origina la suscrípción de la presente decidardo de la macro del proceso de sedección que origina la suscrípción de la presente decidardo ha proceso de sedección que origina la suscrípción de la presente decidardo ha la presente decidardo de la macro de la proce	En el caso de que la Entidad decida cambiar al corredor de seguros designado en la presente elapa de consultas y Osservaciones, revocando su agenciamiento y nomisente elapa de consultas y Osservaciones, revocando su agenciamiento y nomisendo a uno nuevo caredor previo el inicio de vigencia de las polizas, adeidente a se servan confirmaz; La cual de los des corredores se deberá de pagar la comisión correspondiente ?	Solicitanos al Comild de Solocicho se siva procisar si bastard la suda presentación de la Derlacación, Justad cheure IV. 3) establectar en el fincio de Numeración 2.2.1., correspondente al Contentio de las Propuestas de la Soción Específica de 128 Bases, Documentación de presentación deligatoria, o al será incecesario que lo decisardo se encuentre respaldado con la presentación de algún ofro documento.	Sifranza presiza en la Latural, de recalcular de producivaria se la abitraja está declusado por defetro único o por tribunal abitral. Asimismo, sodisimos enforma defaha ciausula el centro de arbitraja ante el cual se realcavía el proceso arbitral.	Solicitamos al Comité de Selección se siva confirmar que el corredor de seguros designado esta facultado a recibir o recabar toda la documentación perimente que sea remitida por la comparija de seguros.
al Página	-	-	-	-	-
Numeral Literal	_	-	-	-	-
Sección	General	General	General 1	General	General 1
Tipo Formulación	Consulta	Consulta	Consulta	Consulia	Consulta
Nombre o Razón Social F	REASEGUROS Y CREASEGUROS	>	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	REASEGUROS Y C	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
RUC/Cédigo P	20100041953	20100041953 F	20100041953	20100041953	20100041953
ż	25	æ	3	88	8



Precisar aquello que sa adicionará o modificará en las Bases Administrativas										
Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Se adara que en el capitulo II del procedimiento de selección 2.2 Contendo de Ofertas, letra g), el precio de la oferta en dólares americanos. Aduntar obligatoriamente el (Anexo N°6) g).	Sa actara que el presente procedimiento de selección tiene como norma de aplicación supietiona las disposiciones de la Supernitendencia de Barca y Seguros y AFP.	Se action que para el tema de las facturas se debe remitir a traves de la mesa de partes virtual de la Emidral, adjunto Ink correspondiente. https://apkrativosweb6.sundil.gob.pe/si.mesa/frtual/registro	Se action que se proporcionada los términos de referencia de las bas es integradas en formato Word, al postor ganador de la buena pro al día siguiente de suscrito el contrato.	Se precisa que en la CLAUSULA DUODECINA, PENALIDADES SE INDICA- Si el comitatis inverse en retraca injustificado en la elecución de las prestaciones objeto del contrato. LA RYINDIA esplica automáticamente una pensididad por mora por cada día de artraso, segun formula.	Se confirma que la designación del proveodor y conformidad de la reposición del bien será realizado por la entidad.	Se action al participante que en el Nº 21 de los Terminos de Referencia de las bases, so precisa que "Canqueire modificación al contrato (Adicional, ampliación, reducición u otros), deberá materializarse mediante la suscripción de una adenda, previa presentación de la Resolución respectiva".	Se procisa di participante que la empresa de seguror devolverá al Centraturia o Assegurado la prima correspondiente a período de ochenura no corrido correspondiente al bien sesegurado, calculado a prorrât.	Se precisa que el postor ganador de la Buena Pro, podrá anexar sus cláusulas generates de centratación y suscendicionador vigentes; sin embargo, estor no podrán sobreponerse o modificar los léminos y condiciones contenidos en las Bases Integradas.	Se procésa que la Proforma de contrato consignada en el Capilulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas, sen el formato del contras definitivo a ser sucrito por el grandor de la Buera Pro, con las modificaciones y/o ajustes producto del presente proceso.
Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)										
	Dubod our algaluns de las polizies requeridas están en dúsices anenicanos y la Propuesta Económica se deba presentar en SOLES, requeriminos que serialen el tipo de cambio a utilizar para la presentación de la orden económica, a lin de que se garantice la igualdad de condiciones para lodos los postores.	Considerando que el presente proceso de selección implica la contralación de segurar es nocesario establecer como normas de aplicación supletora las disposiciones de la Superntendencia de Banca y Seguros y AFP.	Dado que nuestra compañía cuenta con el sistema de fecturación electrórica de SUNAT, por favor si roanse precisar que pera esta modialado de fecturación, no será mecesaria la entrega de las fecturas correspondentes en el local de la Entidad, ya que estas se pueden descargar en línea a través de la Web o envier vía correo electrónico.	Considerando que la asegunadora ganadora debará emitr has pólizas de acuerdo a los TIPS colotamos se establacar que la endidade deberá entejar al adjudicadario de la buena por bos TDR en Word previo a la ennidión de las públicas, los cuales deberán de contener los Sips de emisión con las modificaciones y majoras que pudieran haberes dado en la elapa de consultas y observaciones y durante el proceso de selección.	Seliciarmos que al amparo de lo dispuesto en la Recelución SBS NV 1009-2019 Regiammento de Supervisión y Central de los Controcer y Audismise de Seguros, se incluya destro del procedimiento centractual la solicitud de emisión o requemimento de información medizada por tensegurados a locarcado o blodes de seguros designado por la entidada y que de gual firma as entienda por cumplido el plazo con las entragos de para políticas de corredor o blodes de seguros designado por la entidad, si lancidin que deberá des considerada por la entidad antes de iniciar un procedimiento de spicación que deberá ses considerada por la entidad antes de iniciar un procedimiento de spicación de penalidades.	En la públiza multiriesgo o vehicular entre otras, en las que se haya pactado la condición de proposición con florad de decidida de proveded a cargo di la unidad, al amparo de la dispuesto en el articula del y del Reglamento de la Ley de Constanciones, a so debera considerar entre la unidad y la segundora la suprovienza en la especiational de la constancia del constancia del constancia en la sepaciational y solventa económica de la empresa con la que se vn a contratar, a efecto de evitar responsabilidades generadas por la efección del proveodor.	Considerando el principio de publicidad y el de transparencia previstos en el anticulo 2º de la Ley de Contrataciones, solicitamos se incluya en las bases que cualquier modificación al contrato deberá modificarse mediante una adenda.	Controlexando que la misdad deba autórizar la prescución de presidor mediante la Controlexando que la misdad deba autórizar la transilacación del control mediante la modificación del controlox mediante la suspecio del mediante la modificación del controlox mediante la suspecio del prescución del prescución del prescución con lo establación en el Artículos 157°, la forba de bielos de la reducción so disetable del prescución so disetable del prescución so disetable del prescución del prescución del prescución del prescución na electró de mediante al enclado del prescución de prescución na electró del regiona a participar al proporción del prima a Promata que se calcula desde la fecha de la mission del la Resolución de Prima a Promata que se calcula desde la fecha de la mission del contrato.	Socialenes a locatile se siven confirme que a lostre que editorga la buena pro Socialenes a portre se siven con contra con contra con anecada en las polizas un respectivo condicionado genera y otenciara de usa las cobertiras senásidas en los Términos de Referencia, considerando que las polizas a emirios materia del presente proceso checkam negatir des tieminos de referencia de las bases, las cuales no mitoparen todos a supuestro obligandos entitinácidos en la tuy del Control de Seguros, los que si están considerados en los condicionados y clásusidas generales.	Solicitames a confide special se sine procisar usu p PROFORMA DE CONTRATO consignate on a Capitur V do les bases, sur el tienz del cortia o definition a ser sucrito por di grandos de la bases pro, conforme a lo establecido por el art. 2º de la sucrito por di grandos de la bases pro, conforme a lo establecido por el art. 2º de la sey de Contrataciones del Estado; con las inclusiones de los delines resultantes del resente porceso de resección. Se huca morcana esta procesión por cuanto as hu descentes porceso de resección. Se huca morcana esta por estado as huca del descente porceso de selección. Se huca morcana esta por portugar del contratación de la sucripción del mismo; incopramed mesas de contidendo y quo na se reconstituado en las bases integradas en fueron puestas en conocimiento de los posicios.
al Página	-	-	-	_	-	-	-	-	-	-
Numeral Literal	_	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	General	General 1	General	General	General	General	General 1	General	General 1	General
clón	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta
Cla	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS		RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS		RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS		RIMC SEGUROS Y REASEGUROS
	20100041953 R	20100041953 R	20100041953 R	20100041953 R	20100041953 R	20100041953 R		20100041953 R		20100041953 R
	29	88	66	09	19	62		2	8	9



Precisar aquello que se adicionarà o modificarà en las Bases Administrativas					
	Se indra que las polízas electroriais pueden presentarse vía mesa de partes virtual. Se puede acceder a traves del siguiente enteser. Hitps://epicaincoxvet6s.aunalf.gob.poli.mesa/ritual*	Se precisa que la compañía de segunes podra adjuntar sus classulas especiales y condicionado general, sin embargo, estos no podrán sobreponerse o modificar los lérminos y condiciones contenidos en las Bases integradas.	Se precisa al participante que se acogo a lo indicado en el Artículo 38 de la Ley 29946.  "Se procisa que los procedimientos de adriconales al contrato printigiento serán de acuerdo al artículo 157 del Regismento de la Ley de Contratadores.  artículo 157 del Regismento de la Ley de Contratadores.  mediante resolución, y de acuerdo a la fecha de emisión de tresolución se soficitará el inicio de la cobertura automática.	Se precisa que la Cidusula de Esclusión para Riegos Citerrelistos (NNA 5401), esta consideradas en el Sip del seguro Multirieego de las bases. (Pag. 61).	Se preisi que el Endeso de Exclusión de unfermedades transmisibles (IMA S393), esta considerada en la Pag. 61 de les Sip del seguro Multirrespo de las bases.
Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)					
Consulta u Observación	Considerando que « atricido 25" de 1 la y del Contrato de Seguro, aprobada mediane Ley V 2946, ananciza el uso de pitias de seguro electriciras; y que a mediane Ley V 2946. Su ananciza el uso de pitias de seguro electriciras; y que a transpar de las Regiamentes el tudo de potias es seguro electricias; y que a trapaso de las principios de Eleverios y efficada. Vigencia Tecnologías, y coste entelladad Ambienta y principios de Eleverios y efficada. Vigencia Tecnologías, y coste entelladad Ambienta y principios de Eleverios y efficada, Vigencia Tecnologías, y coste entelladad Ambienta y principios de Eleverios de celectricias para el programa de seguros al que se refere el presente proceso da selección: eminidado de clariza polar el corriro electricio, que sea indicado autorice por el contida a absodre la presente consulta, y cuya recepción será confirmada por la mismo medio electrónico.	Agradecemos al comité adjuntar los toxtos de aplicación para la clausulas especiales incluidas en el sip, de no adjuntarlos, aplicarán el condicionado general de Rimac y del reasegurador de la cuenta.	Solicitamos al Comité se sitva confirmar que la clusula de nombraniento de julstiadores, rugidas según les daba les des la Ley General de Seuces N'29346.  Considerado que la entidad debe autoriza la prestación adicional mediante la modificación que la entidad debe autoriza la prestación adicional mediante la mention de una Resolución y que debe formatizar la modificación del contrato mediante la secución de una Resolución y que debe formatizar la modificación del contrato mediante la secución que del sestidad de contrato de las decentes del articulo 34 de la Ley de Contrataciones con el Estado y el Articulos 1577 de se atógeneno, la festa de incide de la celedar de la gestación adicional socienda, será la misma de la Resolución que autoriza la contratación del para prestación adicional socienda contratorio media de la contratorio nel la prostación adicional socienda de media contratorio de la socienda Resolución adicional vergina de la codecidura aluministra en larico de entir de nedeso correspondente y a su vez servis para construera el nicio de vigencia de la codelura automática.	"PARA POLIZAS DE RIESGOS PATRIMONALES"  De acuedo a los estánderes actuales del mercado asegurador, se social no la eneridad que construente en las bases integradas de las exclusión de LIMÁS/01  EXCLUSIÓN DE RIESGOS Y DE DATOS."	"APLICABLE LAS POLIZAS DE RIESGOS PATRIMONIALES  (MA 5393 Endozo de Exclusión de Enfermedades Transmisibles  propriedades de la participa de Endesión de Enfermedades Transmisibles  propriedades de la participa de Enclusión de Listemmedades Transmisibles  propriedades de la participa de Enclusión de Listemmedades Transmisibles  Resposa a este actierno da las brass a debernos sindares de alticulo 16.2 de la  Lity de Contradiciones establece L'il se sepecificaciones leteráes, liemtoso do el reterencia o pepciente caracterio de la propesa de la propesa de la contradiciones de la profesa de la contradiciones de lajusidad y no letera por efecto la creación de la contradición en condiciones de lajusidad y no letera por efecto la creación de bestáducios en defencia lo reposidente la locino deber proporciones an el mismo de contradición en condiciones de lajusidad y no letera por efecto la creación de bestádución el de educación de la Endicida es la responsable de la adecuada condición. El rese orden de leteración a posibility de la contradición por encesidad es un reformadación por cerce a deficiencias i tenrica que repercutian en el proceso de contradición. Por encesa de las substancios de las un formadación por ¿Enfermedades Transmisibles (a se cucienta se cucidad el cocertina de la contradición por Listemmedades Transmisibles (a se cucienta se cucidad en las portes de la comencia de la c
ıral Página	-	-	-	-	_
Numeral Literal	-	-	-	-	
Sección	General	General 1	General 1	General 1	General General
Tipo Formulación	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consults
Nombre o Razón Social	REASEGUROS Y REASEGUROS		RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	RIMAC SEGUROS Y
RUC/Código	20100041953	20100041953	20100041953	20100041953	20100041953
ż	29	89	69 2	۲	22



Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas			Se incluirá: Anexo A			Se incluirá: Anexo B									
Arailists feapecto a la consulta / Coservacion formulada	Se aciara que todos los locales de la SUNAFIL cuentan con centificado de defensa civil a excepción de 07 locales los cuales se encuentra en trámite de obtención.	Se actara que considerando la canidad de locales distribuidos en todos los departamentos del Perú y el Uempo para su atención, dicha Información será remitida al Postor garador.	Se adjunta formato de la Norma SBS - DUBAI.	Por razones de seguridad, dicha Información se proporcionará a requerimiento del postor que obtenga la Buena Pro.	Por rezones de confidencialdad, dicha Información se proporcionará a requerimiento del postor que obtenga la Buena Pro.	Se adjunta relación valorizada de vehículos	Se precisa al participante que la entidad no cuenta con vehículos bindados.	So sofubla al participante que en la readución para caso de vehículos por pardida total, se considerará lacion baja del venicipo por lacusa de miniembrano coreaca. Animeno, se achara que la determación de la causa de baja para los bienes muebles estableis se encuentra regulado por la Directina NY 009-2021/EPSFS (1), Para la Gestion de Bienes muebles Patimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abasticcimiento.	So procisa que para la cobertura de accidentes de ocupantes se considerará el número de ocupantes señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo.	So sertata al participante que el deducible será pagado directamente a la compatita de seguros, conforme a lo setabado en al numeral 16 de las condiciones especiales adicionales de los sigo del seguro de vehículos de la Bases.	Se acturo que las sumas aseguradas son consideradas según el valor comercial de cuda unidad.	Se actara que los Valores considerados según Sip son en dobrees.	So actara que la sumas asegunadas de los vehículos consignados en las Bases han sido determinados conforme al valor de mercado.	Se actura que la compatific de seguras se encuentra exentia de responsabilidad respecto a la valorización de los vehículos.	Se partien que natura de securidad de un miserio de Predigar Tida de una unidad. In Compatili indeministrad el vaior declarado por la Enidad simpro que esta vaire declarado no supere el 10% del vade de mercado que lenga, una unidad de las mismas condiciones lo características que la Unidad siniestrada, en el mercado nacional al momento del siniestro.
se vulnera(en el caso de observaciones)			da de locales y valores 3Al.					or response			sepeuß			ablecer cación	
	Seguro Mutrinesgo Solicitamos al Comité se sirva indicar si los locales de la Enidad cuentan con certificado de Defensa Civil."	Seguro Multriesgo Soliciamos al Comilé se sirva enviar un informe de inspección actualizado de los locales declarados con los que cuenta la Enidad.*	"Seguro Multiriesgo Solicitamos al Comité se sirva adjuntar las relación detallada de locales y valores declarados de acuerdo al formato de la Norma SBS - DUBAI.	'Seguro 3d / Convenio II Solicitamos al Comilé se sirva proporcionar las Características y Especificaciones de Sus Bévedas y Cajas de Seguridad."	Seguro 34 / Convento III  Solicitamo a Comile se vier proporcionar el número de remessa de dinero y/o  Solicitamo a Comile se vier proporcionar el número de sen  Adorses que realizan el dis por cada uno de sus locales, asimismo el número de disa  al año que realizan este ligo de movimientos."	Seguro de Vehículos: Solicitamos al Comilé se sirva adjuntar las relación Valorizada de Vehículos en Fermalo Excel.****	Seguro de Vehículos Solicitamos al Comité se sirva indicar si la Entidad cuenta con vehículos blindados.	"Segure de Vekieukos  Cardierande que la SINARP no permite la inscripción de un vekiculo siniestrado  Cardierande que la SINARP no permite la inscripción de un vekiculo siniestrado  pare de corcepto de pérdida total, sobicilianos que forma parte de las Bases que en  rasso de cardioni e vekiculos con perdida tolia la entidad procesora a emitie  resculción dando de baja al vekiculo por causal de resparación nomeras, considerando  que de lo contrario se pelutiviran al adjudicatalario ya que los restos del vekiculo no  podrán inscribirse a nombre de la assiguradora."	Seguro de Vehiculos Para la Cobertura de Accidentes de Ocupantes, strvanse adicionar lo siguientes (Máximo S Ocupantes)*	"Segulo de Vehiculos. Segulo de Vehiculos. Solicitamos se establezca que los deducibles de los siniestros coberturados bajo la Solicitamos se establezca que los deducibles de la Conformidad con los usos y coslumbres de esta poliza?	control de Valeidos de Servicios de Servicios de Servicios de Servicios de Valeidos de Servicios	Politza de Veliculos  Veliculos  en confirmen que los valores declarados por las unidades que se encontrarán la jaio de ampara de la Póliza están fijados en Soles o en Dólares Americanos*	Poliza de Veliciulos Sólicilamos nos confirmen que las valeres declarados por las unidades que se recontrarán hajo el amparo de la Poliza han sido determinados conforme al valor de mercado (considerando las cuandieristicas, la anligüedad de los mismos y su correspondente depreciación) o son los valores en los cuales se lendría que adquiri un vehículo nuevo.	Poliza de Veliculos Tomaton en cuesta que la compatía de seguros no es la responsable de establecer e vivar de las unidados veliculares matera de la presente confranción, favor confrança que la Compatía de seguros queda exerta de loda responsabilidad respecto a la velorización de unidades en caso de que estala una sobre valorización de las mismas.	Pribita de Velicidas.  Socializare nos confirmen que en caso de courrencia de un silviestro de Pédréda Total de un un unidad. La Confirmen que en caso de courrencia de un silviestro de Pédréda Total de un unidad. La Confirme que en caso de courrencia el vieto declado por la Enfloya, sempre que na cieda de las mentren conficientes que su 120% del nacedo que les pedredas de las mentren condicientes que parametria que la Unidad sinheitrata, en el micado nacional del momento del sinheitro; considerando que se responsabilidad de la Entidad la velocitación de sua activos.
	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-	-	-	-	-	-	-	_	-	-	-	-	-	-	_
	General 1	Específico 1	Especifico 1	Específico 1	General	Específico 1	General 1	Especifico 1	General 1	Específico 1	Específico 1	Específico 1	Especifico 1	Especifico 1	Especifico 1
Formulación	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta Et		Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta
		_									RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS				RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS
								eow.			20100041953 F				20100041953
	55		75 20								83		85		22



Precisar aquello que se adicionarà o modificarà en las Bases Administrativas						
Andilisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Se informa al participante que la Enidad cuenta con los servicios de Corretaje de Seguros de los Sros. OMERLAG ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. CON EL CODIGO JOSA6	Se actan que el valor de las primas ofertadas deberá incluir comisión de 10% por actanomientos, mentes a lo establecho por el M.1.2 de la Resolución S.B.S.N. 809-2019, lo cual se ocucentro detalado en la pógina 2 de bos terminos de referecio. Así mismo, en el numeral 2.6 Forma de Pago (pag. 21) se establece el monto serálado.	Sa adjunia cuta de nombramiento Vigenta.  Sa adjunia cuta de nombramiento Vigenta.  Babra que el vuelo de las primas obligada deberá incluir comisión de 10%, por 92 agracionimento, su nabar a le testablecho por el Art. 34° de la Resolución S.B.S. N° 809-2019, aproximanto, su nabar el cutal se encuentra detallado en la página 2 de los terminos de referencia. Así mismo, en el numeral 2.6 Forma de Págo (pag. 21) se establece el monto serialado.	Sa aclara que el valor de las primas ofertudas deberá incluir comisión de 10% por aclara que el valor de las primas ofertudas deberá incluir comisión de 10% por aclara encuentra defatado en la página 2 de bos terminos de referencia. Así mismo, en el manda 2.6 Ferencia de 15% por 10% po	Se precisa, que para postular a un procedimiento de selección el postor debe contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente; de estar sujeto a cobranzas coactivas, estas serán trandas bajo la normatividad tributaria que corresponda.	Se precisa al participante que solo bastará con la presentación del Anexo N°3
Articulo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)						
Consulta u Observación Art se	Solicitamos a la Enitidad confirmar el nombre de su Corredor de Seguros conforme a lo previsto en Ley del Contrato de Seguro.	Solicitamos al Comité Especial se sirva informar a los participantes si se ha acordado la comistin por agenciamiento con su corredor de seguros, de ser el citaco, solicitamos se ponga en conocimiento de las participantes dicha comisión.	En catio que para este proceso de selección la Entidad usante cern asserticarredor de segue, cada carácter se en asserticarredor de segue, en contrabamiento del corredor de la deseguado, incluyando la censidar que incluera secretado con el debro cernedor, a la fuz de lo disputencio per estituido 3.7 del Roglammento de la Ley Construtaciones. Cabe meniciona que en caso non os serádem este poceración en proceso, en espera de censidar negle na estancio 3.4 del Roglammento de Ley Construtacione. Se esta considera y considera de los Corredores, Austiliares de Segueras. En la sentido, les selectamens nos confirmen si elebernos incluir las comisión del corredor como parte de la definitames nos confirmen si elebernos incluir la comisión del corredor como parte de la definita accordirida que presentamos en el presente proceso.	TEI art. 32.2 de la Retabulción SBS N° 1009-2019 (Reglamento de Supervisión y Control de Jose Corredores y Audises de Seguentos de la deceba percibi la comisión por limitamendicado corredores de seguen. Se perente la bregada de carta de membramento acridata a corredor de seguen. Se perente la brigancia de carta de membramento de corredor de torredor de seguen. Se perente la brigancia de carta de membramento de corredor de transcrior de carta de membramento de carta de corredor de seguenca mientra el contratante de seguenca mientra el contratante de seguenca mientra el contratante de seguenca de la carta de membramento ne montra de un corredor de seguence delinho o la haya revocado. Asimiemo, en el caso de renoraciones de públicas, en tanto no se emita una nueva carta de comisión nocientable a france de seguence de seguence contemplado en nantina que sata contriba vigente.  En caso de existir un procedado, asimiemo pereciar lo siguiente:  1. Se paga de lintegro de la comisión niciamente la sesocificardor nombrado des la comisión concentrador des socialmentos al Comité de Selección se aiva precisar lo siguiente:  1. Se paga de lintegro de la comisión niciamente la sesocificardor nombrado des de la comisión niciamente la sesocificardor combrado des de la lecha de la comisión niciamente la sesocificardo de Seguence a La Capa gas el lintegro de la comisión niciamente la sesocificardo de Seguence de Contrato de la comisión del que turo nombramiento vigente a la fecha de la comosión de la buena por 3.  2. Se la Entidad cambia al sesecor/corredor, luego del cidido de descoricador de aprimenta de la fuerba de corredoredas en en a Contrato? De ser afirmativa la trespuesta, por faror indicar la metodedeja de cidado a selección a quien tuvo nombramiento vigente a la fecha de la caración de caracidor esta de suscepción del correidor a serior de contrator de caracidor de contrator de caracidor de caracidor de contrator de caracidor de caracidor a quien tuvo nombramiento vigente a la fecha de la lentegor de la comisión a quie	Formulamos consulta para que precisen si, do acuerdo con sus normas internas, es posible que un postor pueda participar en su concurso, estando sujeto a cobranzas coacilvas?	Sinvansa aclarar si bastarà la presentación del Anexo N° 3, no siendo necesario incluir en la propuesta los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1, del Capítulo III.
Página	4	4	4	7	17	11
Literal	2	2	2	2	2	2
Numeral	o	0	0	6	2.2.1.1	22.1.1
Sección	General	General	General	General	General	Especifico
Tipo Formulación	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta
Nombre o Razón Social	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFIRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RUC/C6digo	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915
ž	88	68	8	5	35	93



Precisar aquello que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas	5. 2		a_ a
Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Se acitan, que las Bases sentiam en el numera 1,6 de la Sección General que las depetaciones placás, formatos per formados períos en las bases que acordioman la defra deben estar debidamente firmados por el posto (firma manuscritto a dejada, seguin la Ley N. 2758)es, u que farma y conficience Digulado, Asterno, en el Capida, seguin la Ley N. Especifica de las Bases Administrativas (Firal del Capida), a la la indicado que el contrato porte difurmase dejadimente si ambas partes cuertan con firma digital, seguin la Ley Nº 2798. De de Firmas y Certificados Digulades, condición que se evaluar y y determinar é en su opostunidad.	Se action que el sistema de contratacion del presente proceso de selección es a Suma Alzaña. En la suscripción del contrato, el postro garador presentará el destile de los precios unidares del precio defratao. Adminimo, se actiona que los postores presentarans sus propuestas económica por el monto folda de acuerdo el se establecido en el fiera (il) del numeral 2.2.1.1 y el Ansxo N° 6, del presente Procedimiento de Selección.	So action a, que las Bases sefalaire en el numeral 1,6 de la Sección Cenceral que bas ocidinaciones planes, liminato de formadares portes en la bases que conforman la defra deben estar delodamenta firmados por el poder (firma mauscaritra o dejaid, segaln la Ley N. 2756), Ley de Pirmas y Certificados Diplades, Ariema, en el Capital, de Sección Especifica de las Bases Administratos (First del Capitulo), se la bindicado que el contralo Especifica de las Bases Administratos (First del Capitulo), se la bindicado que la contralo 27756. Ley de Firmas y Certificados Digitales, condición que se evaluar y determinará en su oportunidad.
Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)	W TONI AN O	0 4 3 4 ¥ 6	0, 22 v m 2 v o
Consulta u Observación	El numeral 2.2 de la Basse (12.1.1. Contentido de las Ofertas) establece que la defetta centreda la documentación serábación de adocumento y la rima del Representación de documento y la rima del Representación del poblica la finaldad del Estado se hingar de manera intensiva bis lecnologías deligidas pora la perateción del servicios deligidas es culturas intensiva bis lecnologías deligidas pera la perateción del servicios deligidas es concelhos, intensivamentos, intensivamentos deligidas han sido materia de approación per la ley 27236 del 26 de imposibilità per del 200, modificada por la Ley 27310 y pregimentada por el 10.2, 22.006-PCUs, actualmento vigata de la registración per son la registración del Representante la cología la misma violácia y afordos, julcíado que una frama mentantira, ya sea que una firma maneralita, ya esta del Representante oceitado de una persona juridica, siempre que se posea el certificació degital emitido por una entidad de certificación. Selectamente su posea del certificación degital emitido por una entidad de certificación. Representante la degita emitido por una entidad de certificación, representante la degita emitido por una entidad de certificación.	Con respect all tilling planted del fileral g) del numeral 2.2.11 seriulari que El procio (Catal de la ofetra y los sutriciales que lo comporen son expresados con des (2) decimales. Los peccios unitainos pueden ser expresados con más de dos (2) decimales. Los peccios unitainos pueden ser expresados con más de dos (2) decimales. Los peccios unitainos pueden ser expresados con más de dos (2) decimales de contratación A SUMA ALZADA, de cenformidad con el art. 35 del Registramicio de la Ley 2025. 4, poste des formales acel rapor un deferminado plazo de ejecución, por los que les agradecemens se sivan acomínma y procisi en de los persentidar en sus propuestas escondirisse al monto losal de las mismas."	"If Immera 2.5 de la Basea (Perfeccionmiento del Contrado) establece que el contrato se porfeccione acen la sucrepción del decumento que le contrem. Respecto a la firma del Representante Legal en base a lo contiemplado en el Decedo Despisión o 117 (Legal de Codemo Digila) la infacio del Estado se infestra de manera intensiva inse tendengias egitables en la prescuiono de Estado se enfestra de manera intensiva inse tendengias egitables en la prescuiono de Estado se enfestra de manera intensiva inse tendengias egitables en la prescuiono de Estado se enfertar de poderno Degila) la infacio del Estado se enfertar de poderno Degila de manera intensiva inse tendengias egitables en la prescuiono de se envoiro de goberno Degila. Alminario, Las framas degilades han sido mineta de apcidación por la LO. 505-2009-PCIA, acutalmente vigente. Infram degilad y le otoga la misma valudaz y el Reseasantante societado e vun perescui manuta de del Reseasantante societado e vun perescuio milica, siempre que se pose a la cufficado degila emilido por una entidad de certificación. Las especas el cufficado degila emilido por una entidad de certificación contrato y vo decumentos que encuera y se concuestro abligacionen y derechos recipicos de un requiero necessivado en una perascui na capacidad legal de decumentos que contremo abligacionen y derechos recipicos de un requiero necessivado en multar. Se procésa que ambas pertes poesan la capacidad legal de decumentos que carda se por sociales que ambas pertes poesan la capacidad legal de presentantes. Esquieros es pos sociales se posa estadas se posa estadas por la respector.
Página	41	82	8
I Literal	2	0	2
Numeral	2211	22.1.1	25.2
Sección	Especifico	Específico	Especifica
Tipo Formulación	Consulta	Consulta	Consulta
Nombre o Razón Social	MAPPRE PERU COMPAÑIN DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAGFE FERU COMPANÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RUC/Cédigo	20418896915	20418896915	20418896915
ż	<b>3</b>	8	S



Precisar aquello que se adicionarà o modificarà en las Bases Administrativas	Se inclurie:  I a segundace presentará sus:  Il a segundace presentará sus:  y la exidiaca cancelana las  insimas es soés can el tépo de  cambo olicia venta decembra las  simans es soés can el tépo de  cambo olicia venta  Superintenda de serva y  Superintenda de serva y  segucos de la sectura por  parer el a Silvadrii. Lesgun  SSS Dúlas Venta)				Se incluint: conforme ad Afficiol 49 de la Ley 29346, la cobertura del assegurando corrierza a las doce (12) horas del da el na se hoi (12) horas del da el na se hoi (12) horas del dinno las doce (12) horas del dilino di ad vigencia del contrato, salvo pacto en contrario.				
Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	SE ACOGE LA OBSERVACION SE presentará sus facturas en dotrass americancos y la entidad Se precisa que la asuguradora presentará sus facturas en dotrass americancos y la entidad cancelará las mismas en sobes con el lopo de cambio oficial venta determinado por la Superintendencia de Banca y Seguros del día en que se realice el pago de la factura por parte de la SUNAFIL (según SBS Dótar Venta)			Se precisa que la Proforma de contrato consignada en el Capitulo V de la Sección Específica de las Bases Integradas, será el formato de contrato definitivo a ser suserite por el ganador de la Buena Pro, con las modificaciones y/o ajustes producto del proceso.	SE ACOGE LA OBSERVACION: Conforme al vincio ast de la 1938 de la cobertura del asegurador comienza a las doce Conforme al vincio ast de la 1938 de la cobertura del asegurador comienza al coste (12) horas del difimo dia de vigencia del contrate, salvo pacto en contrario.	So procisa que bastará con presentar el Amozo NY 3 de las bases integradas del procedimiento de selección, para acreditar el cumplimiento de bos términos de referencia.	So aclara que si es posibio la utilización do polizas digitales y deberán ser presentada en Mesa de Partes de la entidad, https://lippicativosweb6.sunaff.gob.pels.imesaVinual	So aciara que si es posible la utilización de pólizas digitales y deberan ser presentada en Mesa de Partes de la entidad. https://aplicativosweb6.sunafil.gob.pe/sl.mesaVirtual*	Se remitirà los Terminos de Referencia en formato Word al postor garador
Articulo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)									
Consulta u Observación A A Servación	FORNA DE PAGO  Observance que en las Bases del proceso de selección se ha establecido que el pago set en monoda anacional para las pódizas matiena de la convocalioria cuyas coberturas han sido selicitadas en deláres americanos.  Coberturas han sido selicitadas en deláres americanos.  Coberturas podizas que se cucuenten en delares deboradas ser feuturadas en deláres americanos deledes a que su sucides sederán pedizas en debutes dy set os si correcto, porque las pódizas son de caráster fermacional por se procedente sogram es primas americanos deledes que a las périmas en caráster fermacional por se procedente sogram el perior para se podizas son de caráster fermacional por apprente de la perior que se segurada nos el tipos de cambico corregidado CAV y la Repudición cambiara especida por el BCR que lo complementa. Sin embago a pago podi a electurar en ent. 1237 de Código CAV y la Repudición cambiara especida por el BCR que lo complementa. Sin embago a pago podi a electurar en ent. 1237 de Código CAV y la Repudición cambiara especida por el BCR que lo complementa. Sin embago a pago tal destructor el citado de combio vigente a la fecha de pago tal como lo dispone el ent. 1237 de Código CAV.	Alt. 1237 Pueden concentrares obligaciones en moneda extranjera no prohabidas por legres especiales. Savo pacie ne contrario, el pago de una dudade en moneda per legres especiales. Savo pacie ne contrario, el pago de una dudade en moneda necidan la lipa de elevarionen de la deligicale. El esta casa se que se refere el páratio outritico, al no hubiera mediado paciola. El esta casa oque se refere el páratio outritico, al no hubiera mediado pacie ne contrario ne lo referedo a la moneda de pago y el deudor relatidar sel pago de acredor puede estáji; a su elección, que el pago en moneda maciona la nagua di per de cambio de venta en la fecha de vencimiento de la adejações, o, a que que fa de de de faso.	Sirvase por tanto, ACOGER nuestra observación y confirmar que las facturas de las públicas entididas en oblicas, se girarán en dicha moneta y el pago se realizará en sodes a la loda cembio oficial venta de la SES de la fecha en que se reselice el pago de la factura.	Solicitamos al comité espocial so sinva precisar que la PROFORNA DE CONTRATO correspigade en el Capillulo V el tes bases, se se el formo del control definimo a ser suscrito por el gamedro de la buena pro, conforma el lo establecido por di art. 32º de la Ley de Contratoriores de Establecidos el bes de latinos el controles cel porte entalmates del presente proceso de sefección. So hace necesaria esta procisión por cuanto so ha descorato proceso de sefección. So hace necesaria esta procisión por cuanto so ha descorato en anomento de la suscripción del mismo; incropromodo nuesta condiciones, pentidiodes u obligaciones defenense a las consigirades en proforma del contrato y que nos se encontraban condiciones, pentidiodes o obligaciones defenense a las consigirades en proforma de contrato y que nos se encontraban condicionales.	En b CLAUSULA QUINTA, seria recomendable indicar expresamente, de acuerdo a lo señados en a farticios del sele la VY 2926 (leg vel Cordinado de Segurol) que la výgencia de la cobertura se inicia a last 12 horas del dia en que se inicia la vigencia y termina a last 12 horas del utilimo día de la výgencia, salvo pacto en centrario.	En el ANEXO N. 3 al pio de la higia hacen una acotación señalardo lo siguiente: Adicionalmente, puede requiride a presentación de accumentación que acredit es le cumplimiento de los termines de referencia conforme a la indicado en el adiplete relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases. Sinonses serialar qué otros documentes consideran ustedes necesarios y obligatores para este concuera que los posteres deben fine tentar en tiema deligatores para este concuera que los posteres, deben fine tentar en tiema deligatores a parte de los indicados en el mineral 22.11, 1, 9 que es de suma importancia que los mencionen especificamente para evitar cualquier incumplimiento involuntario de parte de cualquier pocier y que pueda significar la desculficación.	Solicitamos al Comiti de Selección señale si es posible la utilización de pólizas digitales al positor ganador y el correspondiente envio mediante correo electrónico.	Sobicilamos a la entidad que la remisión de los documentos que forman parte de la propuesta y/o del contrato, tales como documentos para la suscripción del contrato se efectúe mediante el uso del corro electrónico.	PARA TODOS LOS RAMOS. Considerando que la assguradora garadora deberá emfir las pólizas, se solicita al Comité proporciorar los Términos de Referencia de las Bases integradas en formalo Word, las cuales servirán para la ensistin de las polizas.
Literal Página	2			ргоботпа 23	proforma 24	8	15	51	25
Numeral	2			ă	<u> </u>	2	1 tdr	p p	1 Idr
Sección	Especifico 2.5			Especifico	Especifico	Anexo	General 3.1	General 3.1	General 3.1
Tipo Formulación	Dservación			onsulta	bservación	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta
Nombre o Razón Social T	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS			MAPRE PERU COMPANA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RUC/Cédigo N	20418896915 N			20418696915	20418B96915 N	20418696915	20418896915	20418896915	20418896915
ż	26			8	8	100	101	102	103



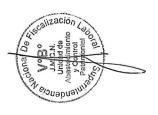
8	RUC/Codigo Nombre o Razón Social	Tipo Formulación	Sección				Tal Contatta U Daservacion Antidicio y nomer que as vulterate el caso de observaciones)	Afallisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Precisar aquello que se adicionarà o modificarà en las Bases Administrativas
888	11	Consulta	General	3.1	ģ	25	PARA TODOS LOS RAMOS: Considerando que la aseguradora ganadora deberá emitri las pólitas, se solicita al Comilió propocionar los Términos de Referencia de las Bases infragradas en formato Word, las cuales servirán para la emisión de las pólizas.	Se remitirà los Terminos de Referencia en formato Word al postor ganador	
988	20418896915 MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	General	3.1	ģ	51	PARA/TODGI LOS RAMOSC CONTINUEN que la entidad ganadora de la biuma pro ganadora, portá anexe las classi ulas generales de contratación y condicionados Vigentes debidamente autorizados por la SES.	Se precisa que el postor ganador de la Buena Pro, podrá anexar sus clássulas generales de contratación y sus condicionados vigentes; sin embargo, estos no podrán sobreponerse o modificar los términos y condiciones con	
388	20418896915 MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	General	3.1	ρj	15	PANA TODOS LOS RAMOS: Solicitamos preciarry valualir en las bases integradas que la electuación en Americaniento de Ajustadores aplicara de acuerdo a la ley de seguros vigente.	Se confirma que la cidacida de nombramiento de ajustadores se aplicará conforme lo previsto en la Ley del Contrato de Seguros vigente.	
58	20418896915 IMAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	General	1.6	ğ	20	PAPA/TODOS LOS RAMOSCI, as adequated about entered del mercado assignator y researched for mercado assignator y reseapurador, as ordicia as la envidad dejar constancia en las bases integradas de la sejuliente encluidor. Esta polízion activalmente cidentelica; or dano derivacios del menjudución de la información generata, envidas, recibida almacementa, comunicada por medice electrónicas, opticos e similiares, como pudiesa ser centre cortos.	Sa action, que de acumen e los estradores del mercado resergurador aplicables al mercado rocal, esta por porta en caracterio de terreteno claemético, o datos denindos de maripulación de la información perental, envisón, encibida, recibida, electrónicos, delindos el militares, como pudiera ser, almocenda, conunidada por medios electrónicos, delicos o similares, como pudiera ser, entre edicos, el intercambo Electrónico de Dasos (EDI), internet o correro electrónico.	
88	20418896915 MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	General	1.0	<u> </u>	20	PARA/TODOS LOS RAMOSC; as obtained as becaused as low extenders estudied del mercado assignator y reseagurande, as ordicin as la envidad dejar construcia en las bases integradas de la sejellente excludire. Esta polizion accubiler carcinam observabilez; or dano devinados de amonjuguición de la información generada, cominais esta en mercada por medica electrónicos, oplicas os similiares, como puditira ser centra con cara el medica electrónicos, dejacas os similiares, como puditira describir con cara.	Sa action, que de acuredo a los estrandanes del mercado reasegurador aplicables al mercado cost, esta plaza no cubre l'arrotenno biennética, o dalvo derivados de maripulación de la información generat, envieta, recibida, percenticas, opilicas o similares, como pudiera ser, elimpominals, comunicada por modos electrínicas, opilicas o similares, como pudiera ser, entre extra, el intercambio Electrónico de Datos (EDI), internet o correo electrónico.	
986	20418896915 MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	General	2.6	Ė	25	PARA TODG OF ARANGS. Described as equation to be equipment extended off mercado segorator y resequence, se ordeira a la enidad dejar excrameia en las bases integradas ed las exactedines del MAS 410 CLAUSULA DE EXCLUSION LIMITADA DE CERESPERDIDAS y LAMA SSAL EXCLUSION DE ENFERMEDADES. TRANSMISIBLES (SECURIO DE DAÑOS).	Se action al participante que se manitiene lo indicado en el Silp contemplado dentro de las Bases.	
388	20418896915 MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	General	3.1	tdr	51	PARA TODOS LOS RAMOS. Soficiamos as ainean proporcionar la ainiestralidad detallada de los últimos S años a la liceta de los 11/09/2023.	Se actiza al participante, que se adjuntara la siniestratidad de 05 años. Se in Anso.	Se incluirá: Anexo A
204188969	6915 MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	Específico	0	2	65	MULTRIESGO: Se solicita a la entidad proporcionar el formato de Valaves Declarados S.B.S. (formato DUBA) donde se contemple todos be locales a assigurar y los detalles de los blenes contenidos en el disgregados en categorias en formato excel.	Se adjuntara el degloce de valor en formato DUBAI Se in Anex	Se Incluirá: Anexo A
888	20418996915 MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	Específico	0	2	65	MULTRESGO: Se redata a la entidad precisar las medidas de protección contra incendo con los que cuentan los locates.	Al respecto, se precisa que los locales cuentan con extintores y alarmas contra incendio.	
88	2041896915 MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	Específico	0	2	69	MULTRIESOO: Se solicia a la entidad precisar dentro de la Materia Asegurada que son sujeto de cobertura los locales propios y de terceros previamente declarados.	Sa precisa, mantener lo indicado en el sip estipulado en las bases.	
8	20418896915 MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	Específico	0	2	65	MULTIPIESGO; Se sektia a le evitéd preciar que todos los locales cuentan con Cerdificado de INDECI y licencia de funcionamiento.	Todos los locales de la SUNAFIL cuentan con certificado de defensa civil a excepción de 07 locales los cuales se encuenta en trámite de obtención.	
8	20418996915 MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	Específico	0	2	29	MULTIPLESOO: Se solicia a la entidad precisar que los Edificios es excluyendo el valor del terreno.	Se confirma que los valores declarados en cuanto a la edificación, excluyen al valor del terreno.	
8	20418896915 MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	Específico	0	Q.	8	MulTIPIESCO: Se sekclea a le entidad proporcionar la rélación detallada y valorizada de los bienes a la intemperie	No existen beres que se encuentren a la intemperie en los locales declarados, sin embargo puede dasse el caso cuando así lo requier su maluménza.	
ĕ	20418896915 MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	Especifico	0	2	93	MULTRIESGO: Se solcita a la entidad precisar si dentro de los valores declarados se cuentar con Dorwes, en caso sea dirmatión as necesar o precisar que solo tendrán cobertura bajo incendro y solo como contendo y no mientras se encuentren en operación; así mismo se debe de proporcionar la relación detallada y valorizada de los mismos.	Al respecto, se precise que bajo la cobertura multiriesapo, los Drones tendran cobertura por Sis in robo e incendio. Asimismo, se precisa que dentro del valor declarado se encuentran los Drones. De igual forma, se adjunta la relacido detaladas y valorizada de los mismos.	Se incluirà: Anexo A
8		Consulta	Específico	0	2	8	MULTRIESGO: Se soleta a la entidad precisar que la suma asegurada del esquema asegurada deb enclazas que es "A.VALOR TOTAL" en lugar de "A.PRIMER RIESGO", sel también como en la sección de COBERTURA.	Mantener lo indicado en el Sip de las Bases - Todo Riesgo a Primer Riesgo de Incendio, corris pedida o del fucil, culcuyedo per on ciminado a terremodo, derumbes, lluvias, inundeciores, huelga, metit, comoción calv. Dafo malacico, Vandalemo, Terrorismo y orns cobenturas no excluídas en la clásula de Todo Riesgo.	
8	20418896915 MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	Consulta	Especifico	0	2	9	MULTIPIESGO, se sekcla a la entidad precisar que la suma asegurada es en limite agregado vigencia y en límite único y combinado.	So señala al participante que se mantiene lo indicado en los terminos de referencia de las Bases	



Precisar aquello que se adicionarà o modificarà en las Bases Administrativas																			
Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada pro- alos	Se señala al participante que se mantiene lo indicado en los terminos de referencia de las Bases	Se sefula al participante que se mantiene lo Indicado en los terminos de referencia de las Bases	Se precisa a participante que se mantiene lo indicado en el Sip contemplado dentro de las Bases.	Se precisa que la cobertura de Dinero y/o Valores pertenece a otro Ramo (3D - Deshonestidad)	Se Precisa que para la cobertura de celulares dentro del Sub Limite de Equipo Electronico es en el limite agregado anual.	Se Precisa que el Sub Limite a Daños de locales de terceros Ocupados por la entidad es solo por incendio y en Limite Agregado Anual	So procisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases.	Se precisa mantener lo indicado en los terminos de referencia de las Bases(Equipo Electronico)	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Silp de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sifo de las Bases, toda vez que lo propuesto estarfa irnitando la cobertura.	Se precisa al participante que se manitiene lo indicado en el Sip de las Bases, toda vez que lo propuesto estanta limitando la cobertura.	Se precisa al participante que se manitene lo indicado en el Sip de las Bases	Se procisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Silp de las Bases.	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Silp de las Bases	Se precisa al participante que para todos fos ramos los deducibles apican por todo y cada evento.	Se precisa al participante que se manitene lo Indicado en el Sip contemplado dentro de las Bases 10% Del Monto Indemnizable mínimo US\$ 2,000	Se Precisa mantener lo indicado en los TDR de las Bases 10% Monto Indemnizable Minino USS 1,000.00	Sa precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases
Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)																			
Consulta u Observación	MULTRIESGO. Se solicita a la entidad precisar que los Sublimites son parte de la suma asegurada principal y no son en adición, por lo que se debe eliminar lo indicado como Sumas aseguradas adicionales.	MULTRIESGO. Se solcita a la entidad precisar que el sublimite de Hueiga, Motin, Commoción Civál, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo es en Límite único y combrado y en agregado vigencia	"MULTRIESGO: Se solicita a la entidad precisar que el sublimite DICE: Inclusión Automática yo Cobertura automática para Niversa Adquisiciones. DEBE DECIR: Cobertura automática para Niversa Adquisiciones*	MULTIRESCO: Se solicita a la entidad precisar que el sublimite de Dinero y/o Valores dentro de los locales es en límite agregado vigencia.	MULTRIESGO. Se solicia a la entidad precisar que la cobertura de celuliares dentro del aublimite de Equipo Electrónico es en límite agregado vigencia.	MULTIRIESGO: Se soletia a la entidad precisar que el sublimite a Daños de locales de terceros ocupados por la entidad es solo por Incendio y en límite agregado vigencia.	"MULTIRIESGO: Se solicite a le entidad precisar le siguiente: DICE: CLAUSULAS DEBE DECIR: CLAUSULAS	MULTRIESGO: So solicita a la entidad eliminar el punto 6 de Equipo Electrónico pues tiene duplicidad con el punto 14.	MULTIRIESGO. Se solicita a la entidad precisar en el punto 7 de Equipo Electrónico es aplicando la deducción por avanca ternológico.	MULTIRIESGO. Se solcita a la entidad precisar en el punto 8 de Equipo Electrónico es siempre y cuando los equipos cuenten con estabilizadores de voltaje y supresores de picos instalados y operativos.	MULTRIESGO: Se solcia a la enidad precisar en el punto 11 de Equipo Electrónico es hasta USS 5,000 en límite agregado vigencia.	MULTRIESGO. Se solcita a la entidad precisar que la Responsabilidad Civil Cruzada es hasta US\$ 200,000 en límite agregado vigencia y eliminar el punto 19 por ser duplicidad	MULTRIESGO. Se solicita a la entidad precisar en los puntos 7 y 17 de Responsabilidad CM es aplicable en euceso de sus plôtase de velnculos y hasta USS 50,000 en límite agregado vigencia. Ademtàs eliminar el punto 21 por esistir duplicidad.	MULTRIESGO. Se soicita a la entidad precisar que la Responsabilidad Civil por contaminación o polución dobe ser accidental, súbita e imprevista y es hasta US\$ 200,000 en límite agregado vigencia.	MULTIRIESGO. Se soficita a la entidad precisar que la Responsabilidad Civil de Carga es hasta US\$ 200,000 en límite agregado vigencia.	MULTRIESGO: Se solicità a la entidad precisar que los deducibles son por todo y cada evento.	MULTRIESGO: Se solcira a la enidad precisar que el deducible de Otros Riesgos de la Naturaleza debe ser 20% del monto indemnizable, minimo US\$ 10,000	MULTRIESGO: Se solicila a la entidad precisar que el deducible de Huelga, Modin , Comnoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo debe ser 20% del monto indermizable, minimo US\$ 5,000	MULTRIESGO. Se solicita a la entidad precisar que el deducible para Equipos Móviles y/o portaliles deber ser único 10% del monto indemnizable, minimo US\$ 150.00
Página	09	9	9	09	2	19	19	63	63	63	8	ß	8	E .	8	4	4	2	59
ul Literal	2	2	2	2	2	2	2	2	6	8	2	6	2	2	2	2	2	2	2
Numera	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sección	Específico	Específico	Específico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Específico	Específico	Específico	Especifico	Especifico	Específico	Específico	Específico	Especifico
Tipo Formulación	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta
Nombre o Razón Social	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RUC/Cédigo	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915
ż	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138

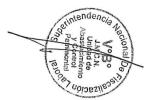


Practes aquello que se adicionará o modificará en tas Bases Administrativas																		
Análisis respecto a la Consulta / Observación formulada	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Silp de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Silp de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Silp de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Silp de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Silp de las Bases	Se precisa a participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa di participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo Indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases
Artículo y norma que se vulnera(en el caso de observaciones)																		
Consulta u Observación	MULTRIESGO: Se solicita a la entidad precisar que el deducible para Celulares deber ser 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150.00	MULTIRIESCO: Para el caso de Castos Extraordinarios para el caso del deducible se debe aplicar El de la cobertura afectada.	MULTRIESCO: Se solicita a la entidad precisar en el punto 3 de las condiciones especiales adicionáles para todas las cobeturas es sin exceder al Vaix Declarado. Total de la póliza y previa aceptación y comunicación a la compañía aseguradora.	MULTIRIESGO: Se solicita a la entidad precisar en el punto 11 de las condiciones especiales adicionales para lodas las coberturas es siempre y cuando se haya indicado especiamente el valor del mismo.	MULTRIESGO: Se solicita a la entidad precisar en el punto 14 de las condiciones especiales adicionales para lodas las coberturas es siempre y cuando se encuentre previamente declarado.	MAL/IPRESCO: Se safetia a la entidad precisar en el punto 1 de las condiciones especiales adicionales para 17do Riespo que no se cubre descontaminación y es aplicable hasía USS 50,000 en limite agregado vigencia.	MuLTRESGO: Se solicita a la entidad precisar en el punto 2 de las condiciones especiales adricinales para Todo Riesgo es aplicable hasta US\$ 50,000 en límile agregado vigencia.	MuLTRIESGO: Se solicita a la entidad precisar en el punto 3 de las condiciones especiales adicionales para Todo Riesgo es aplicable hasta US\$ 50,000 en límite agregado vigencia.	MuLTRIESGO: Se solicita a la entidad precisar en el punto 4 de las candiciones especiales adicionales para Todo Riesgo es aplicable hasta US\$ 50,000 en límite agregado vigencia.	MuLTRIESGO: Se solicita a la entidad precisar en el punto 5 de las condiciones especiales adicionales para Todo Riesgo es descontando el monto de salvamento.	MALTRIESCO: Se sefetta a la entidad precisar eliminar el punto 6 de las conficiones especiales adicionales para Todo Riesgo por tratarso de cobertura de Lucro Cesante que no se encuentra dentro de los valores declarados de la pótiza.	MuLTRIESGO: Se solicita a la entidad precisar en el punto 9 de las condiciones especiales adicionales para Todo Riesgo es aplicable solo para vehículos de lerceros.	MALTRIESCO: So sakelta a la entidad procesar en el punto 3 de las condiciones especiales adicionales para Equipo Exertónico es siemprer y cuando los equipos quenten con estabilizadores de voltaje y supresores de picos institados y operativos.	MuLTRESCO: Se selecta a la entidad precisar en el punto 5 de las condiciones especiales adicionales para Equipo Electrónico es sin exceder el valor del equipo sintestinado y aplicando la deducción correspondente por avance ternologico.	MuLTRIESGO: Se solicita a la entidad precisar en el punto 7 de las condiciones especiales adicionales para Equipo Electrónico es hasta US\$ 5,000 en límite agregado vigencia	Mul'ITRESOS: Se solicita a la entidad precisar en el punto 8 de las condiciones especiales adicinnales para Edupo Electrónico es sin exceder el valor del equipo siniestrado y aplicando la doducción correspondente por avance ternologico.	MULTRESGO: Se solicita a la entidad precisar en el punto 10 de las condiciones especiales adicionales para Equipo Electrónico es hasta US\$ 5,000 en límite agrogado vigencia	MULTRIESGO: Se solicita a la eliminar el punto 2 de las condiciones especiales adicionales para Responsabilidad Civil por ser un agravante del riesgo.
Página	59	89	65	99	29	67	67	29	67	29	29	89	89	8	89	89	89	89
al Literal	2	2	2	2	٤	2	2	2	22	22	9	92	2	2	2	2	2	2
Numeral	0	9	e 0	5	4	- -	2	e 8	4	8	9	<b>б</b>	0.	ю 8	7	ω 8	9	2
Sección	Específico	Específico	Específico	Especifico	Especifico	Específico	Específico	Específico	Especifico	Especifico	Específico	Específico	Específico	Específico	Especifico	Especifico	Específico	Especifico
Tipo Formulación	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta			Consulta	Consulta			Consulta		Consulta	Consulta	Consulta	Consulta
Nombre o Razón Social	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS
(FIX.823)	20416896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915										20418896915		20418896915
Matheton -	139	140	14	142 24	143											154		156



adicionarà o modificarà en las Bases Administrativas			ri ob sa					St.	<b>x</b>				h	
	Se precisa al participante que se mantlene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Silp de las Bases	So process que los clades de la bana, encuentra de la construcción de mandes indese y conscienciones de acuardo a la bana, encuentra desentando en terra entre ent	defill or its mindericies or is enload.				Se precisa al participante que se mantiene lo señalado en las Bases. Lo propuesto no es favorable para la Enidad y actualmente la póliza tiene esta condición y no se puede perder beneficio de la cobettura anterior.	Se precisa al participante que se mantiene lo serialado en las Bases. Lo propuesto no es farorable para la Entidad y actualmente la póliza tiene esta condición y no se puede perder beneficio de la cobertura anterior.	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al parlicipante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases	So señala al participante que se mantiene lo señalado en las Basce. Lo propuesto no es favorable para la Entidad y actualmente la póliza tiene esta condición y no se puede perder beneficio de la cobertura anterior.	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Sip de las Bases
se vulnera(en el caso de observaciones)														
3.0	MULTIRIESGO: Se solicita a la eliminar en el punto 6 de las condiciones especiales adicionales para Responsabilidad Civil el empleo de arma por una persona no autorizada.	"MULTRESCO: Se solicita a la entidad incluir la siguiente definición: Sabodije A los efectos de esta Pótica, un acio de sabotaje implica un acio subversivo o serie de obras acios cometidos por metivos políticos, religiosos o kidelógicos, incluita la interción de influenciar a cualquier gobierno y/o atemorizar a la socilentad por dichos motivos."	MIULTRESCO: Se societa a la entidad incluir las siguientes garantias: Garantilia: Garantilia: Deber incluir las condiciones de las lachas, remplazandarisparando las caberturas deterioratas y similiare todas las abenturas, con la fradicad de cultar el posible riginas de agua de la finde en deficación.	Obbera implementar sistemas de drenajo de ugua de lluvia en los techos. A los techos se le dede du un partediren labela de isselanta de drenaje. Los sistemas de deresaje deberad un sudina de inspección, limpleza y mandeminiento, como firecuencia internatul, despondando de lasta de resident o frende il por escritio como registro durante la vigencia de la política. La frecuencia podrá internentiarse en función alse acordiciones locales, estade de conservación de colectores, o recornetaciones recibidas de las inspecciones.  En escosable, a mención per desenvaciones durante las inspecciones, se ha do designar un un esponsable, criticida y fecha de leventamento de la observaciones quanta las inspecciones, se ha do designar un un esponsable, criticida y fecha de leventamiento de la observación.	Obberá reubicar mercancias a la intemperie en ambientes techados. En caso ello no sea posibo, lodos las osistencias amboendadas alare libre debare esta debalemente potospicas con cobenturas impermeables. Las cobenturas deben esta adades con cuedas y locades conflocare conflocare compressos sobre ellas. La mercaderia deben esta dispuesta a una altura no memor de 15 entimetros como el suelo. No se debe admacenar la mercaderia directamente sobre el pico en mengin caso de cumplimiento: 15 delsa)	Los palios y zonas descubiertas deberán permitr la evacuación de aguas de lluvia, hacia un sistema de drenaje. (Plazo de Cumplimiento: 30 días)	Debera implementar canales de capicolón en los pisos, los cuales deberán recolectar los demages pluvides, dandele una pendente para la unocuación sel agua. Estos recibirán limpieza de manera limenstra durante la vigencia de la pódiza a fin de evitar su comatación en lemporadas de liuvias.  (Plazo de Cumplimiente: 30 días)	DESHONESTIDAD 30: Se solicita a la entidad precisar que todas las sumas aseguradas son en límite agregado anual.	DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad precisar que en Otras coberturas no se cubre dinero y/o jo/as	**DESHONESTIDAD 3D: Se solicite a la entidad precisar lo siguiente: DICE: CLAUSULAS ADICIONALES DEBE DECRI: CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES*	DESHONESTIDAD 3D: So solicita a la entidad precisar en el punto 4 de las condicienes especiales que es siempre y cuando los locales se encuentren previamente declarados.	DESHONESTIDAD 30: Se solicita a la evildad precisar en el punto 8 de las condiciones especiales que es siempre y cuando los locales se encuentren previamente declarados.	DESHONESTIDAD 30: Se solicita a la entidad precisar en el punio 9 de las condiciones especiales que es sin exceder el valor del equipos siniestrado y aplicando la deducción correspondiente por mejora tecnológica.	DESHONESTIDAD 30: Se soficile a la enidad precisar en el punto 2 de las condiciones especiales aplicable a Convento II y III es hasta USS 3,000 en limite agregado anual.
	89	89	89					23	57	47	74	75	75	75
	2	2	2			,		2	2	2	2	2	8	9
	9	0	0					0	0	0	4	80	0	2
	Específico	Especifico	Especifico					Especifico	Específico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico	Especifico
Formulación	Consulta	Consulta	Consulta					Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta
	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS					MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS	MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
X	20418896915	20418896915	20418896915					20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915	20418896915
	157	158	159					160	191	162	163	164	165	166





Fermulación Consulta Específico Consulta Espec	N KOCCCOAGO	167 20418896915 N	168 20418896915 N	169 20418896915 N	170 20418896915 M	171 20418896915 N	172 20418896915 N	173 20418896915 N	174 20418896915 N
ulación  Sección  Numeral Literal Pagina Consulta u Observación  DESHONESTIDAD DD: Se solicita a la entidad precisar en el punto 3 de las condiciones especiales aplicable a Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a nuel.  DESHONESTIDAD DD: Se solicita a la entidad precisar en el punto 7 de las condiciones especiales aplicable a Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a nuel.  DESHONESTIDAD DD: Se solicita a la entidad precisar en el punto 10 de las condiciones especiales aplicable a Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a nuel.  DESHONESTIDAD DD: Se solicita a la entidad precisar en el punto 10 de las condiciones especiales aplicable a Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado a Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado en Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado en Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado en Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado en Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado en Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado en Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado en Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado en Convenió II y III es hasia US3 3,000 en limite aplicado en Convenió II y III es hasia US3 3,000 en III el hasia		SEGUROS	EGUROS	SEGUROS S			SEGUROS S	SEGUROS	SEGUROS
DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad precisar en el punto 3 de las condiciones especiales aplicable a Convenio II y III es hasta USS 3,000 en limite aprigado anual.  To 78 DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad precisar en el punto 7 de las condiciones especiales aplicable a Convenio II y III es hasta USS 3,000 en limite aprigado anual.  DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad precisar en el punto 7 de las condiciones especiales aplicable a Convenio II y III es hasta USS 3,000 en limite aprigado anual.  DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad precisar en el punto 7 de las condiciones especiales aplicable a Convenio II y III es hasta USS 3,000 en limite aprigado anual.  DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad definirar el punto 5 de las condiciones especiales aplicable a Convenio VI es siempte y cuando se encuentre previamente doclarado.  DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad precisar que la doducible debe ser punto punta lodos los convenios incluidos las coberturas adicionales que debe ser unico punta lodos los convenios incluidos las coberturas adicionales que debe ser unico punta lodos los convenios incluidos las coberturas adicionales que debe ser unico punta lodos los convenios incluidos las coberturas adicionales que debe ser unico punta lodos los convenios incluidos las coberturas adicionales que debe ser unico punta lodos los convenios incluidos las coberturas adicionales que debe ser unico punta lodos los convenios incluidos las coberturas adicionales que debe ser unico punta lodos las convenios en colos casas en la convenio de la conveni	Formulación	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta	Consulta
e solicita a la entidad precisar en el punto 3 de las ficable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 7 de las ficable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 10 de las ficable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 10 de las ficable a Convenio IV y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 4 de las ficable a Convenio VI es siempre y cuando se encuentre e solicita a la entidad precisar en el punto 5 de las condiciones en entidad precisar que los deducibles son por es solicita a la entidad precisar que los deducibles son por es solicita a la entidad precisar que los deducibles son por es solicita a la entidad precisar que el deducible debe ser han infimo US\$ 300			Específico						
e solicita a la entidad precisar en el punto 3 de las ficable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 7 de las ficable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 10 de las ficable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 10 de las ficable a Convenio IV y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 4 de las ficable a Convenio VI es siempre y cuando se encuentre e solicita a la entidad precisar en el punto 5 de las condiciones en entidad precisar que los deducibles son por es solicita a la entidad precisar que los deducibles son por es solicita a la entidad precisar que los deducibles son por es solicita a la entidad precisar que el deducible debe ser han infimo US\$ 300	Nomeral	3	7	10	4	G,	٥	0	0
e solicita a la entidad precisar en el punto 3 de las ficable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 7 de las ficable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 10 de las ficable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 10 de las ficable a Convenio IV y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 4 de las ficable a Convenio VI es siempre y cuando se encuentre e solicita a la entidad precisar en el punto 5 de las condiciones en entidad precisar que los deducibles son por es solicita a la entidad precisar que los deducibles son por es solicita a la entidad precisar que los deducibles son por es solicita a la entidad precisar que el deducible debe ser han infimo US\$ 300	Cieral	8	8	8	9	8	8	8	3
e solicita a la entidad precisar en el punto 3 de las ficable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 7 de las ficable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 10 de las ficable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 10 de las ficable a Convenio IV y III es hasta US\$ 3,000 en limite e solicita a la entidad precisar en el punto 4 de las ficable a Convenio VI es siempre y cuando se encuentre e solicita a la entidad precisar en el punto 5 de las condiciones en entidad precisar que los deducibles son por es solicita a la entidad precisar que los deducibles son por es solicita a la entidad precisar que los deducibles son por es solicita a la entidad precisar que el deducible debe ser han infimo US\$ 300	ragina	75	76	76	76	76	76	76	77
		DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad precisar en el punto 3 de las condiciones especiales aplicable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en límite egregado anual.	DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad precisar en el punto 7 de las condiciones especiales aplicable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite agregado anual.	DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad precisar en el punto 10 de las condiciones especiales aplicable a Convenio II y III es hasta US\$ 3,000 en limite agregado anual.	DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad procisar en el punto 4 de las condiciones especiales aplicable a Convenio VI es siempre y cuando se encuentre previamente declarado.	DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad eliminar el punto 5 de las condiciones especiales aplicable a Convenio VI por ser una agravación del riesgo.	DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad precisar que los deducibles son por todo y cada evento.	DESHONESTIDAD 3D: Se solicita a la entidad procésar que el deducible debe ser único para todos los convenios incluidos las coberturas adicionales que debe ser 10% del monto indemnizable, mínimo USS 300	VEHICULOS: Les agradeceremos se sirvan proporcionar la relación valorizada de los vehículos en formato Excel.
	Avaniss respecto a la consura / Coservación formulada	Se precisa al participante que se manilene lo indicado en el Sip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Stip de las Bases	Se precisa al participante que se mantiene lo indicado en el Silp de las Bases	Se procisa al participante que se mantiene lo indicado en el Slip de las Bases	Mantener lo estipulado en las bases - Se Deja constancia que se cubren los activos en locales de terceros no declarados cuando estos sean llevados a talleres de reparación o mantenimiento	Se precisa al participante que para todos los ramos los deducibles aplican por todo y cada evento.	Considerar los deducibles diferenciados según lo estipulado en las Bases	Se adjunta la relación de vehículos con sus respectivos valores.
Se precisa al participante que se mantiere lo indicado en el Silp de las Bases  Se precisa al participante que se mantiere lo indicado en el Silp de las Bases  Se precisa al participante que se mantiere lo indicado en el Silp de las Bases  Se precisa al participante que se mantiere lo indicado en el Silp de las Bases  Se precisa al participante que se mantiere lo indicado en el Silp de las Bases  Se precisa al participante que se mantiere lo indicado en el Silp de las Bases  Se precisa al participante que se mantiere lo indicado en el Silp de las Bases  Se precisa al participante que para lodos los ramos los deducibles aplican por todo y cadevento.  Considerar los deducables diferenciados según lo estipulado en las Bases  Considerar los deducables diferenciados según lo estipulado en las Bases  Considerar los deducables diferenciados según lo estipulado en las Bases	rrecisar aqueso que se adicionará o modificará en las Bases Administrativas								Se incluird: Anexo A